
SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD

**Examen Periódico Universal
del Ecuador 2012**

Contenido

Johana Pesántez Benítez
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Guillermo Fernández- Maldonado Castro
Asesor en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Equipos de Apoyo
Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

María del Carmen Jácome
Adrián R. López Andrade
Francisco J. Albuja Varela
Amparo Esparza Paula
Estefanía Chávez Revelo
Andrea Bustos Fraga
Felipe Asanza Miranda

Subsecretaría de Desarrollo Normativo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Lorena Naranjo Godoy
Renata Peña Vásquez
Jean Karlo Espinosa

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Naciones Unidas

Esther Almeida Silva
Jacqueline Carrera Ojeda

Fotografías

Cortesía de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador; de las galerías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Ecuador (UNFPA), y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat).

Corrección de Estilo

Miguel Romero Flores (099 0103518)

ISBN: 9789942072979
Derechos de autor: 040058
Imprenta: Moreno (099 9931571)

Quito - Ecuador
Diciembre, 2012

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Av. Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria
Edif. Torres de Almagro, Mezzanine
Telf.: (593 2) 395 5840
www.justicia.gob.ec

Organización de las Naciones Unidas

Av. Amazonas n.º 2889 y la Granja
Telf.: (593 2) 246 0330
www.un.org.ec

Presentación	7
<i>Johana Pesántez Benítez</i>	
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	
I. Informe del Estado.....	9
II. Informe del Sistema de las Naciones Unidas.....	37
III. Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil.....	61
IV. Informe del Grupo de Trabajo.....	81

Los informes contenidos en este libro se reproducen tal y como fueron publicados en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La elaboración del Informe del Estado es producto de un trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Secretaría.

Presentación

Johana Pesántez Benítez

Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Ecuator fue el segundo país del mundo —y primero de la región— en pasar por el Examen Periódico Universal (EPU) en su primer ciclo. En ese entonces, en 2008, Ecuador todavía estaba inmerso en pleno proceso constituyente, proceso que proyectaba como resultado un nuevo pacto de convivencia radicalmente democrático y pionero en el reconocimiento y garantía de derechos.

Para el segundo ciclo del EPU, en 2012, los ecuatorianos y ecuatorianas habíamos ya aprobado esta nueva Constitución, que entró en vigor en octubre de 2008 con un manifiesto respaldo mayoritario de la ciudadanía expresado en las urnas mediante referéndum, y ya se podía dar cuenta de significativos avances en la garantía de derechos, lo cual fue posible gracias a políticas públicas redistributivas fundadas en los principios de justicia, equidad e igualdad y no discriminación.

Encabezados por nuestro Vicepresidente Constitucional de la República, para dar toda la relevancia del caso a un examen de la magnitud del EPU, Ecuador contó con una delegación de alto nivel integrada también por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, el Secretario Nacional de Comunicación, y de mi persona en calidad de Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. La delegación, portadora del estandarte de un cambio de época no solo a nivel nacional, sino también en la región, mostró los significativos avances que desde la anterior examinación el Ecuador había alcanzado en todo el conjunto de derechos humanos. Se hizo hincapié en cómo el Estado había logrado avances en toda y cada una de las 10 recomendaciones que emanaron del primer ciclo del Examen.

La participación del Ecuador fue exitosa, lo que se refleja en que el 94 por ciento de las intervenciones de los 73 Estados que hicieron uso de la palabra, expresaron palabras de felicitación y elogio para nuestro país. Además, varios países manifestaron su interés por conocer en mayor detalle los mecanismos mediante los cuales Ecuador había logrado tantos éxitos en lo social, económico, cultural, civil y político en, relativamente, poco tiempo.

En esta ocasión, Ecuador obtuvo 67 recomendaciones agrupadas, de las cuales aceptó 64 y tomó nota de apenas 3, por no ser compatibles con su Constitución y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que ha ratificado. En esa misma línea, es menester mencionar que Ecuador dio su criterio final sobre la aceptación de las recomendaciones la misma semana que se presentó el EPU en Ginebra, sin haber necesitado hacer uso de la prórroga permitida.

En otras palabras, Ecuador aceptó, decididamente, un 96 por ciento de las recomendaciones, demostrando un absoluto, sincero y transparente compromiso por ampliar y profundizar su agenda de trabajo en derechos humanos, como una de las principales prioridades a nivel nacional. Además,

Ecuador asumió cinco compromisos voluntarios, entre los cuales consta el de “compartir con el sector público y la sociedad civil las recomendaciones y los compromisos voluntarios del segundo examen periódico universal”.

Motivados por nuestra vocación democrática, y en cumplimiento de los compromisos voluntarios del Estado, hoy ponemos a su disposición, en un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la presente publicación, que incluye el informe oficial presentado por el Estado, el informe compilado por Sistema de las Naciones Unidas y el informe de la sociedad civil. Esto, en aras de la transparencia y libre acceso a la información, y seguros de la contundencia de los logros alcanzados durante los últimos años en materia de derechos humanos.

Por último, la publicación también incluye el informe del grupo de trabajo para el EPU de Ecuador, es decir aquel que contiene el listado de recomendaciones y compromisos voluntarios, sobre los cuales Ecuador reportará en el tercer ciclo del EPU que, desde ya, nos encontramos empeñados en cumplir a cabalidad.



Informe del Estado

Nacional de Planificación y Desarrollo.
Naciones Unidas A/HRC/WG.6/13/ECU/1
Asamblea General Distr. general
8 de marzo de 2012
Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Decimotercer período de sesiones
Ginebra, 21 de mayo–4 de junio de 2012

*Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**
Ecuador

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	Párrafos (Página)
Introducción	1-4 (11)
I. Metodología y proceso de consultas	5-8 (12)
II. Nuevo marco constitucional y de políticas públicas	9-15 (13)
III. Promoción y protección de los derechos humanos	16 (14)
IV. Seguimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado ecuatoriano en su primer examen 2008	62-93 (21)
V. Identificación de logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones	94-121 (26)
VI. Otras iniciativas y compromisos en materia de derechos humanos	122-138 (31)
VII. Cooperación y asistencia técnica	139-143 (34)
VIII. Conclusión	(35)

Introducción



Foto: Fernanda Le Marie

1. La República del Ecuador presenta su Segundo Informe Nacional ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), de conformidad con la Resolución A/RES/60/251, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las resoluciones 5/1 y 16/21, así como la Decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos (CDH).
2. Los derechos humanos han orientado las principales transformaciones sociales, económicas y políticas del Ecuador desde el año 2007. La situación que hoy vive el país es de paz, estabilidad y crecimiento económico, lo cual ha generado una importante mejoría en las condiciones de vida del pueblo. La inestabilidad social y política del pasado reciente dejó, en el período 1996-2006, un total de nueve gobiernos. El país vivió una época de mucha inestabilidad e incertidumbre.
3. El proceso electoral del 2006 dio como triunfador al presidente Rafael Correa Delgado. En estas elecciones se enfrentó la vieja clase política con un proyecto político diverso y democrático, cuyo programa de gobierno y discurso político estuvo y continúa estando fundamentado en los derechos humanos y en lo que se denomina el Buen Vivir, como el más alto concepto de satisfacción de las necesidades de la población, es decir, como el estado de plena vigencia de sus derechos fundamentales.
4. El primer cambio trascendental de este nuevo momento histórico lo constituyó la aprobación popular de la nueva Constitución Política. Esta trajo consigo un nuevo modelo de Estado y de desarrollo, en el cual los sujetos fundamentales lo constituyen la población y el medioambiente. A partir de este momento, se han impulsado una serie de cambios estructurales en el Estado, en la gestión pública y en las políticas económicas, ambientales, sociales y culturales, las cuales han logrado movilizar a la población con un apoyo mayoritario nunca antes visto en la historia reciente del país. Según las últimas encuestas, a la fecha de entrega de este informe, y sin estar en ningún proceso electoral, existe cerca del 80 por ciento de aceptación favorable a la gestión del Gobierno. Es decir, la población ha recuperado su compromiso y confianza en el sistema político y, por tanto, en sus derechos civiles y políticos.

5. El país ha cumplido con mucha responsabilidad su rol como miembro del Consejo de Derechos Humanos, defendiendo los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, abogando porque este órgano tenga como misión fundamental la defensa de la paz y el multilateralismo. Ecuador ha defendido posiciones de principios en las crisis internacionales actuales, denunciando los intentos de manipulación política de este organismo, con fines económicos y geopolíticos y como mecanismo para legitimar intervenciones militares.

I. Metodología y proceso de consultas

6. Para la elaboración del informe, se conformó un equipo interinstitucional integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que mantuvo reuniones, de acuerdo con una hoja de ruta, preparada sobre la base de las Guías para la Elaboración del EPU, adoptadas por el Consejo.
7. Con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Ecuador, se realizaron talleres de intercambio con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil, a fin de recabar información para el informe. Estos tres meses también contribuyeron a establecer el vínculo de las políticas públicas con la agenda de derechos humanos.



Foto: Francois Laso

8. Las instituciones del Estado enviaron información sobre el cumplimiento de los compromisos y las recomendaciones asumidas por el Ecuador durante su primer examen en 2008. Asimismo, remitieron información sobre los proyectos, programas y actividades dirigidas a la promoción y protección de los derechos humanos, en el período 2008-2011. Por otro lado, se realizó un conjunto de entrevistas con actores relevantes y se contó con la participación permanente de la ciudadanía que formuló recomendaciones y observaciones al Estado ecuatoriano, mediante un enlace específico en la página web del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y de la remisión física de información.

II. Nuevo marco constitucional y de políticas públicas

9. El nuevo marco constitucional, aprobado en el año 2008, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de Derechos y Justicia, cuyo más alto deber es la protección y garantía de los derechos humanos de manera directa e inmediata. La Constitución adopta mecanismos de avanzada en el reconocimiento de los derechos humanos y organiza su contenido por temas prioritarios.
10. A fin de lograr la garantía de los derechos contenidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Estado ecuatoriano promueve los derechos a la igualdad y del Buen Vivir, como ejes transversales de su accionar; enfatiza la garantía de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; fomenta el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; garantiza la protección a los grupos de atención prioritaria; y, como un logro de avanzada, reconoce y promueve los derechos de la naturaleza.
11. La Constitución reestructura el Estado de forma descentralizada y crea la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social que, en conjunto con las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, garantizan la instauración y ampliación de mecanismos democráticos de participación popular y fiscalización del poder público. Con ello, se ha asegurado la participación de la ciudadanía en los procesos para elegir a las autoridades de los órganos de control y para atacar la corrupción en el sector público y privado.
12. Como parte del mandato constitucional, con el objeto de resguardar el derecho a la vida, la libertad e integridad personal, se han fortalecido instituciones como la Defensoría Pública, encargada de brindar asesoría y procuración judicial a aquellas personas que no han podido acceder a ella, así como la Fiscalía General del Estado, mediante programas como el de protección de víctimas y testigos, cuyo objetivo es evitar la doble victimización de las personas y las situaciones que atenten contra su integridad física o psicológica.
13. Para asegurar el sistema democrático-constitucional, la Constitución ha establecido la creación de la Corte Constitucional, como máximo órgano de interpretación y control constitucional, encargada de resguardar la supremacía de la Constitución y el respeto de los derechos humanos.
14. A partir del impulso a la agenda de derechos humanos de la nueva Constitución, se ha fortalecido la Defensoría del Pueblo, como institución encargada de proteger y promover los derechos humanos y de la naturaleza. Entre sus atribuciones, se destacan el patrocinio de oficio o a petición de parte de garantías jurisdiccionales, asegurar el cumplimiento de los mecanismos de protección de derechos, investigar sobre hechos o acontecimientos que signifiquen vulneración de derechos y vigilar el cumplimiento del debido proceso; además de prevenir y evitar tratos crueles, inhumanos o degradantes en todas sus formas.
15. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 constituye el instrumento al que se sujetan las políticas, los programas, los proyectos, la inversión y la asignación de los recursos públicos del Estado, así como la coordinación de competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Es el instrumento de política pública diseñado para asegurar, desde las políticas públicas, el mandato constitucional. Los objetivos del Plan están todos vinculados con la agenda de derechos humanos, cada uno de ellos vinculados con los siguientes temas: igualdad, cohesión, integración social y territorial en la diversidad; calidad de

vida; derechos de la naturaleza, ambiente sano y sustentable; soberanía, paz e integración con América Latina y el Caribe; trabajo estable, justo y digno; interculturalidad, identidad nacional, identidades diversas, plurinacionalidad; vigencia de los derechos y la justicia; participación pública y política; sistema económico social, solidario y sostenible; y Estado democrático para el Buen Vivir.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

Derechos del Buen Vivir

16. La Constitución establece el Régimen del Buen Vivir o Sumak Kawsay, cuya finalidad es recuperar la concepción del bien común presente en la cosmovisión de los pueblos originarios del continente, especialmente de la América Andina. El capítulo segundo de la Constitución establece los Derechos del Buen Vivir, aquellos cuya realización y protección es fundamental para el Estado ecuatoriano, y cuyos preceptos son esenciales para una vida digna. Estos son los derechos asociados al agua y alimentación; a un ambiente sano; a la comunicación y la información; la cultura y la ciencia; la educación; el hábitat y la vivienda; la salud, y el trabajo y la seguridad social. Esta categorización coloca estos derechos en un distinto plano al resto de derechos constitucionales, con sus consecuentes repercusiones en la legislación de desarrollo y las políticas públicas.



Foto: UNFPA Ecuador

Lucha contra la pobreza

17. En los últimos años, Ecuador ha realizado esfuerzos nunca antes registrados en la lucha contra la pobreza, a través de políticas sociales integrales contempladas en la Agenda Sectorial de Desarrollo Social. Para que esto sea posible, fue necesario previamente impulsar el crecimiento de la economía que creció al 8% en el 2011 y la inversión del sector público, que pasó del 5,3% del PIB en el 2006 al 13,8% en el 2010, siendo la más alta de América Latina, con relación al PIB.
18. Este incremento de la inversión se logró en gran parte por la recuperación de la extracción estatal de crudo y el aumento de la participación del Estado en la venta petrolera, que le ha permitido recibir 46 millones de dólares adicionales por cada dólar de aumento en el precio del barril. Asimismo, gracias a los esfuerzos desplegados para la recuperación de impuestos, la reducción de su evasión y a la implementación de un esquema tributario más progresivo (quienes más tienen contribuyan más), el Ecuador logró duplicar la recaudación de impuestos de 4673 millones en el 2006 a 9561 millones de dólares anuales en el año 2011 y elevar la participación de los impuestos directos del 38 % al 43% sobre el total.
19. Adicionalmente, el Ecuador ha logrado bajar el servicio de la deuda externa de alrededor del 40 % a cerca del 22 % del presupuesto general del Estado, gracias a la auditoría de la deuda que el Gobierno nacional llevó a cabo conjuntamente con la sociedad civil, en los años 2007-2008. Este proceso puso en evidencia la ilegitimidad de tramos importantes de la deuda externa, sobre todo de la deuda comercial, lo que, a su vez, permitió extinguir alrededor de 3000 millones del stock de la deuda y 331,2 millones anuales de servicio de la misma.
20. Con estos logros, en los últimos cinco años la inversión social creció significativamente, pasando de 1980 millones en el 2006 a 5197 millones en el 2011.
21. En cinco años de Gobierno, la pobreza a nivel nacional cayó de 37,6% en el año 2006 al 28,6 % en el año 2011; la rural del 60,6 % al 50,9%; la urbana del 25,9% al 17,4% en el mismo período. En cuanto a la pobreza extrema, se ha logrado una disminución del 15,7% en el 2008 a 13,1% en el 2010.
22. Entre el 2006 y el 2011, la relación del ingreso urbano entre los más ricos y los más pobres cayó en diez puntos (comparación de deciles). Con relación al ingreso de los ricos, los pobres mejoraron en un 56 %.
23. En un análisis por etnias, entre el 2008 y el 2010 la pobreza por ingresos en la población afroecuatoriana pasó de 44,7% a 38,8% y por necesidades básicas insatisfechas (NBI) de 64,1% a 47,4%. En la población indígena se registra, aunque menos considerable, una disminución de la pobreza de poco más de 1%, medida por ingresos y de casi 2% por NBI. La pobreza por ingresos de la población mestiza, por su parte, pasó de 32,4% a 28,8% y por NBI de 43,2% a 36,3%.
24. El Bono de Desarrollo Humano pasó de 15 dólares en el año 2006 a 35 dólares mensuales en el año 2010. De las 1800000 personas beneficiadas, el 67 % corresponde a madres, el 28% a adultos mayores y el 4 % a personas con discapacidad. El bono cuenta con un nuevo enfoque de garantías, dejando atrás el enfoque asistencialista anterior. A su vez, el Gobierno actual ha entregado más de 700 mil créditos de desarrollo humano a población que antes estaba excluida y ahora es dueña de sus propios negocios.
25. A su vez, se estableció el Programa de Desarrollo Infantil para garantizar la protección integral de derechos de los niños y niñas de 0 a 5 años de edad en situación de pobreza y extrema pobreza.

Se busca lograr su pleno desarrollo en armonía con su entorno sociocultural y ambiental, con la participación y corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, en temas de cuidado diario, salud, nutrición, educación, recreación y educación familiar.

26. Todo este enorme esfuerzo ha sido reconocido a nivel internacional. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su Informe Panorama Social de América Latina 2011, coloca al Ecuador como el segundo país de la región que más ha disminuido su tasa de pobreza.
27. En cuanto a la distribución de la riqueza, entre el 2008 y el 2010, la concentración del ingreso del decil más rico respecto al decil más pobre, se redujo de 34,8 veces a 27,14 veces. El coeficiente de Gini a nivel nacional, pasó de 0,551 en el año 2007 a 0,473 en el 2011.

Derecho al agua

28. La Constitución del 2008 reconoce al agua como un derecho fundamental e irrenunciable y como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable e inembargable, por lo que prohíbe toda forma de privatización de dicho elemento vital y reafirma el vínculo existente entre este derecho y los otros. Es exclusivamente responsabilidad del Estado proveer de agua a toda la sociedad, sin objeto de comercialización, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.
29. Entre el año 2006 y 2011, el acceso al agua entubada por parte de los hogares ecuatorianos pasó del 68% al 78%, es decir se incrementó en diez puntos porcentuales, marcando un hito en las políticas públicas nacionales en el acceso a un bien público esencial para la materialización de un grupo importante de derechos, como el derecho a la salud, entre otros.



Foto: Pablo Galarza

30. El Gobierno ecuatoriano cuenta con una institución estatal rectora del agua, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), que promueve la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos en proyectos estratégicos, con el fin de asegurar la plena vigencia del derecho al agua, como un bien público de las y los ecuatorianos.

Soberanía alimentaria

31. La Constitución del Ecuador establece el principio de soberanía alimentaria y el derecho de todas las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos.
32. Con el fin de hacer realidad este derecho, el Estado ha puesto en marcha, desde el 2008, algunos programas como Acción Nutrición, el Programa Aliméntate Ecuador, que desarrolla varios Proyectos de Promoción de Alimentos Saludables, los Programas de Alimentación Escolar y los Programas Productivos para la Inclusión Económica. El Estado subsidia, además, algunos alimentos básicos para mitigar el impacto del alza de precios desde el año 2008 y, a través de los servicios de desarrollo infantil, se ha atendido a más de medio millón de niños y niñas con complementos sanos y complementos nutricionales.
33. Con los acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano para mitigar la pobreza, el ingreso promedio familiar cubre ahora el 85,3% de la canasta básica, cuando en el año 2006 apenas era del 64%.



Foto: UNFPA Ecuador

Derecho a un ambiente sano

34. El Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir. Se declara de interés público la conservación del ambiente y de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país. Con este fin, el Estado promueve el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes o de bajo impacto.
35. Hasta el 2010 se logró que el 29,2% del territorio esté bajo conservación o manejo ambiental, muy cerca de la meta del 30% establecida por el Plan de Conservación para el año 2013. Para fines del 2011, 812000 hectáreas se conservaron bajo el Programa Socio Bosque, con la participación de personas o asociaciones que se comprometen voluntariamente a la protección de sus bosques nativos por lo que reciben un incentivo económico.

36. Para reducir los efectos negativos para el ambiente, se ha planificado para el año 2020 cubrir más del 90% de la generación de electricidad con fuentes hidráulicas. Desde el año 2008, han entrado en operación varias centrales y se encuentran en construcción importantes megaproyectos hidroeléctricos.

Libertad de expresión

37. El Estado ecuatoriano garantiza a todos sus habitantes el derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y símbolos, así como el derecho a la información con calidad en su recepción y emisión, sin censura previa y con responsabilidad ulterior.
38. Otro de los derechos establecidos es el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, como condición indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales y para acceder y ampliar las oportunidades de los individuos y las colectividades en términos de desarrollo humano y prosperidad material. Asimismo, la Constitución garantiza el derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada y plural.
39. El derecho al acceso y uso de las frecuencias de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, es otra de las garantías establecidas en la Constitución del Ecuador, la cual prohíbe la concentración de la propiedad monopólica u oligopólica en tales espacios. En esta línea, desde mayo de 2011, el Gobierno del Ecuador está entregando frecuencias y equipos de radio a catorce nacionalidades indígenas ecuatorianas.



Foto: UNFPA Ecuador

40. En el país aún continúan violentándose los derechos de los ciudadanos desde ciertos medios de comunicación privados. Las injurias y las calumnias aún persisten en los medios de comunicación, los cuales son utilizados como instrumentos de grupos económicos y políticos, con fines ajenos a su rol de facilitadores de la información y la comunicación a la población. El país continuará trabajando para que se respeten los derechos de la población de recibir información veraz y oportuna, y que se garantice la integridad y la honra de las personas que son agredidas a diario por ciertos medios de comunicación.

Derecho al trabajo digno

41. Las políticas de apoyo a la producción y generación de empleo han logrado disminuir la tasa de desempleo de 7,93% en el 2009 a 5,07% en el 2011, y la del subempleo de 51,07% a 44,20% en el mismo período. En el año 2011, el porcentaje de trabajadores con afiliación a la seguridad social creció de 42% en el año 2008 a 59,7% en el 2011.
42. El Estado ha establecido acciones afirmativas, a través de porcentajes mínimos de incorporación en el sector público y privado de personas que conforman los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, pueblos indígenas, pueblo afrodescendiente, pueblo montubio y mujeres embarazadas, a fin de brindarles un trabajo estable y digno.
43. Se eliminó la tercerización laboral, la contratación por horas, la intermediación y cualquier forma de precarización laboral. Esta forma de explotación era una práctica en el país hasta el año 2006.

Derecho a la educación

44. La Constitución del 2008 declara que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión social, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir.
45. El Gobierno ha realizado esfuerzos muy importantes para reformar el sistema educativo en todos sus niveles, con una visión humanística y holística, buscando la inclusión, la eficiencia y la excelencia al más alto nivel. Con este fin, incrementó la inversión en educación del 2,5% del PIB en el 2006 al 5,5% al cierre del 2011.
46. Actualmente la educación es obligatoria hasta el bachillerato y gratuita hasta el tercer nivel universitario. Para mejorar el rendimiento escolar, los niños de los sectores sociales en situación de pobreza, reciben desayuno, textos escolares y uniformes, de forma gratuita. Desde el año 2008 hasta el año 2011, el país ha experimentado un crecimiento en la tasa de jóvenes matriculados de 3,3%. Entre el 2008 y el 2011, la tasa neta de matrículas en educación básica subió del 93 % al 95,4 %. La tasa neta de matrícula en educación media, del 53,2 % al 62,5 % en igual período.
47. En los últimos cinco años, el acceso a la educación universitaria creció: en la población de escasos recursos de 7,1% a 17,2%; en la población afroecuatoriana de 9,5% a 17,8%, y en el caso de los pueblos indígenas, de 6,5% a 14%. En el año 2011, la tasa neta de matrícula en educación superior fue de 33,6% para mujeres y el 28,3% para hombres.
48. El gasto en investigación y desarrollo se incrementó de 0,20% del PIB en el 2006 al 0,48 del PIB, a fines del año 2010. La meta del país es llegar a 1,5% para el 2013.

Derecho al hábitat y la vivienda

49. La nueva Constitución garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna. Para garantizar este derecho, el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), ha entregado 203365 bonos de vivienda entre 2006 y 2010. Por medio de los gobiernos autónomos municipales descentralizados, el acceso a

- viviendas con servicios de saneamiento, llegó a un porcentaje de 65,5%, en junio de 2011. En el sector rural, la dotación de viviendas creció el 9,2 % entre el año 2002 y el 2011, el doble que en el sector urbano. Por su parte, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) ha realizado 8968 préstamos hipotecarios por un monto que supera los 200 millones de dólares.
50. En la población afroecuatoriana se incrementó el porcentaje de viviendas con acceso a servicios básicos en 10,4% y en la población indígena en 0,9%. El hacinamiento se redujo de 17,8% en el 2008 a 13,3% en el 2011. La cantidad de viviendas que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad, según su calidad, ha bajado de 21,2% en el 2009 a 17,9% en el año 2011.
 51. A junio de 2011, el 70,4% de los hogares ecuatorianos tienen vivienda propia, en comparación con el año 2006 en el que el 65,7 % de hogares tenían vivienda propia, de los cuales el 46,9% eran de mala calidad o insalubres. Por ende, se mejoró el acceso a vivienda propia de calidad.

Derecho a la salud

52. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan en buen vivir. El Gobierno actual ha invertido entre el 2007 y el 2010, 3539 millones de dólares, más del doble en comparación con los tres gobiernos anteriores.
53. El Ecuador busca erradicar la desnutrición crónica y la anemia en niños menores de 5 años. En el año 2006, el índice de desnutrición multicausal fue del 26% a nivel nacional, y en el año 2010, este índice bajó a un 22%.
54. Hasta el 2010 fueron remodelados 497 hospitales y centros de salud, se entregaron 155 ambulancias, 6 unidades quirúrgicas y 2 unidades oncológicas móviles en todo el país. La tasa de consultas en los establecimientos de salud pública se triplicó de 95 por cada 100 habitantes en el año 2006, a 243 por cada 100 habitantes en el año 2010, reflejando una mejor cobertura. Se han destinado 184 millones anuales para medicina gratuita bajo el concepto de que las medicinas son bienes sociales y no comerciales. El país cuenta con el programa ampliado de vacunación con cobertura de 4 millones de beneficiarios.
55. La esperanza de vida al nacer aumentó de 75,2% en el 2008 a 75,6% en el año 2011. El porcentaje de muertes neonatales identificadas en 21 hospitales bajó de 7,3% en el año 2008 a 5,6% en 2010. La tasa de mortalidad por tuberculosis y enfermedades intestinales o diarreicas bajó de 4,8 % y 2,5%, respectivamente en 2008, a 3,9% y 1,8% en el año 2010.
56. En el ámbito de la medicina preventiva, se han aprobado leyes para la promoción del deporte, la educación física, la recreación y la regulación y control del tabaco.
57. Adicionalmente, se creó el Programa denominado Estrategia Nacional de Nutrición-Desnutrición Cero, a cargo del Ministerio de Salud, para eliminar la desnutrición de los recién nacidos hasta el primer año de vida, en 303 parroquias seleccionadas.

Derechos civiles y políticos

58. La Constitución de la República garantiza el acceso gratuito a la justicia y la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita en todo proceso sobre derechos humanos, mediante los principios de intermediación y celeridad, sancionando a aquellas autoridades públicas o particulares que incumplan resoluciones judiciales.

59. La acción de protección de la Constitución del 2008, a más de cumplir con estándares internacionales, como recurso justo, idóneo y eficaz, busca una reparación integral e informal, de aplicación directa e inmediata, y de carácter no subsidiario. Adicionalmente, la acción extraordinaria de protección propone una garantía tendiente a proteger aquellos derechos que sean vulnerados dentro de sentencias de la justicia ordinaria, siempre y cuando se agoten todos los recursos ordinarios y extraordinarios; por consiguiente, se genera una doble garantía tanto de la independencia judicial, como de los derechos del debido proceso, de libertad y de protección, entre otros. Esta garantía permite a las personas reaccionar frente a la presunta vulneración de sus derechos al debido proceso u otros derechos constitucionales.
60. En mayo de 2007 fue creada, mediante Decreto Presidencial, la Comisión de la Verdad, con la misión de investigar y esclarecer presuntas violaciones graves de derechos humanos cometidas en el período 1984-2008. En junio de 2010, dicha Comisión entregó a la Fiscalía General del Estado un informe de 118 casos de violaciones a los derechos humanos, agrupados en categorías de privación de libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial, atentado contra el derecho a la vida y desaparición forzada. Además, formuló recomendaciones respecto a los mecanismos de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición.
61. Por primera vez, se ha reconocido el derecho al voto facultativo a los ecuatorianos residentes en el exterior, a miembros de las Fuerzas Armadas y Policía, personas privadas de la libertad y a los jóvenes mayores de 16 años, que han participado activamente en los últimos procesos electorales.

IV. Seguimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado ecuatoriano en su primer examen 2008

Reforma penitenciaria, mejora de condiciones de detenidos y mecanismos de seguimiento (Recomendaciones 1,4 y 5)

62. La nueva Constitución del Ecuador enfoca al sistema de rehabilitación social como integral, bajo la protección y la garantía de derechos, con miras al desarrollo de las capacidades de quienes hayan sido sentenciados penalmente para que, al recuperar su libertad, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades. Adicionalmente, las personas privadas de libertad son consideradas como grupos de atención prioritaria.
63. Superando la visión de un régimen punitivo, se ha implementado un nuevo Sistema de Rehabilitación Social. Con este fin, en el año 2010, el Gobierno construyó nuevos centros de privación de la libertad, obras de adecuación, reparaciones, ampliaciones y equipamiento de las instalaciones penitenciarias.
64. El déficit de la capacidad instalada en estos centros bajó de 116% en el año 2008 al 64% en el año 2011. La inversión pública a favor en este sector pasó de 10 millones de dólares en el 2007 a 150 millones en el 2011, quince veces más, lo que ha permitido reducir la sobrepoblación carcelaria de 170% en el año 2007, a menos del 70% en el año 2011.
65. Los centros de privación de libertad disponen actualmente de departamentos psicológicos, educativos, laborales y sociales y se ha mejorado sustancialmente el servicio de alimentación. Igualmente, se han creado bibliotecas y talleres para diferentes oficios, con el fin de capacitar y de encaminar hacia actividades productivas. Asimismo, se garantiza el derecho a las visitas de

- familiares y la atención y cuidado de sus niñas y niños. Se han mejorado los servicios de salud, implementando, además, la atención psicológica y emocional, servicio que se brinda también a sus familiares, así como se otorga información para prevenir enfermedades infectocontagiosas.
66. Asimismo, se ha constituido la Defensoría Pública del Ecuador como un órgano autónomo de la Función Judicial para hacer efectivo el derecho de toda persona al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en ningún caso quede en indefensión.
 67. Para capacitar al personal administrativo, técnico, de seguridad y vigilancia, se creó en el año 2011 una Escuela penitenciaria, que imparte formación en derechos humanos, conocimientos científicos, técnicos y metodológicos. Para este efecto, se han firmado acuerdos de cooperación con la Procuraduría General de Derechos de la República Dominicana, así como con la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria de Francia. A diciembre de 2011, 492 aspirantes estudian en la Escuela.
 68. Para el cumplimiento del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos y Degradantes, en noviembre de 2011, la Defensoría del Pueblo del Ecuador asumió el Mecanismo Nacional para prevenir dichos crímenes en las cárceles.

Formación de policías en derechos humanos (Recomendación 2)

69. La formación de las fuerzas policiales en materia de derechos humanos es un mandato constitucional. Se ha implementado el Programa de Capacitación Integral Continuo, para brindar capacitación teórico-práctica en todos los Comandos Provinciales, con la colaboración de instructores de derechos humanos, seguridad ciudadana y el uso progresivo de la fuerza.
70. Se realizaron varios procesos de capacitación sobre movilidad humana, no discriminación, violencia intrafamiliar, niñez y adolescencia, combate a la trata de personas, seguridad ciudadana, y derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Se impartieron cursos para instructores en derechos humanos, actualización de conocimientos, capacitación a policías en la frontera norte. La Policía cuenta con protocolos de atención de emergencia en casos de violencia intrafamiliar y sexual y de atención a víctimas de violencia de género, así como de procedimientos con enfoque de derechos humanos.
71. Con el apoyo de la OACDH se expidió un reglamento para la regulación del procedimiento de detención y aprehensión, el uso progresivo de la fuerza, de armas no letales y letales y la utilización de armas de fuego y apoyo psicológico.

Erradicación del trabajo infantil (Recomendación 3)

72. La Constitución establece la implementación de políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil y otorga protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Para el efecto, se han implementado varias medidas: eliminación de barreras económicas de acceso a la educación; incentivos para el ingreso al sistema educativo; modalidades de educación acelerada; capacitación ocupacional; apoyo escolar en horario extendido; atención primaria de salud; y sensibilización dirigida a actores del trabajo infantil, padres y madres de familia y maestros e instituciones locales.

73. Para la aplicación de estas medidas, se estableció el Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, vinculado al Plan Nacional para el Buen Vivir, a las políticas del Plan Nacional Decenal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y a la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010.
74. Mediante esfuerzos conjuntos entre la sociedad civil y el Estado, el país se declaró libre de trabajo infantil en los basurales en el año 2011, brindando soporte en salud, educación y convivencia pacífica.
75. Desde el año 2010, fueron atendidos 125280 niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad, con la asistencia del Centro de Apoyo Escolar, que ofrece becas y ayuda a las familias de esas personas.



Foto: Francois Laso

76. Con estas acciones se redujo el trabajo infantil a más de la mitad, del 3,8%, en el 2007 al 1,5% en el 2011. El porcentaje de niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años de edad, que no asiste a clases por razones económicas bajó en los últimos cinco años del 61% al 49% a nivel país; del 52% al 43% para la población afroecuatoriana y del 61% al 47% para la población indígena.

Perspectiva de género en el seguimiento del EPU (Recomendación 6)

77. El Estado ha establecido la transversalidad de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y proyectos de las instituciones públicas. Para el efecto, se aprueba cada año un "Presupuesto Nacional Sensible al Género", mediante una herramienta técnica denominada "Catálogo de Igualdad", que permite el registro y monitoreo de los recursos destinados en género, con el fin de corregir situaciones de desigualdad y disminución de brechas. Con ello, se viabiliza la rendición de cuentas de manera clara y se facilita la toma de decisiones en cuanto a la orientación de los recursos estatales.
78. En el caso de la mujer trabajadora, la legislación vigente prohíbe los despidos durante el embarazo, garantiza su reintegro, otorga el derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas y determina la reducción del horario de trabajo a 6 horas durante el período de lactancia. Asimismo, a fin de equiparar e impulsar la corresponsabilidad en el hogar, se ha logrado reconocer las licencias por paternidad. Combatir la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género (Recomendación 7).



Foto: UNFPA Ecuador

79. Desde el año 2008, Ecuador aplica medidas combatir violaciones a los derechos humanos de la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros y travestidos, sobre la base de la nueva Constitución, que determina que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
80. Actualmente, se reconoce los diversos tipos de familia y las uniones de hecho de personas del mismo sexo, con todos los derechos que esto conlleva, en materia tributaria, de seguridad social y herencias. En aplicación de la Constitución, la justicia ordenó en el año 2009 al Registro Civil realizar los cambios de datos de una persona con identidad de género distinta a la signada por sus características biológicas al nacer.

Erradicación de la violencia basada en el género y en el hogar (Recomendación 8)

81. La Constitución reconoce el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Con este fin, el Estado está implementando una jurisdicción especializada de jueces contra la violencia hacia la mujer y la familia, en remplazo de las Comisarías de la Mujer y la Familia.
82. Ecuador ejecuta un Plan Nacional de la Erradicación de la Violencia de Género, hacia la Niñez, Adolescentes y Mujeres, mediante varias actividades y servicios: Encuesta sobre violencia

de género; transformaciones de patrones socioculturales; campaña “Reacciona Ecuador, el Machismo es Violencia”; protocolos de atención a víctimas; salas de primera acogida en hospitales públicos; centros de atención integral; centros de protección de derechos y casas de acogida para víctimas de explotación y violencia sexual, entre otros.

Reforma del sistema judicial (Recomendación 9)

83. El Ecuador emprendió un importante proceso de reforma judicial, sobre el cual el pueblo ecuatoriano se pronunció a través de una consulta popular y referéndum, realizado en mayo de 2011. Al respecto, el Consejo de la Judicatura de Transición se encuentra ya ejecutando un Programa de Reestructuración de la Justicia a partir de ejes estratégicos.



Foto: UNFPA Ecuador

84. El programa contempla la capacitación permanente de los servidores de la Función Judicial, un sistema de remuneraciones, basado en la promoción y estabilidad por méritos y la creación de una Escuela Judicial. Se ha convocado a concurso público para la selección de los jueces de la Corte Nacional, realizado de manera transparente, tomando en cuenta los méritos y la paridad de género. Igualmente se ha elaborado un modelo de gestión para garantizar el acceso a la justicia con una prestación del servicio oportuno, eficiente, eficaz y de calidad.
85. Forma parte de la reforma judicial, un programa ambicioso de construcciones y remodelaciones de la infraestructura física y la dotación de equipos y sistemas informáticos.
86. Con estos avances, se ha dejado atrás largos años de una justicia lenta, caduca y corrupta, que violó derechos humanos y cuyos casos fueron ventilados ante los organismos internacionales de derechos humanos, por varias décadas.

Combate a la trata de personas (Recomendación 10)

87. En diciembre del 2010, se realizó la actualización al “Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”, adoptado en el 2006. La actualización aborda cuatro ejes: prevención, sanción, reparación y cooperación internacional.
88. En septiembre de 2011, el Ministerio del Interior asume la coordinación del Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y la Reparación Integral a las Víctimas y se crea la Unidad para Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Además, la Policía Judicial creó también una Unidad contra la trata, en agosto de 2011.
89. Actualmente, se definen hojas de ruta y protocolos únicos, encaminados a tener una política común en la denuncia de casos y atención a víctimas, evitando la duplicación de esfuerzos e investigaciones en relación al combate y prevención, para lo cual se prevé incluir a instituciones estatales y de la sociedad civil.
90. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia vela por la eliminación de todo tipo de violencia o trato cruel y degradante, incluyendo los casos de trata, mediante acciones de vigilancia y denuncia y capacitación a las comunidades, instituciones educativas, operadores de justicia y demás organismos. En el año 2011, se realizaron múltiples capacitaciones y asistencias técnicas a nivel nacional.
91. Se brinda capacitación continua a militares y policías en la Frontera Norte, en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones y talleres provinciales sobre acceso a servicios básicos, a favor de refugiados y migrantes. Para evitar el reclutamiento forzado, se trabaja en la prevención, vigilancia, control y restitución de derechos de las víctimas de dicho delito.
92. El Ministerio de Turismo regula y sensibiliza al sector turístico y empresarial del país en materia de explotación sexual, coordina la identificación de Rutas de Restitución de derechos y realiza eventos de sensibilización, dirigidos a los operadores turísticos.
93. Con el apoyo de la sociedad civil se elaboró el Manual de Procedimientos Articulados para el Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes y se preparó un texto informativo sobre la inclusión de indicadores y variables de la situación de niños y adolescentes en procesos legales, con especial énfasis en trata.

V. Identificación de logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones

Grupos de atención prioritaria

94. El Estado ha realizado una obra pública, nunca antes registrada, a favor de las personas con discapacidad, cuya cobertura de atención ha rebasado los límites internacionales de América Latina y de otros continentes.
95. El 23 de mayo del 2007, el Gobierno elevó a política de Estado la atención y prevención de la discapacidad, delegando su ejecución a la Vicepresidencia de la República. En el 2008, la nueva Constitución de la República reafirma, en 21 artículos y una disposición transitoria, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la responsabilidad del Estado en su implementación.

96. Con este marco legal, la Vicepresidencia de la República suscribió el 15 de noviembre de 2009 un convenio de cooperación interinstitucional con casi todas las instituciones del Estado, para emprender conjuntamente la ejecución de la Misión Solidaria Manuela Espejo y posteriormente la Misión Joaquín Gallegos Lara.
97. La Misión Solidaria Manuela Espejo nace como un centro de investigación científico-médico, creada para determinar las causas de las discapacidades y aplicar políticas de Estado de protección y promoción de los derechos.
98. Desde julio del 2009 a noviembre del 2011, las brigadas de la Misión visitaron 1286331 hogares en 24 provincias y 221 cantones del Ecuador, localizando y estudiando a 294611 personas con discapacidad, quienes son atendidas de manera integral en el marco de la fase de respuesta. Durante este tiempo, se realizaron 825576 atenciones médicas a personas con discapacidad o a familiares. Se efectuaron también 21062 consultas de genetistas y 35257 consultas de otros especialistas; se registraron 26327 casos críticos, que fueron atendidos urgente y oportunamente por la red pública de salud.
99. De igual manera, la Misión entregó ayudas técnicas como colchones y cojines especiales, sillas de ruedas, entre otros implementos. A su vez, el Ministerio de Vivienda, entregó a las personas con discapacidad 250 viviendas en el año 2010 y 1900 en el año 2011.
100. El Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) establecen desde el año 2008 la obligación de las empresas del sector privado y de las entidades del sector público de contratar, en labores permanentes, a personas con discapacidad, en un porcentaje no menor del 4% del total de trabajadores.
101. A efectos de facilitar el acceso de personas con discapacidad a plazas y fuentes de trabajo, el Ministerio de Relaciones Laborales cuenta con una bolsa de empleo en la cual se pueden registrar personas con discapacidad que requieran de trabajo, a través de la página web o en las oficinas del Ministerio a escala nacional. Adicionalmente, se brinda en forma gratuita servicios de asesoría y capacitación. Entre el 2008 y 2011, se registran alrededor de 10000 puestos de trabajo creados para las personas con discapacidad.
102. Las personas con discapacidad se benefician también de tarifas reducidas del 50% en todos los servicios de transporte y en la asistencia a espectáculos públicos y gozan de la exoneración de impuestos en la importación de vehículos, medicamentos y prótesis de uso personal.
103. Para atender a la población con discapacidad más vulnerable, intelectual, física o con multid discapacidades, que vive en extrema pobreza, se creó la Misión Joaquín Gallegos Lara, con un programa de asistencia que incluye una ayuda económica equivalente al salario básico, que se entrega a un familiar cuidador, o persona que se haga responsable del cuidado de una persona que padece de discapacidad física o intelectual severas; la provisión de medicinas, un seguro de vida y de exequias, y la capacitación en salud, higiene, rehabilitación, nutrición, derechos y autoestima. Hasta la presente fecha, la Misión ha atendido a 14479 personas. Por otro lado, en el año 2011, la Vicepresidencia de la República firmó acuerdos bilaterales en materia de discapacidades con Colombia, Guatemala y Perú.
104. Con respecto a los derechos de las personas adultas mayores, que representan alrededor del 6,5 % de la población del país, la Constitución garantiza la atención gratuita y especializada de salud, acceso gratuito a medicinas, trabajo remunerado, jubilación universal, rebajas de costos en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario y acceso a una vivienda que asegure una vida digna.



Foto: Pablo Galarza

105. El Gobierno implementa el Proyecto del Adulto Mayor, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, su situación de salud y su reinserción social y familiar. Está dirigido a personas adultas mayores de 65 años, que se encuentran bajo la línea de pobreza y que están inscritas en el Registro Social.
106. Actualmente, el Proyecto cubre 792 parroquias de zonas rurales en todo el país y está estructurado por tres componentes, que concentran distintas actividades: interacción social, para sensibilizar y promover la participación y diálogo sobre la situación de los adultos mayores en cada parroquia con el fin de mejorar su calidad de vida; protección alimentaria, para fomentar la alimentación saludable y compartir distintas actividades recreativas; investigación, monitoreo y evaluación semestral del proceso de implementación del proyecto en términos de su cobertura; consejería; espacios de inclusión social del adulto mayor. De forma complementaria, se lanzó la Encuesta sobre Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) para conocer las características demográficas, estado de salud y estado anímico de los adultos/as mayores.
107. La Constitución del 2008 marca un hito histórico en el reconocimiento y protección de derechos de las personas en situación de movilidad y de los migrantes y sus familias. En primer lugar, se reconoce el principio de la ciudadanía universal, como un nuevo paradigma en materia de derechos humanos, que tiende hacia una movilidad humana libre, sin restricciones ni fronteras. Se declara el principio de no discriminación por condición migratoria y se incluye a la población en movilidad como grupo de atención prioritaria. Se reconoce el derecho a migrar, se establece la

prohibición de considerar a una persona como ilegal por su condición migratoria y se desarrollan las responsabilidades que el Estado tiene con las personas ecuatorianas en el exterior para el ejercicio de sus derechos.

108. Además, el principio de libre circulación dispone que todos los seres humanos tienen derecho a migrar en búsqueda de las condiciones necesarias para el desarrollo de su proyecto de vida y propende a la creación de mecanismos de protección y garantía de los derechos de las personas en situación de movilidad. La aplicación de dicho principio ha llevado a la creación de políticas migratorias menos restrictivas respecto al derecho de movilidad humana, estableciendo desde junio de 2008 el ingreso de personas extranjeras sin necesidad de visa migratoria, con permanencia regular por un período de 90 días y la garantía de sus derechos durante el tiempo de su estadía.
109. La protección en el país y en el exterior de los compatriotas que migran hacia otras tierras y residen en países de destino para mejorar su situación económica, ha sido una de las prioridades fundamentales de la Revolución Ciudadana, estableciendo políticas de protección y garantía de derechos y fortaleciendo todas las instancias vinculadas como consulados, oficinas migratorias y de asistencia a migrantes y sus familias. Los programas de retorno voluntario tienden a insertar a dicha población en el desarrollo nacional. Varios compatriotas están regresando a la patria, en condiciones favorables, fruto de estas políticas, como la exoneración de impuestos, proyectos productivos y acceso a vivienda y a la seguridad social.
110. La entidad encargada de ejecutar las políticas de protección de los derechos de las personas en situación de movilidad es la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), que tiene como misión propiciar el ejercicio pleno de los derechos de las personas migrantes y potenciar sus capacidades para el Buen Vivir.
111. Entre los programas más importantes que ejecuta dicha institución se encuentran: Programa Vínculos, para promover la comunicación de las personas migrantes con su familia, comunidad, organizaciones y país; Programa de Acompañamiento al Retorno Voluntario; Programa de Difusión de la Política Migratoria Ecuatoriana, como un referente regional y mundial desde un abordaje humanista y de derechos; Programa de Atención a la Familia Migrante, para brindar servicios de información, acompañamiento y atención integral a las personas migrantes y sus familias.
112. La Constitución del 2008 establece los derechos de asilo y refugio y se introduce principios sustanciales en la protección a las personas en estas condiciones, como el principio de no devolución, la no sanción por ingreso o permanencia irregular, la asistencia humanitaria y la posibilidad excepcional de reconocimiento colectivo del estatuto de refugiado. De manera innovadora se establece la prohibición de desplazamiento arbitrario y se garantiza el derecho a recibir protección, asistencia humanitaria emergente y a retornar al lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.
113. Ecuador ha sido reconocido por el ACNUR como el país latinoamericano con el porcentaje más alto de aceptación a personas refugiadas. Ello se demuestra en cifras. El Ecuador ha recibido más de 151000 solicitudes de refugio. Hasta el año 1999 existían apenas 828 refugiados. Al 31 de enero de 2012 se han reconocido 55330 refugiados, el 98,47% son de nacionalidad colombiana. Todos ellos tienen libre movilidad y no son albergados en campamentos, sino que se procura su integración a las dinámicas sociales y económicas nacionales. Ecuador ha concedido refugio a ciudadanos de más de 70 países.

Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

114. El Ecuador se reconoce como un Estado plurinacional e intercultural, por lo que promueve la unidad en la diversidad, considerando sus 14 nacionalidades, 18 pueblos indígenas y el reconocimiento de los pueblos afrodescendientes y montubios.
115. El país cuenta con el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, 2009-2012, conformado por cinco ejes: justicia y legislación; integralidad de derechos; educación, comunicación e información; participación ciudadana y fortalecimiento institucional; y relaciones internacionales.
116. A partir del 2008, el castellano, kichwa y el shuar fueron reconocidos como idiomas oficiales de relación intercultural. Además, se garantiza la conservación, difusión y uso de todos los idiomas de las nacionalidades y pueblos indígenas. Al respecto, opera el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB), que se ha establecido como política de interculturalidad en todo el sistema educativo.
117. El Ministerio de Educación debe transversalizar la interculturalidad y garantizar una educación con orientación cultural lingüística para los pueblos afroecuatorianos, montubios y para las nacionalidades y pueblos indígenas. En el marco del SEIB, para el año 2010 se han implementado cerca de 2000 centros educativos, con unos 6000 profesores pertenecientes a nacionalidades y pueblos en 16 de las 24 provincias. Por otro lado, este sistema trabaja en el derecho de los pueblos y nacionalidades para mantener, proteger y desarrollar los conocimientos ancestrales, específicamente medicinales, mediante la adecuación de centros de salud de varias provincias.



Foto: UNFPA Ecuador

118. La Constitución reconoce que las tierras y los territorios ancestrales son imprescriptibles, inalienables e indivisibles. Además, se permite la conformación de Circunscripciones Territoriales Indígenas, Afroecuatorianas o Montubias (CTI), donde, bajo un régimen de administración especial, puedan ejercer las competencias de un gobierno territorial autónomo, con autonomía política, administrativa y financiera. Entre el 2010 y el 2011 se adjudicaron cerca

de 400 000 hectáreas para grupos indígenas de comunidades Shuar, Achuar, Kichwa y pueblo afroecuatoriano; además, se han titularizado los territorios ancestrales de nacionalidades amazónicas Kichwas, Shuar y Zápara por una extensión de 300000 hectáreas.

119. Se reconoce el derecho a la consulta previa, incluso antes de la emisión de una norma, sin que en ningún sentido se pierda la soberanía del Estado sobre aquellas tierras. En marzo del 2010, la Corte Constitucional dictaminó un precedente vinculante sobre la consulta prelegislativa, al establecer principios y procedimientos mínimos que la Asamblea Nacional debe tomar en cuenta en razón de una norma que pueda afectar los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, razón por la cual esta última ha emprendido acciones para hacer operativa la consulta prelegislativa a través de fases, a concretarse plenamente en el 2012.
120. A partir del 2007, el Estado adoptó un Plan de Medidas Cautelares para la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, actualmente coordinado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. El plan cuenta desde marzo del 2011 con un equipo de 13 técnicos y 10 monitores de territorio de la nacionalidad Waorani del Ecuador, con el objetivo de que colaboren a favor de los pueblos en aislamiento voluntario (Tagaeri-Taromenane).
121. La función que tendrán los técnicos será ayudar en el patrullaje de la zona y aportar, a través de su conocimiento ancestral, a alertar los posibles lugares de conflicto por donde transitan los pueblos Tagaeri y Taromenane. Se cuenta con un Protocolo de Intervención en caso de incidentes o emergencias y, a través de la Estación de Monitoreo ubicada en la zona, se mantiene un control estricto de ingreso. También se previene la extracción ilegal de madera, así como el tráfico de flora y fauna silvestre.

VI. Otras iniciativas y compromisos en materia de derechos humanos

Derechos de la naturaleza

122. La Constitución Ecuatoriana del 2008, es la primera Constitución del mundo que reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos. La consignación de los derechos de la naturaleza, marca un “antes” y un “después”, no solo en Ecuador, sino en la normativa y praxis de los derechos humanos y ambientales reconocidos por la comunidad internacional. Tiene un significativo valor, por la crisis ambiental por la que atraviesa el mundo y por el avance del cambio climático. Avanzar en la construcción de la armonía entre seres humanos y la naturaleza, es una prioridad de la agenda de derechos humanos, desde la perspectiva de los derechos de la naturaleza.
123. Para la Constitución del 2008, la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, además de su restauración, en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables.



Foto: UNFPA Ecuador

124. Ecuador cuenta con el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), que cuenta con el Sistema Nacional de Indicadores de Pasivos Ambientales y Sociales, herramienta pionera en América Latina con la que se tiene un catastro de los daños generados por la actividad hidrocarburífera y sus relaciones con el entorno social. El programa ha preparado proyectos pilotos de valoración de pasivos ambientales en las provincias de Esmeraldas y Zamora Chinchipe.
125. Adicionalmente, se han realizado esfuerzos en materia de terminología, de tal forma que todo el Estado maneje los mismos conceptos. Asimismo, el Ecuador propone a la comunidad internacional en los distintos escenarios la necesidad de consensuar una Declaración Universal de Derechos de la Naturaleza, que oriente los pasos que deberían seguir los Estados, a fin de garantizar un desarrollo social y productivo, en armonía con los recursos naturales.
126. En el año 2010, se creó la Iniciativa Yasuní ITT, con miras a combatir el cambio climático bajo el principio de corresponsabilidad sobre la crisis climática. Esta iniciativa compromete al Estado ecuatoriano a renunciar voluntariamente a su derecho de la explotación de recursos no renovables, fuente de combustibles fósiles, en áreas de alta sensibilidad biológica y cultural, con el fin de evitar emisiones de gases que causarían el incremento de concentraciones en la atmósfera. A cambio, el Ecuador demanda una contribución de la comunidad internacional equivalente al servicio ambiental prestado de \$ 3,6 mil millones. Esta iniciativa permite, además, la protección de la biodiversidad y el respeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, que habitan el Parque Yasuní y viven en aislamiento voluntario.
127. De igual forma, las contribuciones recibidas permitirán la inversión en proyectos de energía renovable que facultarán la transformación de la matriz energética. Los beneficios económicos adquiridos de esos proyectos permitirán, a su vez, la inversión en el desarrollo social de la zona de influencia del Parque Nacional Yasuní y su reserva biósfera (aprox. 2 millones de hectáreas), así como actividades de conservación de la naturaleza (reforestación, sistemas de manejo, etc.) en una estrategia encaminada a consolidar un nuevo modelo de desarrollo incluyente, solidario, equitativo y sustentable en el país.
128. En el mismo año, el Ecuador firmó un acuerdo con el PNUD, para la recepción y uso de contribuciones internacionales en apoyo a la Iniciativa Yasuní ITT. Los recursos entran al fondo

del fideicomiso de la iniciativa y los entrega al Estado ecuatoriano para proyectos destinados exclusivamente a los objetivos definidos, garantizando la transparencia y efectividad en el manejo de los recursos. En la actualidad, la Iniciativa Yasuní ITT está a cargo de un Equipo Negociador, adscrito a la Presidencia de la República y cuenta con un Comité Directivo, que define los proyectos a financiarse y que serán ejecutados por el Estado bajo lineamientos del Plan Nacional para el Buen Vivir. El Comité Directivo está conformado bajo un esquema de gobernanza incluyente y participativo, integrado por miembros del Ejecutivo, de los contribuyentes internacionales y la sociedad civil del área de influencia.

129. En el Parque Nacional Yasuní se encuentran las reservas petroleras del campo ITT, equivalentes a 846 millones de barriles de petróleo, es decir al 20% aproximadamente de las reservas nacionales. De concretarse el aporte arriba mencionado, hasta el 2023, con esfuerzos nacionales y de la comunidad internacional, se evitaría la explotación petrolera permanente y la emisión de 407 millones de toneladas de CO₂, el principal gas que provoca el cambio climático. Cabe señalar que anualmente el país se fija metas dirigidas a la obtención de los recursos económicos necesarios. Ecuador aprovecha el carácter público de este informe para invitar a la Comunidad Internacional a sumarse a esta Iniciativa.

Avances en la aplicación del Derecho Internacional Humanitario

130. El Ecuador ha suscrito y ratificado la mayoría de instrumentos internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario, entre los más importantes: los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos de 1977; el Estatuto de Roma de 1998, que creó la Corte Penal Internacional; la Convención de la Haya de 1954, para la protección de bienes culturales y sus Protocolos de 1954 y 1999.
131. El Estado ecuatoriano ha incorporado en su normativa constitucional los principios universales del derecho internacional humanitario. El artículo 80 de la Constitución declara la imprescriptibilidad por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un Estado.
132. La Constitución también propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos, condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos, promueve la paz, el desarme universal y el uso de armas de destrucción masiva.
133. En el año 2009, se realizaron reformas al Código Penal que incluyen la tipificación del genocidio conforme lo establece el Estatuto de Roma; el etnocidio, por violaciones a la autodeterminación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, o a su voluntad de permanecer en aislamiento; la responsabilidad del subordinado y del superior, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Estatuto de Roma; y se ratifica la imprescriptibilidad de estos delitos. A su vez, se limita la imposición de medidas privativas de libertad a objetivos de carácter procesal, excluyendo aspectos materiales del proceso o consideraciones de peligrosidad del procesado o del acto, en observancia del principio de inocencia.
134. Como se mencionó en el informe anterior, el Ecuador cuenta con su propia Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Ecuador (CONADIHE), la cual se encarga de difundir los principios del DIH a escala nacional, en todas las esferas, tanto pública como privada.

135. Adicionalmente, en agosto de 2011, el Ecuador y el Comité Internacional de la Cruz Roja suscribieron un Acuerdo de Sede por el cual, desde dicha fecha, se abrió una oficina del Comité Internacional de la Cruz Roja en el país, lo que permitirá fortalecer la implementación y difusión de la normativa internacional sobre esta materia, así como fortalecer su presencia en territorios geográficamente sensibles, como el caso de las provincias de la frontera norte.
136. El Ministerio de Defensa Nacional, junto al Comité Internacional de la Cruz Roja y la Sociedad Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana ejecutan un convenio tripartito para la integración del Derecho Internacional Humanitario (DIH) dentro de las Fuerzas Armadas desde 2008. Por otro lado, la Ley reformativa al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el servicio militar y policial, constituye un importante avance en materia de signos protectores y distintivos, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.
137. El Ministerio de Defensa Nacional creó la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el 2009, y las Fuerzas Armadas implementaron la Unidad de DIH desde el 2010. A su vez, es importante destacar que en relación con las Fuerzas Armadas y al Sistema de Protección para los Bienes Culturales se ha tenido un avance, en virtud de que se ha incorporado en el temario y en la programación de los cursos de instructores para el personal de tropa y de oficiales de las Fuerzas Armadas y seminarios de Derecho Internacional Humanitario, la protección de bienes culturales y patrimonio del Estado ecuatoriano.
138. Ecuador brinda apoyo humanitario a Haití en labores de reconstrucción luego del terremoto que vivió este país en el año 2010. De igual forma ha prestado ayuda humanitaria a Colombia, Venezuela, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Bolivia cuando han sido afectados por desastres naturales en los últimos años.

VII. Cooperación y asistencia técnica

139. De conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo de 2005, la cooperación internacional no reembolsable en Ecuador, se gestiona observando los principios de soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos.
140. La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional es el organismo público encargado de gestionar la cooperación, alineada a los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional para el Buen Vivir y los principios universales de los derechos humanos.
141. Ecuador recibe asesoría y asistencia técnica de la OACDH, ONU-MUJERES, PNUD, UNFPA, ACNUR y demás agencias del Sistema de Naciones Unidas. Entre otros, se trabajan temas como: la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas del país; capacitación a Fuerzas Armadas y Policía Nacional e inclusión del enfoque de género e interculturalidad.
142. La OACDH colabora en temas de gobernabilidad, protección y promoción de derechos humanos, sistematización de la información, generación de sistemas de información, denuncias sobre violaciones de derechos.
143. Por otra parte, Ecuador también ha empezado a fortalecerse como un país oferente de cooperación técnica, gracias a la especialización y avances que se han logrado en áreas como políticas públicas, planificación, finanzas públicas, atención a personas con discapacidad, participación ciudadana y otras que constan en el Catálogo de Asistencia Técnica Ecuatoriana.

VIII. Conclusión

144. El Estado ecuatoriano ha presentado en este Informe los logros más significativos en materia de derechos humanos, implementados en el período 2008-2012. Aún persisten grandes desafíos y se lucha contra barreras estructurales heredadas y ciertas prácticas culturales que se enfrentan con los principios de los derechos humanos. Ecuador seguirá contribuyendo desde su experiencia nacional a la agenda internacional de protección de los derechos humanos y continuará trabajando en favor del mandato del Consejo y para la promoción de la paz y el desarrollo.

II

Informe del Sistema de las Naciones Unidas

Naciones Unidas A/HRC/WG.6/13/ECU/2
Asamblea General Distr. general
12 de marzo de 2012
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
13º período de sesiones
Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

*Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al
párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos
Ecuador*

Tratados universales de derechos humanos¹			
	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado / no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1966)	CRPD (2008)	-
	ICESCR (1969)	OP-CAT (2010)	
	ICCPR (1969) ICCPR-	CED (2009)	
	OP2 (1993)		
	CEDAW (1981)		
	CAT (1988)		
	CRC (1990)		
	OP-CRC-SC (2004)		
	OP-CRC-AC (2004)		
	ICRMW (2002)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CAT (sobre la extradición)	-	-
<i>Procedimientos de denuncia²</i>	ICERD, art. 14 (1977)	OP-ICESCR (2010)	ICRMW, arts. 76 y 77
	ICCPR-OP1 (1969) OP-	OP-CRPD (2008)	
	CEDAW (2002) ICCPR,	CED, art. 31 (2009)	
	art. 41 (1984)		
	CAT, art. 22 (1988)		

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior.</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen.</i>	<i>No ratificado.</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.</i>	<i>Convención para reducir los casos de apatridia (1961).</i>	
	<i>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.</i>	<i>Protocolo adicional III de los Convenios de Ginebra de 1949 (solo firma, 8 de diciembre de 2005).</i>	
	<i>Protocolo de Palermo.</i>	<i>Convenio de la OIT n.º 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores-domésticos.</i>	
	<i>Refugiados y apátridas.</i>		
	<i>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales.</i>		
	<i>Convenios fundamentales de la OIT.</i>		
	<i>Convenio de la OIT n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</i>		
<i>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO).</i>			

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de

las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. En 2011 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó que el Ecuador se adhiriera a la Convención para reducir los casos de apatridia (1961).⁹
2. El 2010, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) recomendó que el Gobierno estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención y ratificara el Convenio n.º 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.¹⁰

B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2010, el Comité contra la Tortura (CAT) tomó nota con satisfacción de la entrada en vigor en 2008 de la nueva Constitución, que establecía el marco general de protección de los derechos humanos.¹¹ Otros comités formularon observaciones similares.¹²
4. En 2010, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes celebró la nueva Constitución y tomó nota de la disposición según la cual los afrodescendientes tenían derechos colectivos.¹³



Foto: UNFPA Ecuador

5. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, pese a algunas iniciativas, todavía no existía una ley específica para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos por las mujeres.¹⁴
6. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) expresó preocupación por los obstáculos existentes en la Asamblea Nacional para la adopción de leyes específicas que garanticen el cumplimiento de los derechos colectivos de los indígenas y afroecuatorianos.¹⁵
7. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que el Ecuador armonizara su legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.¹⁶

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Institución nacional de derechos humanos ^{1,2}	Situación durante el ciclo anterior	Situación durante el presente ciclo
Defensoría del Pueblo	A (2008)	A (2009)

8. En 2009 el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que se introdujeran enmiendas en la Ley orgánica de la Defensoría del Pueblo a fin de resolver las discrepancias con la Constitución revisada y que la Defensoría interactuara efectivamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.¹⁹ El CRC recomendó que se creara una oficina especializada en derechos del niño en el seno de la Defensoría.²⁰
9. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de la inclusión de la figura de la Defensa Pública Penal dentro de la Constitución vigente.²¹
10. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la nueva Constitución preveía la creación de consejos para la igualdad, pero señaló que no estaba muy claro el marco institucional y normativo de esos consejos y que la labor que realizaban era limitada.²²
11. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) alentó al Ecuador a que clarificase los mandatos de las instituciones de la administración pública que se ocupaban de la migración y que velase porque se tuviese en cuenta la Convención en la elaboración de todas las políticas relativas a los derechos de los trabajadores migratorios.²³

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**A. Cooperación con los órganos de tratados¹****1. Situación relativa a la presentación de informes**

Órgano de tratado	Observaciones finales incluidas en el examen anterior	Último informe presentado desde el examen anterior	Últimas observaciones finales	Presentación de informes
CERD	Marzo de 2003	2006	Agosto de 2008	Informe 20° a 22° recibidos en 2012
CESCR	Mayo de 2004	2009	-	Pendiente de examen
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1998	2008	Octubre de 2009	Sexto informe. Presentación prevista en 2013
CEDAW	Julio de 2003	2007	Octubre de 2008	Informe octavo y noveno. Presentación prevista en 2012
CAT	Noviembre de 2005	2009	Noviembre de 2010	Septimo Informe. Presentación prevista en 2014
CRC	Junio de 2005	2008	Enero de 2010	Informe quinto y sexto. Presentación prevista en 2016 Informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC recibidos en 2008
CMW	Noviembre de 2007	2010	Diciembre de 2010	Tercer informe. Presentación prevista en 2015
CRPD	-	2011	-	Pendiente de examen
CED	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2013

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento*Observaciones finales*

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2009	Legislación, discriminación múltiple, Ley de participación y consulta previa (consentimiento previo e informado).	Retrasada
CAT	2011	Médicos forenses y defensores de los derechos humanos, no devolución, maltrato a refugiados, violencia contra los niños, condiciones de detención.	Retrasada
Comité de Derechos Humanos	2010	Violencia contra la mujer, investigación de maltrato a detenidos, discriminación contra los pueblos indígenas.	2011
CEDAW	2010	Mecanismo para la igualdad de género, Plan de igualdad de oportunidades.	2011

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Situación
-	-	-

12. El Comité de Derechos Humanos y el CERD invitaron al Ecuador a presentar su documento básico.²⁵**B. Cooperación con los procedimientos especiales¹**

	Situación durante el ciclo anterior	Situación actual
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (5 a 16 de noviembre de 2001).	Experto independiente en la extrema pobreza (10 a 15 de noviembre de 2008). ²
	Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (13 a 17 de marzo de 2005) y visita de seguimiento del 11 al 15 de julio de 2005.	Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa (2 a 8 de mayo de 2009). ³
	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (12 a 22 de febrero de 2006).	Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (22 a 26 de junio de 2009). ⁴
	Relator Especial sobre los pueblos indígenas (24 de abril a 4 de mayo de 2006).	Relator Especial sobre los pueblos indígenas (7 a 10 de diciembre de 2009). ⁵
	Grupo de Trabajo sobre los mercenarios (28 de agosto a 1º de septiembre de 2006).	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (25 de enero a 1º de febrero de 2010). ⁶
	Relator Especial sobre el derecho a la salud (14 a 18 de mayo de 2007).	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales (5 a 15 de julio de 2010). ⁷
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (solicitada el 29 de junio de 2004).	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (solicitada el 29 de junio de 2004, solicitud reiterada el 2 de febrero de 2012).
		Experto independiente en la esfera de los derechos culturales (solicitada en junio de 2010).
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	-	Durante el período examinado se enviaron 15 comunicaciones. El Gobierno respondió a 11 de ellas.

13. El Ecuador cursó invitaciones al Relator Especial sobre el derecho a la educación (2011) y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2008 y 2009) sin que estos hubieran solicitado visitar el país.

14. En 2012 el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que, en 2011, el Gobierno le había transmitido dos comunicaciones sobre un caso pendiente. La información facilitada no se consideró suficiente como para aclarar el caso. El Grupo de Trabajo indicó también que, desde su creación, había transmitido al Gobierno 26 casos, de los cuales 4 se habían aclarado sobre la base de la información facilitada por la fuente y 18 sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Quedaban 4 casos pendientes.³³

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

15. El asesor de derechos humanos del equipo de las Naciones Unidas en el país prestó asesoramiento técnico para la redacción de legislación;³⁴ la aplicación de reformas en el poder judicial;³⁵ la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos en la planificación nacional y el establecimiento de un sistema de indicadores de derechos humanos, como se recomendó en la anterior sesión del examen periódico universal;³⁶ y la promoción de las normas internacionales de derechos humanos entre los agentes nacionales y los organismos de las Naciones Unidas.³⁷
16. En 2011, el Ecuador contribuyó al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas.³⁸

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

17. El 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) seguía preocupado por la disparidad entre la situación de jure y de facto en materia de protección jurídica de la mujer e igualdad de género, y recomendó que el Ecuador garantice la plena aplicación de la legislación vigente de forma que no se discrimine a la mujer.³⁹



Foto: UNFPA Ecuador

18. El CERD manifestó su preocupación porque las mujeres indígenas siguieran siendo objeto de una doble discriminación fundada, tanto en su origen étnico como en su sexo.⁴⁰
19. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que, a pesar de las garantías constitucionales, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios, como los pueblos afroecuatorianos, los migrantes y los refugiados, seguían siendo objeto de exclusión social y discriminación. Aunque indicó que el Gobierno había desarrollado el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 para la

mejora de la calidad de vida y el Plan nacional contra el racismo y la discriminación, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que no se disponía de datos claros sobre la medida en que esos planes habían beneficiado a los grupos vulnerables.⁴¹

20. Al CERD le seguía preocupando que un porcentaje elevado de personas pertenecientes a los pueblos indígenas y a comunidades afroecuatorianas siguieran sufriendo de facto el racismo y la discriminación racial en el Ecuador.⁴² El Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes exhortó al Gobierno a que aprobase una ley específica para luchar contra la discriminación étnica, racial y de género.⁴³
21. El CMW reiteró su preocupación por las actitudes discriminatorias y la estigmatización social a la que podían verse sujetos los trabajadores migratorios y alentó al Ecuador a asegurar que todos los trabajadores migratorios y sus familiares en su territorio o sujetos a su jurisdicción gozasen de los derechos consagrados en la Convención.⁴⁴
22. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció que el Ecuador había introducido importantes cambios en la Constitución y desarrollado programas para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.⁴⁵
23. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones señaló que la Constitución incluía nuevos motivos por los que se prohibían la discriminación, como la migración y ser VIH-positivo. Asimismo, la Constitución incluía una cláusula de no discriminación para proteger a las embarazadas en los ámbitos de la educación y el trabajo; y una cláusula en la que se reconocía la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.⁴⁶

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó que la tasa de homicidios en el país se había disparado en los últimos veinte años, llegando casi a duplicarse entre 1990 y 2009. Ese incremento se atribuía a diversos factores, entre otros una mayor actividad de la delincuencia organizada, el aumento del tráfico de drogas, las elevadas tasas de uso indebido de drogas y alcohol y la inseguridad económica.⁴⁷
25. El Relator Especial señaló también que el alcance de la delincuencia organizada, la guerrilla y la violencia estatal en la frontera norte del Ecuador era poco conocido. El conflicto en un tercer país se había desbordado claramente hacia el Ecuador, con consecuencias sumamente negativas.⁴⁸ El CAT recomendó que el Ecuador adoptara las medidas necesarias para garantizar la integridad física de la población civil en las provincias fronterizas del norte; y velara porque se investigaran las muertes y abusos cometidos en esa región y se enjuiciara a los autores de esos actos.⁴⁹
26. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló que los linchamientos constituían un problema importante y que, por lo general, eran ataques de miembros de la comunidad a personas acusadas de delitos como robos, actos de violencia o asesinatos.⁵⁰ Recomendó que el Gobierno elaborara una estrategia para afrontar el problema de los linchamientos en consulta con los expertos, la sociedad civil y las organizaciones indígenas y rurales.⁵¹
27. Al Comité de Derechos Humanos le preocupan las alegaciones según las cuales miembros del ejército y de las fuerzas policiales habían hecho un uso excesivo de la fuerza contra participantes en manifestaciones públicas, causando varios muertos. El Comité instó al Ecuador a que investigase los hechos y sancionase a los responsables, y a que indemnizase a las víctimas.⁵²

28. El CAT reiteró su recomendación de que el Ecuador tipificase en su derecho interno el delito de tortura y adoptase una definición de tortura que estuviera en conformidad con la Convención.⁵³
29. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que continuaban dándose casos de malos tratos a los detenidos por parte de las fuerzas del orden, sin que estas conductas fueran sancionadas en la mayor parte de los casos.⁵⁴ El CAT recomendó al Ecuador que adoptase medidas apropiadas para velar porque todas las denuncias de tortura o malos tratos se investigasen de forma pronta e imparcial.⁵⁵
30. El CERD expresó su inquietud sobre los presuntos abusos y violencia por parte de las Fuerzas Armadas contra algunos pueblos indígenas para asegurar los intereses de las empresas petroleras, mineras y madereras que operan en territorios indígenas.⁵⁶
31. Al CAT le seguían preocupando los altos niveles de ocupación que registra la mayoría de los centros de detención y las persistentes denuncias sobre las deficientes condiciones higiénicas.⁵⁷ El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de las deficiencias del sistema de detención para menores.⁵⁸
32. En 2011, el ACNUR señaló que aunque la detención de solicitantes de asilo y refugiados no era un fenómeno generalizado, en la frontera septentrional se internaba a las personas detenidas en centros de detención provisional y centros de control de la migración junto con presuntos delincuentes, en ocasiones por motivos legales poco claros. El ACNUR añadió que se debía incrementar el número de celdas separadas para mujeres.⁵⁹
33. El CEDAW seguía preocupado por la gran incidencia de casos de violencia contra mujeres y niñas en el Ecuador, en particular la violencia doméstica y sexual, así como porque, a pesar de leyes y planes específicos, siguiera proliferando el acoso de las niñas en las escuelas.⁶⁰ El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la violencia de género seguía siendo un grave problema de salud pública de gran complejidad que afectaba profundamente a los grupos de población excluidos y vulnerables, como las mujeres indígenas, las mujeres con VIH/SIDA y las mujeres con una orientación sexual distinta.⁶¹ El ACNUR declaró que las mujeres y los niños refugiados eran más vulnerables a la violencia de género, especialmente en las zonas fronterizas.⁶²
34. El CRC manifestó su inquietud porque la Ley de servicio militar obligatorio en Fuerzas Armadas nacionales no prohibiera expresamente el reclutamiento de niños.⁶³
35. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Ecuador, en 2010 seguían trabajando alrededor de 280 000 niños y adolescentes. Recomendó que se actualizara la Estrategia integral para la erradicación del trabajo infantil con miras a mejorar la coordinación institucional de los agentes gubernamentales que se ocupaban de esa cuestión.⁶⁴
36. En 2010, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud señaló que había recibido información sobre el préstamo o alquiler de niños por pequeñas cantidades de dinero. En algunos casos, los niños eran “utilizados” como vendedores callejeros y trabajadores agrícolas; en otros eran sometidos a servidumbre doméstica o transportados ilegalmente a países vecinos donde eran obligados a realizar actividades de trabajo forzoso, explotación sexual y mendicidad.⁶⁵ Al CRC le preocupaba que muchos niños de corta edad todavía realizaran trabajos perniciosos, incluso trabajos forzosos, y que muchos de esos niños no asistieran a la escuela.⁶⁶
37. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud alentó al Estado a considerar el trabajo infantil en las calles como una de las peores formas de trabajo infantil.⁶⁷

38. El CRC recomendó que el Estado parte introdujera legislación para prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos, con inclusión de la familia, la escuela y todos los lugares de privación de libertad.⁶⁸
39. El CRC seguía preocupado por el elevado número de niños que eran objeto de trata internacional y dentro del país, desde las zonas fronterizas y de la Sierra Central a los centros urbanos, para fines de explotación sexual comercial, servidumbre doméstica, mendicidad forzosa y trabajo forzoso en minas y otras labores peligrosas.⁶⁹
40. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que seguía sin ser adecuado el enjuiciamiento de los traficantes.⁷⁰ Por ejemplo, en el caso de víctimas extranjeras, la trata se consideraba una violación de la legislación sobre migración por parte de la víctima más que un delito por parte de los traficantes.⁷¹

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el sistema judicial del Ecuador se enfrentaba a problemas profundamente arraigados. Tras el referéndum de mayo de 2011, se había puesto en marcha una reforma estructural del sistema judicial y el Consejo Nacional del Poder Judicial había sido sustituido por un nuevo consejo transitorio. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Ecuador promoviera la reforma judicial de conformidad con las normas de derechos humanos.⁷²
42. En 2010, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas valoró la elaboración de un proyecto de ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Agregó que era imprescindible contar con la participación de los pueblos indígenas en esta iniciativa.⁷³



Foto: UNFPA Ecuador

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Ecuador siguiera adelante con la reforma de la Policía, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁷⁴
44. En 2011, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recomendó que el Gobierno creara una comisión de expertos de alto nivel para evaluar el desempeño de las fuerzas de policía a fin de, entre otras cosas, estudiar la eficacia de las investigaciones policiales, las causas de las deficiencias y la responsabilidad de las fuerzas de policía en la persistencia de las altas tasas de impunidad; proponer reformas estructurales y operacionales; y examinar el modo de garantizar una mayor supervisión de la Policía por un ente civil.⁷⁵
45. En 2010, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes instó al Gobierno a que siguiera apoyando el desarrollo actual de la asistencia jurídica gratuita como medida para combatir la representación excesiva de afroecuatorianos en los centros de detención.⁷⁶
46. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias declaró que la Comisión de la Verdad había sido una importante iniciativa del Gobierno para hacer frente a la impunidad endémica.⁷⁷ Recomendó que el Gobierno y la Asamblea Nacional dieran seguimiento a la labor de la Comisión de la Verdad, y, para ello, garantizaran que se reabrieran los casos pertinentes; se asegurasen de que las víctimas y los familiares pudieran obtener información y recibir asistencia letrada e indemnizaciones adecuadas; y crearan un archivo con la documentación de la Comisión.⁷⁸ El Relator instó también al Gobierno a establecer un programa eficaz de protección de testigos para luchar contra la impunidad.⁷⁹
47. El CRC celebró que la Constitución de 2008 estableciera un nuevo sistema especializado de justicia para los niños en conflicto con la ley e indicase expresamente que la privación de libertad solo se utilizaría a título excepcional y que los niños serían reclusos en lugares separados de los adultos. Sin embargo, le preocupaba que el proyecto de Código de Garantías Penales supusiera un alejamiento de un sistema especializado de justicia para los niños; que todavía no existiera un sistema apropiado de justicia juvenil; y que, según algunas informaciones, hubiera niños reclusos junto con adultos.⁸⁰ El equipo de las Naciones Unidas en el país manifestó su preocupación por las iniciativas encaminadas a reducir a los 16 años la edad de responsabilidad penal, en contra del derecho internacional y de la Constitución.⁸¹

D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

48. El CRC estaba preocupado por la continuación de la edad mínima legal para contraer matrimonio en los 12 años para las chicas y en los 14 años para los chicos. Recomendó que el Estado parte estableciera la edad mínima legal para contraer matrimonio en los 18 años para las chicas y los chicos.⁸²
49. El CRC recomendó que el Estado parte garantizase el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, en todas las etapas del procedimiento de adopción.⁸³

E. Libertad de expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

50. En 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) informó que varios ámbitos de la Constitución y del proyecto de Ley de comunicación podían restringir la libertad de expresión, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de la condición previa de que la información fuera veraz, comprobada, oportuna, contextualizada y plural.⁸⁴ También señaló que los conceptos de libelo y difamación seguían formando parte del Código Penal.⁸⁵ La UNESCO recomendó que la legislación del Ecuador se pusiera en conformidad con las normas internacionales e interamericanas relativas a la libertad de expresión.⁸⁶
51. La UNESCO informó también de que la regulación de la radio y la televisión no fomentaba la diversidad de los medios de comunicación debido, entre otras cosas, a la concentración de la propiedad de esos medios en un único sector; la subordinación del órgano rector al Ministerio de Telecomunicaciones; y la discriminación generalizada contra los medios comunitarios.⁸⁷ También observó que no existía ninguna ley por la que se establecieran garantías específicas de independencia editorial ni garantizara la financiación adecuada a los medios públicos.⁸⁸
52. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la confrontación entre el Gobierno y los medios de comunicación se había agravado. Para el Gobierno, el origen del problema se encontraba en el periodismo irresponsable ejercido por un grupo de élite de propietarios de medios de comunicación para favorecer a sus intereses económicos, mientras que las organizaciones de periodistas y las organizaciones no gubernamentales denunciaban medidas gubernamentales que socavaban la libertad de expresión.⁸⁹ El equipo de las Naciones Unidas en el país consideraba que el poder judicial debía ocuparse de esos casos aplicando normas internacionales y mediante procedimientos independientes y eficaces.⁹⁰
53. La UNESCO señaló que en el Ecuador la seguridad de los periodistas era limitada, y que había riesgo de violencia física, intimidación y asesinato. El Director General de la UNESCO había condenado dos asesinatos de profesionales de los medios de comunicación entre 2008 y 2011.⁹¹
54. En mayo de 2011, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión llamó la atención del Gobierno respecto de una serie de procesos penales contra periodistas del diario El Universo por parte de funcionarios públicos. Dichos procesos serían consecuencia de la publicación de una columna de opinión que habría cuestionado decisiones tomadas por la Presidencia.⁹² Asimismo, el Relator Especial notó que desde 2007 existirían 17 procesos judiciales contra periodistas y directivos de medios de comunicación. De estos procesos, 4 habrían sido impulsados por el Presidente, directamente o por presunta influencia suya.⁹³ En agosto de 2011, el Relator Especial envió información sobre la condena emitida contra un periodista y los directivos de El Universo. El Relator Especial expresó grave preocupación por la severidad de la decisión judicial. En octubre de 2011, el Gobierno respondió a ambas comunicaciones.⁹⁴
55. El 16 de febrero de 2012, el Relator Especial expresó también su preocupación por la decisión de la Corte Nacional de Justicia en la que se confirmaban las sentencias penales y civiles contra ejecutivos y un periodista de El Universo y recordó que, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los funcionarios públicos debían ser objeto de mayor nivel de escrutinio y crítica por el carácter público del cargo que desempeñaban.⁹⁵

56. Entre 2008 y 2011, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió varias comunicaciones conjuntas e individuales sobre la situación de defensores de los derechos humanos que, presuntamente, habían recibido amenazas, sufrido agresiones, o sido asesinados por personas no identificadas, o que habían sido detenidos y enjuiciados.⁹⁶ El Ecuador respondió a las comunicaciones.⁹⁷
57. El CEDAW se congratuló por la Ley de participación política y por los avances logrados en la representación de la mujer en todas las esferas de la vida pública. Sin embargo, todavía le preocupaba que siguieran existiendo obstáculos estructurales, políticos, culturales y socioeconómicos a la participación de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y de ascendencia africana, en muchas esferas de la vida pública.⁹⁸
58. El CERD notó con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas y comunidades afroecuatorianas en la vida política.⁹⁹



Foto: UNFPA Ecuador

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

59. El CEDAW estaba preocupado por las elevadas tasas de subempleo y desempleo de la mujer, especialmente en las zonas rurales.¹⁰⁰
60. El CEDAW estaba preocupado también por los casos de discriminación de género en el lugar de trabajo, incluidos los despidos relacionados con la maternidad, y las prácticas laborales que discriminaban a las mujeres, especialmente las mujeres indígenas, las migrantes y las mujeres de ascendencia africana.¹⁰¹
61. En 2010 la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud tomó nota de la información sobre una amplia gama de abusos sufridos por los trabajadores domésticos en sus lugares de trabajo, como condiciones deficientes de trabajo y de vida, abusos psicológicos y físicos, trabajos forzados y agresiones sexuales. En relación con los trabajadores domésticos migrantes, también recibió información sobre casos de retención de los documentos de identidad y viaje, salarios reducidos o inexistentes y horarios de trabajo excesivos, a veces sin pausas para comer ni descansar.¹⁰²

62. El CMW reiteró su preocupación por la discriminación, la exclusión y explotación que sufrían las mujeres migrantes en el Ecuador, así como la falta de acceso a sus derechos laborales y beneficios sociales, especialmente por parte de las trabajadoras domésticas migrantes. Instó al Ecuador a que prosiguiera sus esfuerzos por promover la mejora de la situación de la mujer migrante en situaciones de vulnerabilidad y su empoderamiento.¹⁰³
63. El ACNUR informó que los refugiados y los solicitantes de asilo eran objeto de discriminación a la hora de acceder al mercado laboral y, en ocasiones, se veían obligados a aceptar condiciones de explotación, como salarios más bajos, y no tenían acceso a las prestaciones de la seguridad social.¹⁰⁴
64. El CMW expresó su preocupación por el mantenimiento de la prohibición en el Código del Trabajo para que una persona extranjera pudiera ser miembro de una asociación de trabajadores o sindicato. Reiteró su recomendación previa y alentó al Ecuador a que adoptase las medidas necesarias para garantizar a los trabajadores migratorios y a sus familiares el derecho a formar asociaciones y sindicatos y a formar parte de sus órganos ejecutivos.¹⁰⁵
65. En 2010, el Comité de Expertos de la OIT lamentó que en la Constitución se prohibieran las huelgas en servicios que no eran esenciales en el sentido estricto del término.¹⁰⁶

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

66. El CRC acogió con agrado la disposición constitucional de que se asignara al menos el 5 % y el 6 % del producto interno bruto a la salud y la educación, respectivamente. También acogió con agrado el aumento en los últimos años de la inversión pública en la esfera social, pero observó que seguía siendo insuficiente.¹⁰⁷



Foto: UNFPA Ecuador

67. En 2009, la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza señaló que para asegurar resultados positivos del programa Bono de desarrollo humano se debían realizar mayores esfuerzos para integrar y coordinar programas con una serie de políticas sociales, con pertinencia cultural y de género. Añadió que el diseño, implementación y evaluación del programa debían tener en cuenta los estándares de derechos humanos.¹⁰⁸

68. El CEDAW instó al Estado parte a velar porque las políticas económicas y sociales y la inversión pública tuvieran en cuenta la situación específica de la mujer.¹⁰⁹
69. Al CEDAW le preocupaba el hecho de que las mujeres indígenas y de ascendencia africana se viesan desproporcionadamente afectadas por la pobreza, tuviesen menos acceso a la enseñanza superior, tasas más elevadas de abandono escolar, tasas más elevadas de mortalidad materna y embarazos precoces, tasas más elevadas de desempleo y subempleo, salarios más bajos y menor nivel de participación en la vida pública que el resto de la población.¹¹⁰
70. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes destacó que de todos los problemas que afectaban negativamente a los ecuatorianos afrodescendientes, la pobreza era uno de los más perniciosos. Los expertos alentaron al Gobierno a continuar aplicando programas para mitigar la pobreza que padecían las familias afroecuatorianas y explorar proyectos nuevos e innovadores de generación de ingresos.¹¹¹
71. En 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura informó que en la Constitución se reconocía el derecho a la alimentación, a la soberanía alimentaria y al agua.¹¹²
72. Por lo que respecta al derecho a la vivienda, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó, entre otras cosas, que había asentamientos ilegales que era preciso reubicar y legalizar; había que hacer frente a un déficit de vivienda; y una de cada tres viviendas no tenía acceso a agua potable ni a un sistema de saneamiento adecuado.¹¹³

H. Derecho a la salud

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la malnutrición era superior entre las comunidades indígenas de las zonas rurales. La obesidad y las enfermedades crónicas se estaban convirtiendo en un problema de salud para los grupos de población pobres.¹¹⁴ Recomendó que se prestara especial atención a los grupos de población que estaban marginados geográfica, social y económicamente.¹¹⁵
74. El CEDAW seguía preocupado por la alta tasa de embarazo entre las adolescentes y las mujeres jóvenes y por la alta incidencia de la mortalidad materna. Acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de maternidad gratuita, aunque le preocupaba la falta de recursos para hacerla aplicar plenamente.¹¹⁶ El CRC recomendó que Ecuador fortaleciera sus medidas para promover el acceso a los servicios de salud reproductiva para todos los adolescentes.¹¹⁷
75. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que, desde 2008, el Ecuador había desarrollado legislación favorable para responder a la epidemia de VIH/SIDA.¹¹⁸ Señaló que el Ecuador tenía una epidemia de VIH/SIDA concentrada —menos del 1 % de la población en general— y que el principal problema era el desarrollo y la aplicación de una política nacional de prevención.¹¹⁹

I. Derecho a la educación

76. El CRC recomendó que Ecuador siguiera mejorando la calidad de la educación y adoptase todas las medidas necesarias para que los niños terminasen la escuela primaria y secundaria ocupándose de los motivos por los que no se completaba la escolarización.¹²⁰ El CEDAW alentó

- al Ecuador a redoblar sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo, en particular entre las mujeres rurales de habla nativa.¹²¹ Asimismo, instó al Estado parte a redoblar sus esfuerzos por proporcionar un ambiente educativo libre de discriminación y violencia.¹²²
77. Al CERD le preocupaba la falta de aplicación en la práctica del sistema bilingüe intercultural y recomendó que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, de Salud Intercultural y el Consejo de Nacionalidades del Ecuador (CODENPE) fuesen institucionalizados mediante ley y que se les asignasen los recursos necesarios para que pudiesen ejercer de manera efectiva sus funciones.¹²³
78. En 2010, el Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes exhortó al Gobierno a que adoptase medidas para reducir las diferencias educativas que existían entre los afroecuatorianos y la población general.¹²⁴
79. En 2011, la UNESCO recomendó que Ecuador presentara un informe en el marco de las ocho consultas de los Estados miembros de la UNESCO sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.¹²⁵

J. Personas con discapacidad

80. El CRC recomendó que Ecuador adoptase todas las medidas necesarias para proteger y promover los derechos de los niños con discapacidades, incluido el acceso a la educación, y suministrar los recursos necesarios para que los padres pudiesen atender debidamente a sus hijos.¹²⁶

K. Pueblos indígenas

81. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que la nueva Constitución consagraba los derechos establecidos en el Convenio n.º 169, incluidos los derechos relativos a las tierras, la consulta, la participación, la cooperación transfronteriza y la protección y conservación del medioambiente.¹²⁷
82. En 2010, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas reconoció los pasos adoptados para establecer mecanismos de consulta con los pueblos indígenas con respecto a la extracción de recursos naturales. Sin embargo, consideró que existían desafíos por superar tanto en relación con proyectos en curso, como en relación con proyectos futuros. El Relator Especial recomendó que el Estado no impulsara proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, sin una consulta previa amplia y legítima ni sin participación de los pueblos indígenas en todas sus fases de desarrollo, tal como lo había establecido la Corte Constitucional.¹²⁸ El CERD exhortó al Ecuador a que aplicara plenamente en la práctica la Ley de consulta y participación y a que obtuviera el consentimiento de la población indígena antes de la ejecución de los proyectos de extracción de recursos naturales.¹²⁹



Foto: Pablo Galarza

83. El CERD sentía preocupación porque, pese a las garantías constitucionales del derecho de la población indígena a poseer bienes en régimen comunal, el Ecuador no proporcionaba a dicha población una protección efectiva contra el desalojo forzoso de sus tierras ancestrales. Instó al Ecuador a velar porque la población indígena gozara de protección legal efectiva contra el desalojo forzoso de sus tierras ancestrales y fuera debidamente indemnizada, en caso de que tal desalojo tuviera lugar.¹³⁰
84. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas consideró que el Estado debía dar especial atención a la situación de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane que se encuentran en condición de aislamiento. Se debían evitar situaciones de contacto forzado, incluyendo a través de actividades petroleras y deforestación.¹³¹

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

85. Al CMW le preocupaba que los procesos existentes de regularización de la población migrante fueran de difícil acceso, entre otras cosas porque estaban dirigidos a trabajadores migratorios que ejercían actividades empresariales. Alentó al Ecuador a diseñar e implementar una política integral de regularización migratoria.¹³² El CMW reconoció que el Ecuador había avanzado en la protección de los derechos de sus connacionales en el exterior.¹³³
86. Al CMW le preocupaba que el procedimiento de expulsión y deportación continuase teniendo, en esencia, un carácter penal.¹³⁴ El ACNUR recomendó que el Ecuador adoptara un protocolo para asegurarse de que las autoridades encargadas de aplicar la ley comprobasen la situación de todos los extranjeros detenidos de manera que no se deportase a ninguna persona que necesitase protección internacional. También se recomendó que se redujese la utilización de la detención respecto de las personas necesitadas de protección internacional.¹³⁵
87. El CMW lamentó que continuase el requisito de pasado judicial exclusivamente para el ingreso al Ecuador de los inmigrantes de un país vecino, ya que daba pie a que se les estigmatizase y contravenía con lo que dice la Constitución.¹³⁶

88. El CEDAW expresó su preocupación por la situación de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, ya que estaban expuestas a la violencia de género y a condiciones laborales y de vida abusivas. Le preocupaba también que hubiera todavía muchas refugiadas no registradas e indocumentadas que podían ser devueltas a sus países de origen.¹³⁷ El CAT recomendó que el Ecuador velase porque se investigasen plenamente los abusos cometidos contra refugiados y solicitantes de asilo, en particular mujeres y niñas.¹³⁸
89. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la magnitud y el alcance del fenómeno de la migración requerían la creación de mecanismos jurídicos e institucionales para proteger a los niños necesitados, especialmente cuando los padres dejaban de enviar remesas a los niños que se quedaban en el país de origen.¹³⁹
90. El CMW manifestó su inquietud por los casos de hijos(as) de ecuatorianos(as) residentes en el exterior que no habían obtenido documento de identificación ecuatoriano o que no estaban inscritos en los registros de nacimiento y a quienes las autoridades migratorias les habían negado el ingreso al Ecuador.¹⁴⁰
91. El ACNUR informó que los refugiados y los solicitantes de asilo seguían enfrentándose a problemas relacionados con la inscripción en el registro de sus hijos nacidos en Ecuador.¹⁴¹
92. El ACNUR reconoció que Ecuador era el país de América Latina que mayor número de refugiados acogía¹⁴² y recomendó que estudiara la posibilidad de aprobar una ley de asilo a fin de mejorar la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados.¹⁴³
93. El ACNUR informó que en septiembre de 2008 el Ecuador había aprobado una Política integral sobre los refugiados, que incluía el proyecto de registro mejorado, en cuyo marco se había otorgado el estatuto de refugiado a unas 27 740 personas. Ese ejercicio, que aplicaba la definición de refugiado que figura en la Declaración de Cartagena, se consideraba una contribución excepcional a la protección de los refugiados.¹⁴⁴
94. El CRC recomendó que Ecuador adoptase medidas legislativas o de otro tipo para proteger a los niños solicitantes de asilo y refugiados, en particular los no acompañados o separados de su familia.¹⁴⁵

Notas

(Endnotes)

- 1 Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009 (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also A/HRC/WG.6/13/ECU/216 GE.12-11905 see the United Nations compilation of information on Ecuador from the previous cycle, (A/HRC/WG.6/1/ECU/2).
- 2 En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- CAT, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
CEDAW, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
CRPD, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

- OP-CRPD, Protocolo facultativo de la CRPD.
 CRC, Convención sobre los Derechos del Niño.
 ICCPR, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 ICCPR-OP 1 Protocolo Facultativo del ICCPR.
 ICCPR-OP 2 Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte.
 ICERD, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
 ICESCR, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 ICRMW, Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
 OP-CAT, Protocolo Facultativo de la CAT.
 OP-CEDAW, Protocolo Facultativo de la CEDAW.
 OP-CRC-AC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
 OP-CRC-SC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
 OP-ICESCR, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3 In the previous compilation a table contained information on the recognition of specific competences of treaty bodies, namely, Individual complaints: ICERD, art. 14, CAT, art. 22, ICRMW, art. 77, and CED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, arts. 8 and 9, CAT, art. 20, OP-CRPD, arts. 6 and 7; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41, ICRMW, art. 76, and CED, art. 32.
 - 4 Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
 - 5 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol and 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.
 - 6 Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
 - 7 International Labour Organization Convention n.º 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention n.º 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention n.º 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention n.º 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention n.º 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention n.º 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention n.º 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention n.º 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
 - 8 Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
 - 9 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 6.

- 10 Concluding observations of the Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (CMW/C/ECU/CO/2), paras. 12 and 14.
- 11 Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/ECU/CO/4-6), para. 6.
- 12 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/ECU/CO/4), para. 4, Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/ECU/CO/5), para. 3 and CMW/C/ECU/CO/2, para. 15.
- 13 A/HRC/13/59, para. 53. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 19.
- 14 UNCT submission to the UPR on Ecuador, fifth page.
- 15 Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/ECU/CO/19), para. 10.
- 16 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/ECU/CO/1), paras. 10 and 23.
- 17 According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (Fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (Not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (Not in compliance with the Paris Principles).
- 18 For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the ICC, see A/HRC/16/77, annex.
- 19 Report of the ICC Sub-Committee on Accreditation (March 2009), p. 9. Available from http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/2009_March%20SCA%20REPORT.pdf.
- 20 CRC/C/ECU/CO/4, paras. 19 and 20.
- 21 CCPR/C/ECU/CO/5, para. 4.
- 22 UNCT submission to the UPR on Ecuador, fifth page. See also the concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/ECU/CO/7), para. 13.
- 23 CMW/C/ECU/CO/2, para. 44.
- 24 The following abbreviations have been used for this document:

 CERD, Committee on the Elimination of Racial Discrimination.
 CESCR, Committee on Economic, Social and Cultural Rights.
 HR, Committee Human Rights Committee.
 CEDAW, Committee on the Elimination of Discrimination against Women.
 CAT, Committee against Torture.
 CRC, Committee on the Rights of the Child.
 CMW, Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.
 CRPD, Committee on the Rights of Persons with Disabilities.
 CED, Committee on Enforced Disappearance.
- 25 CCPR/C/ECU/CO/5, para. 22 and CERD/C/ECU/CO/19, para. 25.
- 26 Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr. 1).
- 27 A/HRC/11/9/Add. 1.
- 28 A/HRC/14/21/Add. 1.
- 29 A/HRC/13/59.

30 A/HRC/15/37/Add. 7.
 31 A/HRC/15/20/Add. 3.
 32 A/HRC/17/28/Add. 2.
 33 A/HRC/19/58/Rev. 1, paras. 152-153.
 34 OHCHR, 2009 Report: Activities and Results, p. 121.
 35 *Ibid.*, p. 122. See also OHCHR, Report 2010, p. 169.
 36 OHCHR, 2010 Report, p. 169.
 37 OHCHR, 2009 Report, p. 121.
 38 OHCHR, 2011 Annual Report: Activities and Results (forthcoming).
 39 CEDAW/C/ECU/CO/7, paras. 16 and 17. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 8.
 40 CERD/C/ECU/CO/19, para. 13.
 41 UNCT submission to the UPR on Ecuador, second page. A/HRC/WG.6/13/ECU/218 GE.12-11905
 42 CERD/C/ECU/CO/19, para. 8. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 19 and CRC/C/ECU/CO/4, para. 34.
 43 A/HRC/13/59, para. 70.
 44 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 23 and 24. See also UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 2.
 45 UNCT submission to the UPR on Ecuador, second page.
 46 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010ECU111, first paragraph.
 47 A/HRC/17/28/Add.2, para. 19.
 48 *Ibid.*, para. 1.
 49 CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 14. See also CRC/C/ECU/CO/4, paras. 68 and 69.
 50 A/HRC/17/28/Add.2, paras. 53-54.
 51 *Ibid.*, para. 108. See also CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 19.
 52 CCPR/C/ECU/CO/5, paras. 10 and 16.
 53 CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 10.
 54 CCPR/C/ECU/CO/5, para. 13.
 55 CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 16.
 56 CERD/C/ECU/CO/19, para. 14.
 57 CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 22. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 17.
 58 UNCT submission to the UPR on Ecuador, first page.
 59 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 4.
 60 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 20. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 9; CRC/C/ECU/CO/4, paras. 69 and 74; CRC/C/OPSC/ECU/CO/1, para.22; and CAT/C/ECU/CO/4-6, para.18.
 61 UNCT submission to the UPR on Ecuador, sixth page.
 62 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 4-5.
 63 CRC/C/OPAC/ECU/CO/1, para. 13.
 64 UNCT submission to the UPR on Ecuador, fourth and fifth pages.
 65 A/HRC/15/20/Add.3, para. 49.
 66 CRC/C/ECU/CO/4, para. 70.
 67 A/HRC/15/20/Add.3, para. 89. See also CRC/C/ECU/CO/4, para. 73.
 68 CRC/C/ECU/CO/4, para. 46. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 14; CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 20.
 69 CRC/C/ECU/CO/4, para. 76. See also CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 22 and CMW/C/ECU/CO/2, para. 50.
 70 UNCT submission to the UPR on Ecuador, eighth page.
 71 *Ibid.*
 72 *Ibid.*, sixth and seventh pages.

73 A/HRC/15/37/Add. 7, para. 48 (a). See also CERD/C/ECU/CO/19, para. 12; CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 20 and A/HRC/17/28/Add. 2, paras. 106-107.
 74 UNCT submission to the UPR on Ecuador, fourth page.
 75 A/HRC/17/28/Add. 2, para. 91 (a)-(d).
 76 A/HRC/13/59, para. 79.
 77 A/HRC/17/28/Add. 2, para. 85. See also CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 17.
 78 A/HRC/17/28/Add. 2, para. 104 (a)-(e).
 79 *Ibid.*, paras. 78 and 96.
 80 CRC/C/ECU/CO/4, paras. 78 and 79. See also UNCT submission to the UPR on Ecuador, seventh page.
 81 UNCT submission to the UPR on Ecuador, seventh page.
 82 CRC/C/ECU/CO/4, paras. 32 and 33.
 83 *Ibid.*, para. 53.
 84 UNESCO submission to the UPR on Ecuador, para. 29.
 85 *Ibid.*, para. 30.
 86 *Ibid.*, para. 44 (a).
 87 *Ibid.*, para. 33.
 88 *Ibid.*, para. 31.
 89 UNCT submission to the UPR on Ecuador, fourteenth page.
 90 *Ibid.*
 91 UNESCO submission to the UPR on Ecuador, para. 36.
 92 A/HRC/18/51 and Corr. 1, p. 109.
 93 A/HRC/19/44, p. 158.
 94 *Ibid.*, p. 66.
 95 See "UN and IACHR Special Rapporteur for freedom of expression state deep concern over decision to affirm judgment against journalists in Ecuador", joint press release. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11852&LangID=E.
 96 A/HRC/18/51 and Corr. 1, pp. 122 and 123, A/HRC/16/44/Add. 1, paras. 749-754; A/HRC/13/22/Add. 1, paras. 723-728, 737-749, and 760-765; A/HRC/10/12/Add. 1, paras. 913-921; A/HRC/10/12/Add. 1, paras. 913-921 and 927-936.
 97 A/HRC/18/51 and Corr. 1, pp. 122 and 123, A/HRC/16/44/Add. 1, paras. 755-767; A/HRC/13/22 Add. 1, paras. 729-736, and 750-759; A/HRC/10/12/Add. 1, paras. 922-926 and 937-938.
 98 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 42.
 99 CERD/C/ECU/CO/19, para. 15.
 100 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 34. See also CCPR/C/ECU/CO/5, para. 8.
 101 CEDAW/C/ECU/CO/7, paras. 36 and 37.
 102 A/HRC/15/20/Add. 3, para. 51.
 103 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 27 and 28.
 104 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 4.
 105 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 41 and 42.
 106 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010ECU105, seventh paragraph.
 107 CRC/C/ECU/CO/4, paras. 21 and 22.
 108 A/HRC/11/9/Add.1, paras. 125-126.
 109 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 19.
 110 *Ibid.*, paras. 24 and 25. See also A/HRC/13/59, para. 50.

- 111 A/HRC/13/59, para. 60. See also CERD/C/ECU/CO/19, para. 18.
 112 FAO submission to the UPR on Ecuador.
 113 UNCT submission to the UPR on Ecuador, eighteenth and nineteenth pages.
 114 *Ibid.*, fifteenth page.
 115 *Ibid.*, seventeenth page.
 116 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 38. See also CRC/C/ECU/CO/4, para. 59.
 117 CRC/C/ECU/CO/4, para. 61.
 118 UNCT submission to the UPR on Ecuador, sixth page.
 119 *Ibid.*, eighteenth page.
 120 CRC/C/ECU/CO/4, para. 65. See also CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 31; CCPR/C/ECU/CO/5, para. 11; CERD/C/ECU/CO/19, para. 19; ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009ECU138, fifth paragraph.
 121 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 31.
 122 *Ibid.*, para. 33.
 123 CERD/C/ECU/CO/19, para. 20. See also UNESCO submission to the UPR on Ecuador, paras. 14 and 42.
 124 A/HRC/13/59, para. 72.
 125 UNESCO submission to the UPR on Ecuador, para. 41.
 126 CRC/C/ECU/CO/4, para. 57.
 127 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), 2010, Geneva, doc. n.º (ILOLEX) 062010ECU169, second paragraph. See also UNESCO submission to the UPR on Ecuador, para. 13; “Activities of Secretary-General in Ecuador, 13-14 February”, press release, available from *www.un.org/News/Press/docs/2011/sgt2767.doc.htm*, and CRC/C/ECU/CO/4, para. 82.
 128 A/HRC/15/37/Add. 7, p. 2. See also CRC/C/ECU/CO/4, para. 30 and CERD/C/ECU/CO/19, para. 16.
 129 CERD/C/ECU/CO/19, para. 16.
 130 *Ibid.*, para. 17.
 131 A/HRC/15/37/Add. 7, para. 56.
 132 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 33 and 34.
 133 *Ibid.*, para. 3.
 134 *Ibid.*, para. 29.
 135 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 6.
 136 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 25 and 26. See also CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 13 and CCPR/C/ECU/CO/5, para. 18.
 137 CEDAW/C/ECU/CO/7, para. 26. See also CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 15.
 138 CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 15.
 139 UNCT submission to the UPR on Ecuador, eleventh page.
 140 CMW/C/ECU/CO/2, paras. 35 and 36.
 141 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 5. See also CRC/C/ECU/CO/4, paras. 43 and 44.
 142 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 1. See also CAT/C/ECU/CO/4-6, para. 8.
 143 UNHCR submission to the UPR on Ecuador, p. 5.
 144 *Ibid.*, pp. 1-2.
 145 CRC/C/ECU/CO/4, para. 67.

III

Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil

Naciones Unidas A/HRC/WG.6/13/ECU/3
 Asamblea General Distr. general
 12 de marzo de 2012
 Español
 Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
 Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
 13º período de sesiones
 Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

*Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Ecuador**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

El presente informe constituye un resumen de 24 comunicaciones presentadas por interlocutores para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible los textos originales no se han modificado. De acuerdo con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, se ha previsto una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado que haya sido acreditado como plenamente conforme con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad cíclica del examen y la evolución registrada durante el ciclo.

I. Información facilitada por la institución nacional de derechos humanos del Estado que se examina, acreditada como plenamente conforme con los Principios de París

A. Antecedentes y marco

N.A.

B. Cooperación con mecanismos de derechos humanos

N.A.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. En noviembre de 2011, la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) analizó el cumplimiento de las diez recomendaciones realizadas al Ecuador en el primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU).²
2. Sobre la recomendación 1, la DPE señaló que el Sistema Penitenciario no había sido preocupación principal del Estado. Indicó además que las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social eran inadecuadas debido al deterioro de la infraestructura y a la falta de mantenimiento. Las personas privadas de libertad no se clasificaban entre procesadas y acusadas de las que estaban ya sentenciadas, así como tampoco se consideraban los índices de peligrosidad.³
3. Sobre la recomendación 2, la DPE informó que, dentro del Plan Estratégico de Modernización de la Policía Nacional y el Plan de Estudios de la Escuela de Estado Mayor (2010-2014), se habían establecido programas en derechos humanos. Sin embargo, persistía la percepción de que la Policía abusaba de su condición y se siguieron registrando casos de violencia policial.⁴
4. Sobre la recomendación 3, la DPE recibió información sobre el esfuerzo estatal para erradicar el trabajo infantil, especialmente en los “botaderos de basura”.⁵ La DPE señaló que el Estado contaba con una estructura (Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA; Fondo de

Desarrollo Infantil, FODI; Programa Operación rescate Infantil, ORI; y la Dirección de Atención Integral a la niñez y Adolescencia, DAINA) para desarrollar estas actividades, en coordinación con ONG. La DPE añadió que persistía la utilización de menores de edad para trabajar en la minería en el norte y sur del Ecuador y que no se habían reportado actuaciones para erradicar esta práctica.⁶

5. Sobre la recomendación 4, la DPE manifestó que había hacinamiento como coadyuvante de la “venta de celdas” por parte de los caporales. La DPE contribuyó a reducir la población carcelaria. La DPE se refirió a otras preocupaciones en los CRS, tales como la violencia intracarcelaria y la falta de médicos en casos de emergencia.⁷
6. Sobre la recomendación 5, la DPE señaló que la Unidad Transitoria de Gestión del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos era la encargada de manejar el sistema penitenciario. La DPE asumió el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura en 2011.⁸
7. Sobre la recomendación 6, la DPE resaltó el trabajo de las organizaciones de mujeres en favor de la exigibilidad de sus derechos, permeando así las políticas públicas relacionadas con el EPU. El Consejo Nacional de Igualdad de Género debería ser la entidad encargada de monitorear la efectiva inclusión de la perspectiva de género en los diversos planes y programas.⁹



Foto: UNFPA Ecuador

8. Sobre la recomendación 7, la DPE reconoció el desarrollo constitucional de garantías en favor de las personas con orientación sexual diversa. Estas iniciativas debían fortalecerse con la futura conformación de los Consejos Nacionales de la Igualdad. En julio de 2010, la DPE se pronunció y formuló recomendaciones sobre casos de discriminación de la comunidad GLBTTI.¹⁰
9. Sobre la recomendación 8, la DPE resaltó la adopción de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.¹¹ La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres lideró la Campaña “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia” en 2010.¹²

10. Sobre la recomendación 9, la DPE señaló que en cumplimiento de los resultados de la consulta popular de mayo de 2011 para la reforma constitucional, se disolvió el Consejo de la Judicatura y se reemplazó por un Consejo de la Judicatura de Transición. Este último tenía como misión reformar y optimizar la administración de justicia y los servicios que ofrecía a los usuarios. A fin de supervisar esta reforma, se conformó una veeduría internacional que trabajó en coordinación con una veeduría nacional.¹³
11. Sobre la recomendación 10, la DPE reconoció los avances constitucionales y la elaboración de políticas públicas incluyentes. Sin embargo, la DPE constató que no se había consolidado una reforma legislativa acorde a los estándares constitucionales e internacionales persistiendo un alto número de casos de trata. Se dieron casos con la población indígena, de niños, niñas y adolescentes, que fueron explotados laboralmente u obligados a mendigar.¹⁴

II. Información facilitada por otros interesados

A. Antecedes y marco

1. Ámbito de las obligaciones internacionales

N.A.

2. Marco constitucional y legislativo

12. La Joint Submission (JS2) reconoció la aprobación de la Constitución de 2008 según la cual el Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural.¹⁵



Foto: UNFPA Ecuador

13. Amnistía Internacional (AI) afirmó que la Constitución de 2008 reconocía a los pueblos indígenas el derecho a ser consultados. Sin embargo, no se ha establecido ningún mecanismo que asegure este derecho.¹⁶

14. La International Human Rights Clinic of the University of Oklahoma College Of Law (IHRC) señaló que la Constitución de 2008 establecía un sistema nacional de salud que reconocía la diversidad social y cultural¹⁷ y la educación bilingüe. Asimismo, tomó nota de la promulgación en 2011 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe.¹⁸
15. La Joint Submission (JS4) señaló que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos eran de directa e inmediata aplicación.¹⁹ Sin embargo, la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil en Ecuador (La COSCE) informó que, en algunos casos, existía un vacío legal respecto a cómo garantizar el efectivo goce de los derechos.²⁰
16. La COSCE indicó que la Constitución promovía los derechos de los niños y las niñas y el principio de su interés superior, estableciendo la protección contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y la prohibición del trabajo a menores de quince años.²¹
17. Plan Internacional (PI) reconoció los progresos realizados en el ámbito de la protección, incluidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.²² Añadió que el Código Penal se había enmendado en 2010 para tipificar como delito la violación de la integridad sexual del niño —en particular las violaciones cometidas por oficiales del Ejército o de la Policía— y el reclutamiento de adolescentes de ambos sexos en las fuerzas o grupos armados.²³
18. Acción Ecológica (AE) destacó el reconocimiento constitucional de la naturaleza o Pachamama como sujeto de derechos. Sin embargo, indicó que se había producido un retroceso en la producción de leyes, entre otras, la Ley de minería adoptada en contravía del derecho constitucional a la consulta con los pueblos indígenas, y la Ley de soberanía alimentaria que, según AE, permitía la introducción de materias primas de origen transgénico en contradicción con la Constitución.²⁴

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

19. La IHRC afirmó que el Gobierno había tomado medidas para reducir la violencia contra la mujer estableciendo tribunales especializados en asuntos de la mujer y violencia doméstica. La IHRC formuló recomendaciones para prevenir la discriminación sexual y la violencia de género, especialmente en la esfera de la educación y el empleo. Recomendó también que la asistencia letrada a la mujer en las causas judiciales fuera prestada por abogados especializados.²⁵
20. Plan Internacional (PI) subrayó la aprobación del Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013), el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional de 2008 para la Erradicación de los Delitos Sexuales en la Educación y el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes.²⁶
21. La COSCE expresó su preocupación por el proceso de transformación del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en el Consejo Nacional para la Igualdad sin que se aprobara la “Ley para la Igualdad”. La COSCE recomendó mantener un enfoque diferenciado de protección; asignar fondos presupuestarios e implementar los Consejos Nacionales para la Igualdad.²⁷
22. La JS2 acogió con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Gobierno en 2010 en colaboración con el Instituto Nacional para la Infancia y la Familia para promover una campaña contra el trabajo infantil y los malos tratos.²⁸



Foto: Pablo Galarza

23. AE reconoció la labor de la Defensoría del Pueblo en la promoción de los derechos de la naturaleza y de las colectividades insertas en conflictos de carácter socioambiental con acciones de acompañamiento, representación legal, consulta y participación social a través de la creación, en 2009, del Consejo Consultivo.²⁹



Foto: UNFPA Ecuador

24. La Coalición por las Migraciones y el Refugio (CMR) expresó que hasta el momento ni la normativa, ni las políticas públicas y la institucionalidad sobre movilidad humana habían incorporado un enfoque de género.³⁰
25. CMR agregó que, a pesar de la creación de la Unidad Antitrata de la Policía Nacional, las acciones e institucionalidad eran limitadas. CMR lamentó que en 2011 el Ministerio del Interior no adoptara el Plan Nacional para Combatir la Trata debido a una supuesta falta de recursos.³¹

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

N.A.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

26. La JS2 acogió con satisfacción el Plan Nacional de Lucha contra el Racismo y la Discriminación (2008-2009), destinado a reforzar el desarrollo de las comunidades, apoyar su integración y mejorar las condiciones de las mujeres afroecuatorianas. Sin embargo, la JS2 expresó su preocupación por la discriminación y el racismo de facto, especialmente contra los niños.³² La JS2 recomendó la adopción de medidas para garantizar todos los servicios básicos y la adopción de políticas y programas de desarrollo que tuvieran en cuenta las peculiaridades culturales.³³
27. CMR señaló que las autoridades y los medios de comunicación tenían una tendencia a vincular la presencia de personas de otro origen nacional con el aumento de la delincuencia, adoptando algunas medidas discriminatorias, vulnerando derechos y acentuando la xenofobia.³⁴ CMR agregó que algunas mujeres inmigrantes enfrentaban procesos de exclusión y estigmatización por la vinculación con el trabajo sexual, en los cuales se articulaban múltiples mecanismos de discriminación por género, etnia, clase social y condición migratoria. Otras enfrentaban procesos de explotación laboral en actividades de servicio doméstico.³⁵



Foto: UNFPA Ecuador

28. JS4 señaló que la Constitución de 2008 reconocía la igualdad de todas las personas³⁶ e incluía expresamente la orientación sexual y la identidad de género entre los principios de no discriminación. Sin embargo, JS4 señaló que, a pesar de las recomendaciones recibidas durante el primer EPU, en 2008, el Estado no había cumplido con sus obligaciones de respetar, proteger

y garantizar los derechos de las mujeres lesbianas, que sufrían de discriminación, violencia y tratos inhumanos y degradantes. JS4 señaló que la legislación facultaba a familiares o representantes legales a internar a una persona en un centro de rehabilitación, bajo el supuesto de tener problemas de adicciones, lo que posibilitaba la internación de mujeres lesbianas sin su propio consentimiento.³⁷

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

29. La COSCE se refirió a violaciones de derechos humanos relacionadas con políticas y/o acuerdos nacionales de manejo y control territorial, así como con proyectos económicos extractivos avalados por el Estado, particularmente en la provincias de Esmeraldas y Sucumbíos. La COSCE señaló la existencia de casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, u homicidios así como delitos relacionados con actividades vinculadas al narcotráfico y el tráfico de gasolina. La COSCE constató, asimismo, abusos y vulneración de derechos por parte del Ejército ecuatoriano en las comunidades de frontera.³⁸
30. La IHRC, tras advertir que el Ecuador era un destino de la trata de seres humanos y del turismo sexual comercial,³⁹ señaló que los niños de la calle eran altamente vulnerables a la violencia y a la explotación sexual y económica.
31. La COSCE indicó que los niños, niñas y adolescentes eran grupos especialmente golpeada/os por la trata en sus diversos fines en el Ecuador.⁴⁰
32. La JS2 señaló que la mayoría de los niños que trabajaban procedían de familias afroecuatorianas. La JS2 observó la participación de mafias en el trabajo infantil y señaló igualmente que los niños eran obligados a trabajar y a entregar una elevada proporción de sus ingresos a los explotadores, es decir, los familiares o quienes controlaban el trabajo en la calle. Los niños que no obedecían eran objeto de violencias y malos tratos.⁴¹
33. La IHRC añadió que el trabajo infantil era el problema más importante con que se enfrentaba la juventud ecuatoriana, especialmente los jóvenes indígenas. Añadió que los niños solían trabajar en plantaciones de bananos, cultivos de flores, vertederos de basura o como vendedores ambulantes en las calles. La IHRC recomendó que se endurecieran las sanciones previstas para los empleadores de niños.⁴²
34. PI observó que la violencia contra los niños en el seno de la familia continuaba siendo una realidad no reconocida de la que no se había ocupado adecuadamente ninguna política pública. Recomendó que se combatiera la violencia doméstica y los abusos sexuales contra niños.⁴³
35. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) afirmó que durante el pasado EPU no se formuló ninguna recomendación sobre los castigos corporales. En la actualidad, como en 2008, los niños pueden legalmente recibir castigos corporales en la familia o en instituciones o como pena dictada por los sistemas tradicionales de justicia penal. La GIEACPC recordó las recomendaciones pertinentes del Comité contra la Tortura (2010) y del Comité de Derechos Humanos (2009).⁴⁴

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y Estado de derecho

36. Human Rights Watch (HRW) reconoció los esfuerzos realizados para reformar el sistema de justicia pero consideró que el texto de las reformas aprobadas podría aumentar el poder del Gobierno de influir en el nombramiento y la destitución de los jueces. Por consiguiente, no se ha aplicado la recomendación 9 del EPU, en la que se pedía una mayor independencia del poder judicial. HRW recomendó que se dieran garantías de que el Consejo Judicial de Transición nombrado para reformar el sistema judicial operaría con plena independencia del Gobierno.⁴⁵
37. AE señaló que el Ecuador experimentaba una crisis estructural en la justicia que tenía impacto directamente en el derecho a la justicia. Agregó que a pesar de que la Constitución había incorporado un importante número de mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos, estos mecanismos eran ineficaces en la práctica.⁴⁶ Joint Submission (JS5) señaló que el derecho a la tutela no se encontraba protegido de manera efectiva. Las sentencias de la Corte Constitucional no eran adecuadamente motivadas lo que generaba incertidumbre sobre sus poderes ilimitados.⁴⁷
38. Según JS4 muchas mujeres víctimas de violencia eran maltratadas por el sistema de administración de justicia, por lo que el porcentaje de casos llevados a juicio era bajo, agravando la situación de impunidad. Señaló que de los casos que llegaban a la justicia un alto porcentaje no había obtenido sentencia y, en otros, las penas establecidas habían sido insuficientes. JS4 recomendó crear mecanismos especiales que faciliten el acceso de las mujeres a la justicia.⁴⁸
39. La COSCE se refirió a los casos de impunidad y a las dificultades de acceso a la justicia en la provincia de Sucumbíos, y recomendó establecer mecanismos legales y la institucionalidad necesarios para garantizar un sistema judicial efectivo para los habitantes de zonas fronterizas.⁴⁹
40. HRW informó de que en junio de 2010 una comisión de la verdad había publicado un informe en el que se documentaban 68 ejecuciones extrajudiciales y 17 “desapariciones” entre 1984 y 2008, y se daban los nombres de 458 presuntos autores de abusos. Señaló que en octubre de 2010, el Fiscal General había reabierto las investigaciones de los casos, pero que, hasta septiembre de 2011 no se había imputado a ningún sospechoso. HRW recomendó que se procediera a una investigación profunda, imparcial y puntual de todas las denuncias de abusos de la Policía, tomando como punto de partida las documentadas por la Comisión de la Verdad y siguiendo con las demás.⁵⁰
41. La COSCE manifestó su preocupación por la propuesta de reducir la edad de imputabilidad penal a 16 años, y recomendó reformar el Código Penal de conformidad con la normativa internacional y la Constitución.⁵¹
42. PI informó que pese a la existencia de medidas alternativas, la detención de adolescentes estaba generalizada y producía importantes consecuencias en su desarrollo. Recomendó la aplicación de medidas socioeducativas de forma que solo se recurriera a la detención en último extremo.⁵²

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

43. La COSCE mostró preocupación por la vulneración del derecho a la identidad de los niños y las niñas al restringir la inscripción de nacimiento de los niños y las niñas nacidos de padres

extranjeros, solicitando pruebas que acrediten que al momento de la concepción la madre residía en el Ecuador. Estos casos se presentaron en particular en las provincias de la frontera norte.⁵³ PI añadió que la violación del derecho a la inscripción del nacimiento en el Registro Civil conllevaba la violación de los derechos a la educación de los indígenas, los afrodescendientes y los migrantes. Aunque el Gobierno aplica programas orientados a conseguir la universalización del registro de nacimientos, es preciso colmar ciertas lagunas administrativas y geográficas.⁵⁴

5. Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

44. La Joint Submission (JS1) dice que las profundas transformaciones de las leyes y políticas gubernamentales, unidas a los nuevos reglamentos vigentes y en proyecto, habían convertido al Ecuador en uno de los países de la región con más restricciones a la libertad de prensa. La JS1 añadió que el Gobierno había acumulado un historial alarmante de censuras oficiales y acosos a la prensa que incluía el recurso a querrelas civiles y penales por difamación para silenciar a los críticos,⁵⁵ iniciativas de importantes efectos potenciales sobre el contenido de las noticias y la diversidad de la propiedad de los medios de comunicación y una creciente intervención de los medios estatales para difundir las opiniones del Gobierno y desacreditar a los críticos.⁵⁶
45. Article 19 expresó su preocupación por la aplicación de las leyes de desacato, leyes que castigaban las expresiones que ofendían, insultaban o amenazaban a un funcionario público en el ejercicio de sus funciones oficiales.⁵⁷ Article 19 señaló que el Gobierno utilizaba su poder como el mayor anunciante del país para presionar a los editores a que adoptaran posturas menos críticas.⁵⁸ Añadió que el efecto más notorio de control del Gobierno sobre los medios privados se había producido el 30 de septiembre de 2010 cuando oficiales de policía amotinados sitiaron al Presidente en un hospital y cinco personas murieron en el tiroteo subsiguiente. En respuesta a las protestas nacionales que este hecho provocó, el Secretario de Comunicaciones ordenó a las emisoras de radiodifusión que dejaran de difundir sus propias noticias y radiaran únicamente los noticieros oficiales durante seis horas.⁵⁹
46. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión había manifestado preocupación en diferentes ocasiones por las agresiones contra medios y periodistas en el Ecuador. La preocupación se extendía a la existencia y uso de normas penales de desacato y vilipendio, así como de normas civiles que podrían conducir a la imposición de sanciones desproporcionadas a personas que habían formulado públicamente expresiones críticas contra los más altos dignatarios en el Ecuador.⁶⁰
47. La Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) señaló que en el Ecuador se vivía un ataque sistemático contra la prensa escrita privada, en general, y en contra de ciertos medios, en particular.⁶¹ En particular, AEDEP se refirió a la demanda penal que, en marzo de 2011, había presentado el presidente Correa en contra del diario El Universo, su director y editor de opinión por injurias calumniosas. En su querrela, el Presidente exigía una indemnización de \$ 80 millones y tres años de prisión para los directivos del periódico y para un articulista.⁶² Varias organizaciones citaron dicha demanda judicial y otros ejemplos.⁶³
48. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) señaló, entre otros casos, que en abril de 2011, durante el enlace sabatino, el Presidente había rechazado un pronunciamiento de la Relatoría

Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH relacionado con el caso de El Universo, por considerar que “interfiere en los asuntos internos del país”.⁶⁴

49. La JS1 señaló que en octubre de 2011 César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios, pronunció una conferencia sobre la libertad de expresión en el Ecuador ante la CIDH. El presidente Correa respondió a la conferencia organizando una “cadena” para denunciar a Ricaurte y a Fundamedios. Posteriormente, Ricaurte recibió amenazas de muerte. CPJ, Fundamedios y PEN Internacional condenaron los ataques y pidieron al Gobierno que garantizara la seguridad del señor Ricaurte.⁶⁵
50. La SIP informó que la consulta popular para la reforma constitucional realizada en 2011 había aprobado que los dueños de medios de comunicación “nacionales” no podían tener otros negocios. La limitación societaria fue incluida en el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, que únicamente espera el voto del Ejecutivo.⁶⁶
51. HRW afirmó que una profunda preocupación no contemplada en las recomendaciones del EPU de 2008 era el hecho de que el Gobierno había socavado la libertad de expresión al obligar a las estaciones de radiodifusión y televisión a difundir discursos presidenciales y al no adoptar un reglamento sobre la publicidad oficial. HRW añadió que entre enero de 2007 y mayo de 2011 operaron 1 025 cadenas con un tiempo total de transmisión de 151 horas, muchas de ellas dedicadas a atacar a los críticos del Gobierno durante interrupciones únicamente del programa del periodista al que la “cadena” criticaba.⁶⁷
52. Association for Progressive Communications (APC) afirmó que en el primer EPU se discutió el acceso a la información, pero no se incluyó ninguna referencia a Internet.⁶⁸ La APC recomendó que en la aplicación de la Constitución quedara claro que la libertad de expresión incluía la libertad de expresión por Internet.⁶⁹
53. HRW observó que quienes participaban en protestas en las que surgían brotes de violencia podían ser perseguidos bajo acusaciones infladas e improcedentes de terrorismo. HRW añadió que los fiscales habían aplicado la disposición del Código Penal referentes al “terrorismo y sabotaje” en casos de protestas contra proyectos mineros y petrolíferos y en otros incidentes que habían terminado en enfrentamientos con la Policía. HRW formuló recomendaciones relativas a la libertad de expresión, el uso indebido de acusaciones de terrorismo y la protección de los defensores de los derechos humanos.⁷⁰
54. AE, reconociendo aspectos positivos del Estado en materia ambiental, presentó algunos retrocesos, tales como, la criminalización de líderes sociales que reivindicaban derechos al medioambiente, el repudio de la actividad de los defensores de la naturaleza y la deslegitimación de su trabajo en los discursos presidenciales, y la promulgación de reglamentos tendientes a limitar el derecho de asociación. AE presentó su propio caso.⁷¹
55. HRW afirmó que un proyecto de decreto anunciado en 2010, por el que se regulaban las organizaciones no gubernamentales nacionales, podría comprometer seriamente las actividades legítimas de esas organizaciones. Preocupaba a HRW que otro decreto presidencial aprobado en 2011 permitiera al Gobierno supervisar las organizaciones no gubernamentales internacionales y retirarles su autorización si se dedicaban a actividades diferentes de las descritas en su solicitud y/o “atacaban la paz y la seguridad públicas”.⁷²
56. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció los esfuerzos desplegados por el Ecuador por promover la participación política de la mujer en la rama ejecutiva. La CIDH informó de que la Constitución estipulaba también que la paridad se requería generalmente

en todas las instancias políticas decisorias. La Constitución se presentaba como ejemplo de mejores prácticas de los partidos políticos para facilitar la participación de la mujer.⁷³



Foto: UNFPA Ecuador

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

57. Internacional de Servicios Públicos (ISP) señaló que se habían realizado varias reformas jurídicas regresivas en materia de derechos sindicales y laborales que afectaban el Principio de Libertad Sindical.⁷⁴ ISP destacó hechos de hostigamiento, criminalización y judicialización de la protesta que habían derivado en despidos. ISP agregó que el Gobierno nacional y los locales, provinciales y municipales habían realizado retaliaciones políticas a través de despidos masivos de trabajadores y acciones penales en contra de dirigentes y otros trabajadores, lo cual había generado, según ISP, una reducción de la tasa de sindicalización.⁷⁵
58. La CIDH señaló que las mujeres ganaban un tercio menos que los hombres. En particular las mujeres indígenas estaban desempleadas o subempleadas.⁷⁶
59. CMR señaló que el derecho al trabajo era uno de los derechos que mayor dificultad tenían en ejercer las personas de otro origen nacional. CMR agregó que las personas solicitantes de refugio y quienes se encontraban en situación migratoria irregular no podían ejercer este derecho empujando a un gran número de personas a trabajar en la informalidad y a ser víctimas de explotación laboral.⁷⁷

7. Derecho a la salud

60. Tras observar que el 10 % de los casos de mortalidad materna se daban entre madres adolescentes, PI recomendó al Gobierno que aumentara sus esfuerzos por incluir en los programas escolares la educación sexual.⁷⁸
61. LA CIDH afirmó que las condiciones de salud de las poblaciones indígenas eran peores que las del resto de la población. Recomendó al Ecuador que continuara la reciente expansión del gasto médico en las zonas rurales.⁷⁹

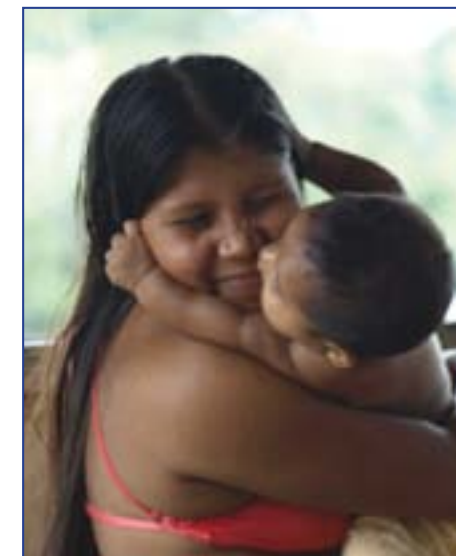


Foto: UNFPA Ecuador

8. Derecho a la educación

62. La JS2 lamentó que muchos niños de familias pobres, en particular de familias afroecuatorianas e indígenas, dejaran la escuela por el trabajo. Con respecto a las niñas señaló que los abandonos escolares habían aumentado como consecuencia de los embarazos tempranos.⁸⁰
63. La CIDH destacó la significativa diferencia de acceso a la educación entre la población general y la población indígena, observando que las escuelas no siempre estaban situadas en zonas de fácil acceso, especialmente para quienes vivían en zonas rurales. La CIDH subrayó asimismo que el costo y la ubicación de las escuelas revestían particular interés en el caso de la educación superior. La CIDH añadió que si bien el Gobierno había tomado medidas importantes para promover la presencia nativa en el sistema de educación, esas medidas no se habían materializado plenamente y no se disponía de recursos suficientes para garantizar la educación bilingüe.⁸¹
64. La COSCE identificó discriminación en el derecho a la educación de las niñas y niños en situación de movilidad humana resaltando las pocas acciones gubernamentales y la falta de atención diferenciada. La COSCE señaló que el Estado había invertido altas sumas de dinero para la construcción de las Unidades Educativas del Milenio y recomendó el análisis de las necesidades de los sectores sociales más vulnerables, especialmente en zonas de frontera, para la implementación de políticas públicas.⁸²

9. Personas con discapacidad

65. La CIDH reconoció que la Constitución prestaba especial atención a las personas con discapacidad, y añadió que el Ecuador disponía de medidas para reservar empleos a las personas con discapacidad y había aumentado el presupuesto destinado a servicios sociales.⁸³

66. La CIDH añadió que en el Ecuador los discapacitados tenían dificultades para desplazarse puesto que no había ni rampas ni pasamanos. Tampoco era suficiente la identificación de los discapacitados indígenas. La CIDH recomendó que se aplicaran los reglamentos vigentes y que continuara la expansión y consolidación de los servicios sociales para las personas con discapacidad, especialmente en los sectores del empleo, la educación y el acceso.⁸⁴

10. Pueblos indígenas

67. Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES) señaló que los derechos colectivos de los pueblos indígenas eran vulnerados sistemáticamente citando el juzgamiento de indígenas sin aplicación de los instrumentos internacionales, la omisión de la consulta prelegislativa y la falta de normas que aseguraran los derechos territoriales.⁸⁵
68. En cuanto al impacto ambiental de los proyectos de extracción de recursos naturales en los territorios ancestrales de la Amazonía Ecuatorial, la CIDH indicó que el Estado ecuatoriano tenía el doble deber de adoptar medidas destinadas a evitar la contaminación ambiental y de reparar los daños causados a los recursos naturales por las actividades extractivas y de desarrollo.⁸⁶
69. Amnesty International (AI) afirmó que en septiembre de 2009 una manifestación en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, organizada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) degeneró en enfrentamientos violentos entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad, durante los cuales 40 personas resultaron heridas y un dirigente indígena resultó muerto. AI afirmó que la Ley de minería, que dio lugar a las protestas, fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en marzo de 2010, aun cuando el Tribunal reconoció que las consultas con las poblaciones indígenas no habían sido suficientes.⁸⁷
70. Con relación a la titulación de los territorios indígenas, la Fundación Pachamama (FP), señaló que el Estado no contaba con procesos adecuados que garantizaran lo dispuesto en la Constitución para obtener la adjudicación gratuita de la tierra y territorios ancestrales, en favor de las comunidades, pueblos y nacionalidades.⁸⁸ La FP señaló que si bien el Estado había impulsado una política para la protección de los pueblos en aislamiento Tagaeri y Taromenane, esta no se reflejaba en la realidad.⁸⁹ FP agregó que ante la inacción del Estado por garantizar la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, la CONAIE, había realizado petitorios ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).⁹⁰
71. Aun advirtiendo los progresos realizados en la remoción de explosivos y equipo de las tierras del pueblo indígena de Sarayaku, la CIDH subrayó que el Gobierno del Ecuador no había concedido indemnizaciones ni restablecido el ecosistema después de las prospecciones petrolíferas en las tierras indígenas. La búsqueda de petróleo en las tierras de los pueblos indígenas de Sarayaku era un claro indicio de que el Gobierno ecuatoriano había tomado decisiones sin proceder a las consultas adecuadas.⁹¹

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

72. Según la CMR, la Constitución de 2008 introdujo el reconocimiento de derechos a las personas en movilidad y determinó estándares de protección de derechos amplios y garantistas. Sin embargo, el Estado había insistido en seguir aplicando la Ley de Migración y la Ley de extranjería y otras medidas adoptadas con criterio de seguridad que atentaban contra los derechos de

personas en movilidad inmigrantes, refugiadas y víctimas de trata y de tráfico.⁹² Con dichas leyes las personas no regularizadas habían quedado en una situación de vulnerabilidad. Sin un visado, estas no habían podido acceder a ciertos servicios y derechos y se dejaba abierta la posibilidad de detención y sometimiento al proceso de deportación. Este proceso vulneraba los derechos humanos al no aplicarse, por ejemplo, el recurso de apelación y al no determinarse legalmente un tiempo para la deportación por lo que una persona podía permanecer meses privada de su libertad.⁹³

73. La COSCE consideró que el Decreto 1635 de 2009 que regula el procedimiento de refugio era inconstitucional y no correspondía a los estándares internacionales. Entre los ejemplos, la COSCE citó el proceso de admisibilidad y sus criterios, así como la vulneración al debido proceso al no permitir la apelación de la resolución.⁹⁴ La COSCE manifestó preocupación por la revisión de visas de refugio y recomendó enmendar la normativa relacionada con la protección de la población refugiada que fuera contraria a los principios constitucionales e internacionales y establecer un procedimiento migratorio acorde con estas garantías.⁹⁵
74. Asylum Access Ecuador (AAE) observó que el Estado no había concluido la articulación de leyes y protocolos que ofrecieran una protección efectiva a los refugiados y a los solicitantes de asilo.⁹⁶ AAE añadió que no había ningún sistema fiable de registro, particularmente de los menores no acompañados, en relación con el proceso de solicitud de la condición de refugiado y que se había procedido a la expulsión de varias personas que necesitaban protección internacional, en violación del principio de no devolución.⁹⁷ AAE afirmó que había comprobado la persistencia de una cultura de violencia sexual contra las mujeres refugiadas en el Ecuador, a la que el Estado no había dado una respuesta suficiente.⁹⁸

12. Desplazados internos

75. En relación al desplazamiento interno, CMR expresó que hasta la fecha no existía normativa, políticas públicas e institucionalidad que cautelara los derechos de las personas que enfrentaban este tipo de desplazamiento. CMR agregó que en el último año habían surgido incidentes fuertes en lugares donde se había proyectado la construcción de megaproyectos y explotación minera, los cuales darían lugar a procesos de desplazamiento, y recomendó rever las políticas extractivas y los proyectos que impliquen intervenciones de gran impacto en la naturaleza y en los habitantes provocando desplazamientos forzados.⁹⁹

Notas (Endnotes)

- 1 The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status.)

Civil Society:

- AAE Asylum Access Ecuador.
- AE Acción Ecológica, Ecuador.
- AEDEP Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos.
- AI Amnesty International.
- APC Association for Progressive Communications.

- Article 19 , UK.
- CMR Coalición por las Migraciones y el Refugio.
- La COSCE Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil en Ecuador para el EPU-Joint.
- Submission 3 by Save the Children, Clínica Ambiental, Parroquia San Pedro y San Pablo- Centro Claretiano de
- Justicia y Paz- Thalatta Limones.
- CIDES Centro sobre Derecho y Sociedad.
- FP Fundación Pachamama.
- GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, UK.
- HRW Human Rights Watch.
- ISP Internacional Servicios Públicos, Quito, Ecuador.
- JS1 Joint Submission 1 by Committee to Protect Journalists, Fundamedios, and PEN International
- JS2 Joint Submission 5 by IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice.
- Association Points-Coeur, VIDES International - International Volunteerism.
- Organization for Women, Education, Development; Geneva.
- JS4 Joint Submission 6 by Taller Comunicación Mujer and the Sexual Rights Initiative.
- JS5 Joint Submission 7 by HRCCUE - Human Rights Center of the Catholic University of - Fundación INREDH y
- La Corporación Participación Ciudadana.
- PI Plan International.
- SIP Sociedad Interamericana de Prensa, USA.
- IHRC University of Oklahoma College of Law, International Human Rights Clinic, Oklahoma.

National Institution

- DPE Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Regional mechanism

- CIDH -IACHR Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Inter-American Commission of Human Rights.
- 2 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- pp. 1-6. The recommendations mentioned by the DPE can be found in document A/HRC/8/20.
 - 3 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 1-5, pp. 1-2.
 - 4 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 6-7, p. 2.
 - 5 See La COSCE, paras. 2-3, pp. 2-3.
 - 6 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 8-10, p. 3.
 - 7 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 11-21, pp. 3-4.
 - 8 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 22-23, p. 5.
 - 9 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- para. 24, p. 5.
 - 10 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 25-26, p. 5.
 - 11 See also PI para. 5, p. 2.
 - 12 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- para. 27, pp. 5-6.
 - 13 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- para. 28, p.6. See also HRW, p. 1.
 - 14 DPE, contribución al Examen Periódico Universal, Ecuador 2012 – Segundo ciclo- paras. 29-31, p. 6.

- 15 JS2, para. 6, p. 2. See also AI, p. 1 and IHRC p. 2.
- 16 AI, p. 1. See also IHRC p. 2, La COSCE p. 2, CIDES para. 4, AE, para. 7, p. 3.
- 17 IHRC, p. 5.
- 18 IHRC, p. 1. See also PI, para. 4, p. 2.
- 19 JS4, para 1. See also CIDES, para. 2, CMR, para. 4, p. 3.
- 20 La COSCE, p. 2.
- 21 La COSCE, para. 1 p. 2. See also PI, para. 3, p. 1 and IHRC p. 4.
- 22 PI, para. 4, p. 2. Also see IHRC, p. 1.
- 23 PI, para. 4, p. 2.
- 24 AE, para. 7, p. 3.
- 25 IHRC, pp. 3 and 4.
- 26 PI, para. 5, p. 2. See also APC, p. 3 and IHRC, p. 4.
- 27 La COSCE, paras. 6-8. See also PI, para. 28. p. 7.
- 28 JS2, para. 32, p. 7.
- 29 AE, para. 5, p. 3.
- 30 CMR, para. 23, p.8.
- 31 CMR, para. 24, p. 8. See also COSCE, 25, p. 8.
- 32 JS2, paras. 6-14. See also FP, para 25.
- 33 JS2, paras. 7, 9 and 14, pp 3-4.
- 34 CMR, para. 14, p. 5.
- 35 CMR, para. 23, p. 8.
- 36 JS4, para. 1. See also IHRC p. 3.
- 37 JS4, paras. 3 and 4 and para. 10.
- 38 La COSCE, paras. 26-37, pp 9-11.
- 39 IHRC, p. 4.
- 40 La COSCE, para. 24 y 25, p. 8.
- 41 JS2 paras. 34 and 35, p. 8.
- 42 IHRC, p. 4.
- 43 PI, para. 15, pp. 4 and 5.
- 44 GIEACPC, para. 1.1, 3.2-3.3, pp. 2-3.
- 45 HRW, pp. 1 and 3.
- 46 AE, para. 8, p. 3.
- 47 JS5, para. 16, p. 4.
- 48 JS4, paras. 13-20.
- 49 La COSCE, paras. 38-40, p. 11 and 12.
- 50 HRW, pp. 3 and 4.
- 51 La COSCE, paras. 8 y 9, p. 4. See also PI, para. 25, p. 6.
- 52 PI, para. 26-27, p. 7.
- 53 La COSCE, para. 17, p. 6. See also CMR para. 15, p. 5.
- 54 PI, paras. 22 and 24. P.6. See also JS2, para. 15, p. 4 and COSCE, para. 17, p. 6.
- 55 JS1, para. 2, p. 1. See also SIP, paras 9-12, p. 3, Article 19, para. 4 and HRW p. 1.
- 56 JS1, para. 2, p. 1.
- 57 Article 19, para. 16. See also HRW, pp. 1-2.
- 58 Article 19, para. 15. See also HRW, p. 2 and AEDEP, para. 10.
- 59 Article 19, paras. 9 and 10. See also IIPJHR, p. 1.
- 60 See: R72/09 - Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression Expresses Concern over Wave of Attacks against Journalists in Ecuador. Washington, D.C., October 1, 2009 (Available at: <http://www.ohchr.org>).

cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=765&IID=1); R 51/09 - Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression Concerned About Prison Sentence for Journalist in Ecuador. Washington, D.C., July 21, 2009 (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=756&IID=1>); R72/09 - Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression Expresses Concern over Wave of Attacks against Journalists in Ecuador. Washington, D.C., October 1, 2009 (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=765&IID=1>); R40/10 – Special Rapporteur ship Concerned about Prison Sentence for Journalist in Ecuador. Washington, D.C., March 31, 2010 (Available at: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=792&IID=1>); R32/11 -Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression Expresses Concern Regarding the Existence and Application of Criminal Laws Against Persons who have Criticized Public Officials in Ecuador. Washington, D.C., April 15, 2011 (available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=837&IID=1>); R72/11 - Office of the Special Rapporteur Expresses Profound Concern Regarding Conviction of Journalist, Directors and Media Outlet in Ecuador. Washington, D.C., July 21, 2011 (<http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=857&IID=1>); R104/11 - Office of the Special Rapporteur Expresses Concern Regarding Confirmation of Conviction Against Journalist, Directors and Media Outlet in Ecuador. Washington, D.C., September 21, 2011 (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=870&IID=1>).

- 61 AEDEP, para. 4, p. 1.
 62 AEDEP paras. 5 and 6.
 63 See Article 19, para. 13, SIP, paras. 13-17, pp. 4-4, AEDEP paras. 6-10, p. 2, HRW, p. 2 and JS1 paras. 6-7.
 64 SIP, para. 16, p. 2.
 65 JS1, para. 30, p. 6.
 66 SIP, para. 9.
 67 HRW, p. 1 and pp. 3 and 4.
 68 APC, p. 2.
 69 APC, p. 4.
 70 HRW, pp. 2-3. See also Article 19 para. 19, IIPJHR p. 1, AI p. 3, CIDES, para. 5, and ISP, para. 2.4.
 71 AE, paras 2-9. See also Amnesty International, p. 3.
 72 HRW, p. 3. See also AI, p. 2 and AR, para. 9, p. 4.
 73 IACHR, The road to substantive democracy: women's political participation in the Americas, paras. 69, 140 and 153.
 74 ISP, p. 5.
 75 ISP, pp. 1, 5 and 6.
 76 IHRC, p. 3.
 77 CMR, para. 21.
 78 PI, paras. 20 and 21.
 79 IHRC, p. 5.
 80 JS2, paras. 23 and 24.
 81 IHRC, pp. 1 and 2. See also JS2, paras. 10, 25-26 and 17-22, PI, para. 6.
 82 La COSCE, para 19-24.
 83 IHRC, p. 4.
 84 IHRC, p. 4.
 85 CIDES, para. 4.
 86 IACHR, Indigenous and Tribal Peoples' Rights Over Their Ancestral Lands and Natural Resources Norms and Jurisprudence of the Inter-American Human Rights System, p. 85.
 87 AI, pp. 1-2.
 88 FP, para. 8.
 89 FP, paras. 25-36.

- 90 FP, para. 3.
 91 IHRC, p. 2. See also AI, p.2 and IACHR, <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.465%20Sarayaku%20Ecuador%2026abr2010%20ENG.pdf>.
 92 CMR, para. 3, p. 2. See also COSCE, para. 11, p. 5.
 93 CMR, paras. 5 y 7, p. 3.
 94 La COSCE, paras. 9 -16, pp 5-6.
 95 La COSCE, paras. 10-18, p. 7. See also CMR, paras. 16-19, pp. 6-7.
 96 AAE, p. 6.
 97 AAE, pp. 1-3. See also COSCE, para. 16, p. 6 CMR, para. 22, p. 7.
 98 AAE, p. 4. See also CMR, para. 23, p. 8.
 99 CMR, paras. 25 y 33, pp. 8 and 10.

IV

Informe del Grupo de Trabajo

Naciones Unidas A/HRC/21/4
Asamblea General Distr. general
5 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
21º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal
*Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**
Ecuador

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	Párrafos (Página)
Introducción.....	1-4 (83)
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen.....	5-133 (84)
A. Exposición del Estado examinado.....	5-31 (84)
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	32-133 (88)
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	134-137 (99)
III. Promesas y compromisos voluntarios.....	138 (109)
Anexo	
Composition of the delegation.....	(110)

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 13^o período de sesiones del 21 de mayo al 4 de junio de 2012. El examen del Ecuador se llevó a cabo en la segunda sesión, el 21 de mayo de 2012. La delegación del Ecuador estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Lenín Moreno Garcés, vicepresidente del Ecuador. En la décima sesión, celebrada el 25 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Ecuador.



Foto: Fernanda Le Marie

2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Ecuador: Congo, Cuba y Suiza.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Ecuador se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/ECU/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/ECU/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/ECU/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Ecuador una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Islandia, Noruega, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que, durante los cuatro últimos años, el Ecuador se había esforzado por reafirmar su compromiso con los derechos humanos, la paz y la estabilidad democrática. En 2008, una nueva Constitución dio lugar a un nuevo modelo de Estado y desarrollo. El país había recuperado su confianza en el sistema democrático, requisito fundamental para el disfrute de los derechos humanos.



Foto: Fernanda Le Marie

6. La Constitución estableció que, además de ser un Estado de derechos y justicia, el Ecuador era un Estado intercultural y multiétnico, en el que grupos de personas y nacionalidades étnicas diversas vivían en un entorno de respeto mutuo y solidaridad. Estableció el principio del “sumak kawsay” o “buen vivir”, concepto originario de los pueblos de la región andina, que se basaba en el desarrollo integral de todos los ciudadanos, pueblos y nacionalidades del Ecuador sin discriminación alguna.
7. El Ecuador consideraba que podía demostrar que había pasado de la teoría a la práctica en el ejercicio de los derechos humanos. El Ecuador se refirió en particular a sus esfuerzos por luchar contra la pobreza mediante políticas económicas soberanas. En respuesta a los movimientos sociales, el Gobierno había declarado ilegítima parte de su deuda pública externa, lo cual había permitido que aumentara su inversión en producción, carreteras y energía. El Ecuador había hecho también importantes esfuerzos con respecto a la cultura del pago de impuestos, lo cual había tenido como consecuencia un aumento de la recaudación. Esos esfuerzos habían dado lugar a un descenso considerable del desempleo y el subempleo y un aumento de la inversión en educación, salud, vivienda, seguridad social, medioambiente, integración social y otras esferas.
8. El Ecuador va a la vanguardia en la aplicación de políticas públicas sobre nuevos derechos colectivos, como el derecho fundamental al agua y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución. En ese sentido, el Ecuador había adoptado medidas preventivas y había restringido actividades que podían dar lugar a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

9. El Ecuador había adoptado también importantes medidas para asegurar el derecho a la alimentación. La Constitución estableció el principio de la soberanía alimentaria y el derecho de todas las personas y colectividades al acceso a alimentos sanos, suficientes y nutritivos. Por tanto, más de medio millón de niños se habían beneficiado de los servicios de desarrollo del niño.
10. La incidencia del trabajo infantil también había descendido y se había erradicado el trabajo infantil en los basureros.
11. Con respecto a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, el Ecuador señaló que había adoptado medidas de acción afirmativa para incorporar en el sector público a personas que formaban parte de grupos prioritarios, como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los afroecuatorianos, los montubios y las mujeres.
12. El Gobierno había eliminado la contratación por horas, la contratación a través de intermediarios y otras condiciones laborales que se consideraban una forma de esclavitud. El Ecuador estaba decidido a reducir la tasa de desempleo y subempleo. El porcentaje de trabajadores afiliados a la seguridad social también había aumentado en 2011.
13. En cuanto a la educación, la Constitución dispuso que sería obligatoria hasta la enseñanza secundaria y gratuita hasta el tercer curso universitario. El Ecuador también había aumentado considerablemente su gasto en educación.
14. Con respecto al derecho a la salud, el Ecuador había establecido que se trataba de un derecho del que era responsable el Estado y que estaba estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos, como el derecho al agua, la alimentación, la educación, la educación física, el trabajo, la seguridad social, el medioambiente y otros derechos que constituían la base del buen vivir.
15. En cuanto al derecho a la vivienda, el Ecuador también había hecho importantes esfuerzos. En junio de 2011, el 70,4 % de las familias tenía su propia casa. Además, entre 2008 y 2010, se habían concedido bonificaciones por vivienda para mejorar las condiciones de vida de la población.
16. En relación con los derechos civiles y políticos, el Ecuador informó sobre las iniciativas para alentar una participación más activa de la población en la adopción de decisiones y los mecanismos de rendición de cuentas para luchar contra la corrupción en todos los sectores públicos y privados. Por vez primera, el Ecuador había concedido el derecho de voto a los ecuatorianos que vivían en el extranjero, las personas privadas de libertad y los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía y había bajado la edad mínima para poder votar hasta los 16 años.



Foto: UNFPA Ecuador

17. Con respecto al derecho a la libertad de expresión, el Ecuador garantizaba a sus habitantes el derecho a la comunicación libre, intercultural, integradora, diversa y participativa en todas las esferas de la interacción social. También garantizaba el derecho a una información de calidad sin ningún tipo de censura. El derecho al acceso a las frecuencias de radio y las televisiones públicas, privadas o comunales y a su utilización también estaba garantizado por la Constitución.
18. El Ecuador hizo referencia a las reformas del Código Penal efectuadas en 2009, como la incorporación del delito de genocidio, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
19. El Ecuador informó además sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante su primer examen en 2008 (A/HRC/8/20).
20. En lo relativo a la reforma penitenciaria, la mejora de las condiciones de las personas privadas de libertad y los mecanismos de seguimiento (recomendaciones primera, cuarta y quinta), el Ecuador hizo referencia a las disposiciones de la nueva Constitución por las que se había establecido un sistema general de rehabilitación social. El Ecuador recibía servicios de asesoramiento del Centro de Excelencia sobre la Reforma de las Cárceles y la Reducción de la Demanda de Drogas (establecido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), así como de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria de Francia.
21. En cuanto a la formación de las fuerzas de policía en materia de derechos humanos (segunda recomendación), se había previsto en la Constitución y estaba en curso.
22. La Constitución dispuso la aplicación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil y ofrecía una protección especial contra otros tipos de explotación laboral o económica (tercera recomendación).
23. En cuanto a la inclusión de una perspectiva de género (sexta recomendación), el Ecuador había establecido una política para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, programas y proyectos públicos.
24. En relación con la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género (séptima recomendación), el Ecuador aplicó medidas para luchar contra la violación de los derechos humanos de la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero y travestidos.
25. Con respecto a la erradicación de la violencia basada en el género y la violencia en el hogar (octava recomendación), el Ecuador se refirió a las disposiciones de la Constitución, así como al establecimiento de un órgano especializado de jueces para que conocieran de esos asuntos.
26. En cuanto a la reforma del sistema judicial (novena recomendación), el Ecuador informó sobre una consulta y un referéndum celebrados en 2011 y la ejecución de un programa de capacitación permanente destinado a los funcionarios.
27. En lo relativo a la trata de personas (décima recomendación), el Ecuador informó de que en diciembre de 2010 se había actualizado el plan nacional.
28. También se ofreció información sobre los importantes esfuerzos realizados por el Ecuador con respecto a los grupos en situaciones de vulnerabilidad y necesitados de atención prioritaria. Se hizo referencia a las iniciativas nacionales de lucha contra la pobreza y la extrema pobreza, la prima de desarrollo humano y los programas de crédito y la atención prestada a las personas con discapacidad, los niños y las personas de edad.



Foto: Pablo Galarza

29. La delegación señaló además que la Constitución reconocía los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados, estableciendo importantes principios para su protección. Indicó que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había reconocido que el Ecuador era el país de América Latina con el índice más alto de admisión de refugiados.
30. Como conclusión, la delegación señaló que el Ecuador se consideraba un Estado plurinacional e intercultural y, por tanto, había hecho hincapié en los derechos de los pueblos indígenas, los afroecuatorianos y los montubios.



Foto: UNFPA Ecuador

31. En el marco del sistema de enseñanza intercultural bilingüe, en 2010 se habían establecido 2000 centros educativos con 6000 maestros de diversas nacionalidades y poblaciones indígenas en 16 de las 24 provincias del país.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

32. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
33. La República Bolivariana de Venezuela observó las medidas adoptadas para erradicar el trabajo infantil. Felicitó al Ecuador por su labor en favor de los grupos más vulnerables, en particular las personas con discapacidad. Pidió al Ecuador que ofreciera más detalles sobre la Misión Solidaria Manuela Espejo. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.
34. Bélgica se refirió al número de periodistas procesados desde 2007, así como al aumento de procesos penales contra manifestantes. Bélgica preguntó además si se había realizado una evaluación de la política de lucha contra el trabajo infantil. Bélgica formuló recomendaciones.
35. El Estado Plurinacional de Bolivia destacó los progresos realizados en esferas como el reconocimiento de la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género. Expresó reconocimiento por la creación de una conciencia colectiva sobre la Madre Tierra. El Estado Plurinacional de Bolivia preguntó por las políticas y las medidas de integración social y reducción de la pobreza. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló una recomendación.



Foto: Pablo Galarza

36. Brasil celebró los progresos realizados en la esfera de la reducción de la pobreza y la protección del gasto público social. Felicitó al Ecuador por su política en apoyo de las personas con discapacidad. Brasil alentó al Ecuador a que siguiera luchando contra la violencia doméstica. Brasil formuló una recomendación.
37. Camboya encomió los esfuerzos realizados por Ecuador para luchar contra la pobreza mediante políticas sociales e incorporar la perspectiva de género en las políticas. Camboya observó los esfuerzos del Estado para llevar a cabo una reforma del poder judicial y las medidas adoptadas para proteger a los niños. Camboya formuló una recomendación.
38. Canadá preguntó por las medidas adoptadas por Ecuador para que los jueces, al dictar sentencia, estuvieran protegidos de influencias indebidas. Felicitó al Ecuador por sus recientes esfuerzos para solucionar las deficiencias del sistema de justicia e introducir reformas en el poder judicial y la Policía. Canadá formuló recomendaciones.

39. Chile observó la reducción de la pobreza en Ecuador durante los cinco años anteriores. Acogió con beneplácito la Misión Solidaria Manuela Espejo, destinada a promover los derechos de las personas con discapacidad y preguntó por los antecedentes de la iniciativa. Chile formuló recomendaciones.
40. China expresó reconocimiento por el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, la reducción de la pobreza y el aumento del gasto social. Observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Ecuador en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad. China pidió que continuara la asistencia internacional al Ecuador. China formuló una recomendación.
41. Colombia celebró los progresos realizados por Ecuador en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y sus compromisos voluntarios. Destacó los progresos efectuados en la reducción de la pobreza y la lucha contra la discriminación y la violencia. Colombia expresó reconocimiento por la protección ofrecida a los migrantes. Colombia formuló una recomendación.
42. El Congo se refirió a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, el fortalecimiento de su marco constitucional y los mecanismos nacionales para proteger los derechos humanos, la incorporación de un sistema de reinserción social para las personas privadas de libertad y la mejora del sistema penitenciario.
43. Costa Rica felicitó al Ecuador por la aprobación de la nueva Constitución, por la que se había establecido un marco normativo de derechos humanos. Destacó la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y los esfuerzos por garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Costa Rica formuló recomendaciones.
44. Cuba felicitó al Ecuador por sus progresos en la aplicación de las recomendaciones de su primer examen periódico universal y le pidió que ofreciera más información sobre los programas para aplicar el principio de la soberanía alimentaria incluido en la Constitución. Cuba formuló una recomendación.



Foto: Pablo Galarza

45. La República Popular Democrática de Corea acogió con satisfacción las iniciativas para incluir programas y capacitación de derechos humanos en el plan estratégico de modernización de las fuerzas de policía. Expresó reconocimiento porque la Constitución del Ecuador dispusiera que

- se prestara atención a las personas con discapacidad. La República Popular Democrática de Corea formuló recomendaciones.
46. Djibouti felicitó al Ecuador por su reforma del sistema educativo. Expresó reconocimiento por el espíritu del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 y porque estuviera consagrado en la Constitución. Djibouti formuló recomendaciones.
 47. La República Dominicana encomió las iniciativas de lucha contra la pobreza. Felicitó al Ecuador por su Programa de desarrollo del niño para proteger los derechos de los niños de 0 a 5 años. Solicitó más información sobre las iniciativas para mejorar las condiciones en las cárceles. La República Dominicana formuló recomendaciones.
 48. Egipto observó las consultas realizadas por el Ecuador para preparar el informe nacional. Observó con interés los cambios en la nueva Constitución, centrada en las personas. Egipto consideraba que Ecuador había sido un miembro responsable del Consejo de Derechos Humanos. Egipto formuló recomendaciones.
 49. El Salvador tomó nota de los esfuerzos realizados para establecer instituciones democráticas y los logros de las políticas públicas. Felicitó al Ecuador por las modificaciones de la Constitución y la legislación, como la inclusión de los derechos colectivos de los afrodescendientes, así como los programas para abordar la discriminación por razón de la orientación sexual.
 50. Estonia observó cambios positivos desde 2008 y celebró las disposiciones legales para prevenir la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género. Estonia observó que la independencia del poder judicial seguía siendo un desafío y expresó preocupación por algunas políticas en la esfera de la libertad de prensa. Estonia formuló una recomendación.
 51. Etiopía felicitó al Ecuador por su compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. Destacó los esfuerzos realizados por Ecuador para promover los derechos de los indígenas, los afrodescendientes y los montubios. Etiopía expresó reconocimiento por los progresos realizados en la aplicación del derecho humanitario en diferentes planos y pidió al Ecuador que explicara las reformas legales.
 52. Finlandia expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Ecuador para aumentar la protección de los niños, en particular en su Constitución, y los programas ejecutados sobre la inscripción de los nacimientos. Sin embargo, observó que muchos niños seguían sin estar inscritos y preguntó por las iniciativas para resolver esta situación. Finlandia formuló recomendaciones.
 53. Ecuador agradeció a las delegaciones las generosas observaciones formuladas. Señaló que la definición de una política de promoción y protección de los derechos humanos era el pilar básico que configuraba la nueva Constitución. En la actualidad, el Ecuador se centraba en la creación de las condiciones para el “buen vivir”.
 54. La delegación indicó que las personas privadas de libertad eran un grupo prioritario de la acción del Estado. Se había aumentado el presupuesto y se habían construido nuevas cárceles en respuesta al hacinamiento. Además, se había prestado atención prioritaria a los niños que vivían en las cárceles con sus madres. El Ecuador también invertía en la capacitación del personal y los guardias de las cárceles.
 55. Ecuador señaló que, en cumplimiento del resultado de un referéndum, se estaba ejecutando un programa de reestructuración del poder judicial. Ecuador señaló que el poder judicial era completamente independiente.
 56. En cuanto a las observaciones formuladas por Bélgica, Canadá y Costa Rica sobre la libertad de expresión y de prensa, la delegación deseaba aclarar que en el Ecuador no había en ese

- momento ningún periodista detenido. No se estigmatizaba verbal ni físicamente a los medios de comunicación públicos oficiales ni a las agencias privadas ni se había confiscado ningún equipo. De hecho, Ecuador trataba de desarrollar la labor de los periodistas, garantizando la libertad de prensa y la libertad de expresión.
57. En lo relativo al desacato, Ecuador señaló que el Código Penal en vigor databa de 1938. Por ese motivo, había presentado a la Asamblea un nuevo código íntegro. El código no solo incluía nuevos delitos, de conformidad con las necesidades actuales de la sociedad ecuatoriana, sino que establecía procesos más eficaces. Con respecto al desacato en el nuevo Código Penal, Ecuador indicó que lo había eliminado de la nueva legislación que se iba a promulgar.
 58. En cuanto a la cuestión de los hijos de los refugiados, Ecuador señaló que estaba a la vanguardia y era un modelo en lo tocante al estatuto de los refugiados. Los refugiados no vivían en Ecuador en tiendas ni campamentos y estaban plenamente integrados en la economía y la sociedad. El país proporcionaba recursos considerables a los refugiados y estaba agradecido por la asistencia de la comunidad internacional al ACNUR. El ACNUR había expresado públicamente su reconocimiento al Ecuador por su apoyo y asistencia a los refugiados.
 59. Con respecto a la visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Ecuador reiteró que había cursado una invitación permanente y abierta a todos los mecanismos internacionales y regionales de los procedimientos especiales para que visitaran el país. Ecuador ya había acordado con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión que visitara el país este año.
 60. Ecuador agradeció además a las delegaciones las observaciones formuladas sobre la participación soberana del Ecuador en la labor del Consejo de Derechos Humanos.
 61. Francia celebró la ratificación por el Ecuador de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y su invitación permanente a los mecanismos de los procedimientos especiales. Francia expresó preocupación por la libertad de expresión y la persistencia del trabajo infantil y la violencia contra los niños en Ecuador. Francia formuló recomendaciones.
 62. Alemania se mostró complacida por que la Constitución del Ecuador reconociera los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, observó que todavía no se había aprobado ningún mecanismo para que ejercieran su derecho a ser consultados. Alemania también se refirió a cuestiones relacionadas con la libertad de expresión. Alemania formuló recomendaciones.
 63. Guatemala expresó reconocimiento por las medidas adoptadas para reducir la pobreza, el desempleo y la malnutrición. Guatemala felicitó al Ecuador por sus programas para las personas con discapacidad, incluido un programa de asistencia respecto del cual tenían un acuerdo de cooperación bilateral. Guatemala agradeció al Ecuador por compartir las buenas prácticas en esta esfera. Guatemala preguntó además por la manera en que se definía el principio de la ciudadanía universal.
 64. La Santa Sede observó las medidas adoptadas por Ecuador para proteger el medioambiente y los derechos de los indígenas y los afrodescendientes y luchar contra la pobreza y el analfabetismo. Alentó al Ecuador a que continuara sus esfuerzos para impedir que grupos violentos se establecieran en su territorio. La Santa Sede formuló recomendaciones.
 65. Honduras observó los programas para proteger los derechos de los migrantes y las iniciativas para eliminar el trabajo infantil y los malos tratos. Preguntó por las medidas prácticas adoptadas por Ecuador para prevenir el trabajo infantil en las minas y las plantaciones. Honduras formuló una recomendación.

66. Hungría expresó reconocimiento por los esfuerzos para luchar contra la pobreza y expresó interés en recibir más información sobre la aplicación práctica del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. También pidió más información sobre las competencias concretas de la Corte Constitucional. Hungría formuló recomendaciones.
67. La India aplaudió los esfuerzos y los logros de reducción de la pobreza y acogió con satisfacción los compromisos contraídos por Ecuador al respecto. Alentó al Ecuador a que adoptara medidas para promover el ejercicio de la libertad de expresión, en particular con respecto a los medios de comunicación. La India formuló recomendaciones.
68. Indonesia expresó su reconocimiento por las medidas para aplicar las recomendaciones del proceso del examen periódico universal de 2008. Celebró la aprobación del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 y aplaudió los esfuerzos en la esfera del derecho a la educación. Indonesia formuló recomendaciones.
69. La República Islámica del Irán felicitó al Ecuador por la adopción de una política económica independiente. Expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados por Ecuador para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos aumentando su inversión pública en salud, educación y vivienda. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.
70. Iraq expresó reconocimiento por los esfuerzos del Ecuador por fortalecer los conceptos de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Hizo referencia a los instrumentos de derechos humanos ratificados por Ecuador y el establecimiento de la Defensoría del Pueblo. Iraq formuló recomendaciones.
71. Letonia, aunque tomó nota de la invitación permanente del Ecuador a los mecanismos de los procedimientos especiales, observó que varias de sus solicitudes de visitar el Ecuador todavía no habían sido aceptadas. Letonia formuló recomendaciones.
72. Líbano felicitó al Ecuador por aumentar el acceso a los servicios de salud y educación y por los esfuerzos por reducir la pobreza. Celebró la política para promover una sociedad multicultural y garantizar los derechos culturales. Líbano formuló recomendaciones.
73. Liechtenstein acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de crímenes de lesa humanidad. Liechtenstein observó que los castigos corporales todavía no estaban prohibidos en el hogar. Observó que Ecuador estaba estableciendo un órgano especializado de jueces para que conocieran de la violencia contra las mujeres, pero expresó preocupación por el acceso de las víctimas a la justicia. Liechtenstein formuló recomendaciones.
74. Luxemburgo acogió con satisfacción los programas para luchar contra la pobreza y los esfuerzos para combatir la malnutrición infantil y garantizar el derecho a la alimentación. Expresó preocupación por las denuncias de intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos. Observó que se debería progresar en lo relativo a la situación de la mujer. Luxemburgo formuló recomendaciones.
75. Malasia tomó nota de la Constitución de 2008, el establecimiento del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 y los progresos en los derechos de la mujer. Malasia pidió al Ecuador que facilitara información sobre los progresos realizados en lo referente al poder judicial y la violencia contra la mujer. Malasia formuló recomendaciones.
76. México expresó reconocimiento porque Ecuador hubiera logrado progresos constitucionales, como la aprobación de la celebración de referendos y la obligatoriedad de la afiliación al régimen de la seguridad social. Felicitó al Ecuador por la aprobación de la ley para hacer frente a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. México formuló recomendaciones.

77. Marruecos tomó nota de los instrumentos de derechos humanos ratificados por el Ecuador y su cooperación con los procedimientos especiales. Acogió con satisfacción la nueva Constitución, que reconocía que Ecuador era un Estado multicultural. Marruecos formuló recomendaciones.
78. Myanmar acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Ecuador para mejorar los derechos de las mujeres y los niños, abordar la violencia contra la mujer y eliminar el trabajo infantil y los malos tratos. Myanmar formuló recomendaciones.
79. Nicaragua felicitó al Ecuador por su Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 y su visión común de reconocer al ciudadano como sujeto de derechos y centro del desarrollo humano. Deseaba que se la informara sobre las medidas que se estuvieran adoptando para hacer frente a las desigualdades sociales. Nicaragua formuló una recomendación.
80. En respuesta a las observaciones formuladas por diversas delegaciones, Ecuador recordó que consideraba que el derecho al desarrollo humano era uno de los derechos humanos fundamentales garantizados por las políticas del Gobierno, en cuyo centro se encontraba su Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que había tenido resultados satisfactorios. Su política de reducción de la pobreza también había tenido resultados satisfactorios y había dado lugar a un descenso pronunciado de la pobreza entre 2006 y 2011.
81. En lo referente a las observaciones formuladas por Nicaragua, Ecuador destacó que la desigualdad había descendido, tal y como había reconocido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. El trabajo infantil también se había reducido y ya no dependía del ciclo económico. Ecuador se había acostumbrado a la desigualdad, la pobreza y la exclusión en el pasado, pero el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 estaba contribuyendo a llevar a un sector de la población que había sido ignorado al primer plano de las políticas públicas.



Foto: UNFPA Ecuador

82. En cuanto a la ciudadanía universal y las políticas de migración, la delegación señaló que la Constitución de 2008 reconocía y protegía los derechos de los migrantes y sus familiares. Se había reconocido el derecho a la migración y los migrantes regulares no se podían considerar ilegales. Se habían adoptado políticas menos restrictivas sobre la circulación de personas, al permitir por ejemplo la entrada de extranjeros en el país sin visado durante 90 días garantizando plenamente sus derechos durante su estancia. El Estado tenía la obligación de asegurar que los ecuatorianos que vivieran en el extranjero gozaran de sus derechos. Los que

- vivían en el extranjero por motivos económicos habían sido una prioridad del Gobierno y se habían establecido instituciones especiales para atender a las necesidades de los migrantes ecuatorianos fuera del país, en particular para que tuvieran prestaciones de la seguridad social mientras estuvieran en el extranjero. Mientras tanto, muchos ecuatorianos habían regresado al país desde la recuperación económica.
83. Con respecto a las observaciones sobre la consulta previa de los pueblos indígenas, Ecuador había ratificado el Convenio n.º 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y la Constitución de 2008 preveía la consulta previa de los pueblos indígenas. La Constitución disponía que las comunidades indígenas recibieran un porcentaje de los beneficios de los proyectos de desarrollo y, en su caso, una indemnización. Además, los tribunales habían dispuesto la manera en que se debían celebrar las consultas previas, que requerían la participación de las autoridades indígenas y el diálogo con ellas y la realización de estudios sobre el impacto cultural, ambiental y social antes de la ejecución de proyectos de extracción de petróleo o minerales.
84. Con respecto a la observación sobre la prevención del establecimiento de grupos violentos organizados en Ecuador, la delegación recordó que, cuando se habían producido situaciones violentas en los países vecinos, Ecuador los había ayudado y había adoptado medidas para que esos problemas no ocurrieran en su territorio. Ningún grupo organizado realizaba actividades violentas en Ecuador, pero en las raras ocasiones en que habían entrado en Ecuador, el Gobierno había detenido, procesado o devuelto a sus países de origen a los responsables.
85. Se tenía la percepción errónea de que había muchas personas en prisión debido a protestas sociales violentas, pero la delegación destacó que solo una persona, un presunto dirigente estudiantil, había sido procesada, condenada y encarcelada por un ataque violento contra el Vicerrector de la principal universidad del país. La delegación dijo que el Código Penal de 1938 estaba siendo revisado, puesto que el delito de “sabotaje”, en la manera en que esos actos violentos estaban concebidos en ese Código, se refería únicamente a la paralización de los servicios públicos.
86. Con respecto a la cuestión planteada por Hungría relativa al trato de las personas privadas de libertad, la delegación aclaró que siempre se separaba a los presos condenados de los preventivos.
87. En lo referente a las observaciones formuladas por México sobre los malos tratos por la Policía, Ecuador señaló que todos los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos habían sido llevados ante la Comisión de la Verdad. La Policía y las Fuerzas Armadas de todo el país recibían capacitación en derechos humanos, que era un elemento básico de los programas de formación de la Policía. Ecuador también era uno de los primeros países de América Latina que había regulado la detención, el uso de la fuerza y las armas y el apoyo a los agentes de policía.
88. En lo relativo a las opiniones expresadas por Liechtenstein, Malasia, Luxemburgo y Marruecos sobre la función de los jueces especializados en casos de violencia contra la mujer y violencia doméstica, la Ley del poder judicial de 2009 había dispuesto el establecimiento de jueces especializados en la familia, las mujeres y los jóvenes y, en ese momento, se estaban adaptando los tribunales de familia a los niños.
89. Las medidas para transformar el poder judicial incluían un enfoque de género y se tomaba en consideración la paridad al seleccionar a los jueces. Además, la Defensoría del Pueblo velaba porque las mujeres, los niños y las víctimas de la violencia estuvieran representados y fueran defendidos con igualdad e imparcialidad. El proyecto de ley presentado en 2011 para reformar el Código Penal tipificaba como delito la violencia doméstica.
90. En cuanto a las observaciones formuladas por Djibouti, la delegación destacó que el aumento de los derechos entre los afroecuatorianos quedaba reflejado en el incremento de las tasas de asistencia a la escuela y de matriculación en la enseñanza superior.
91. Noruega expresó reconocimiento por la determinación del Ecuador de fortalecer su sistema nacional de protección de los derechos humanos. Celebró los progresos realizados con respecto al reconocimiento de los derechos sociales y económicos de los grupos marginados y a la reducción de la pobreza. Noruega formuló recomendaciones.
92. Pakistán observó el compromiso renovado contraído por Ecuador con la promoción y la protección de los derechos humanos, tal y como había quedado reflejado en sus disposiciones constitucionales. Expresó reconocimiento por el énfasis del Estado en el desarrollo social y económico para la realización de los derechos fundamentales de su población. Pakistán formuló una recomendación.
93. Palestina se refirió a las nuevas políticas sociales y económicas para reducir la pobreza. Felicitó al Ecuador por sus esfuerzos por introducir un plan nacional para erradicar progresivamente el trabajo infantil. Preguntó por los procedimientos adoptados por el Ecuador para luchar contra la pobreza. Palestina formuló recomendaciones.
94. Paraguay celebró los resultados de las políticas públicas para hacer frente a la pobreza, así como para erradicar el trabajo infantil. Felicitó al Ecuador por la aplicación de las recomendaciones de su primer examen y destacó en particular las iniciativas de reforma del sistema penitenciario. Paraguay formuló una recomendación.
95. Perú acogió con satisfacción las diversas medidas adoptadas por Ecuador para cumplir plena y adecuadamente las diez recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal. Perú formuló recomendaciones.
96. Filipinas felicitó al Ecuador por su nueva Constitución centrada en su población y el medioambiente. Celebró la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Filipinas deseó éxito al Ecuador en sus esfuerzos por crear una sociedad más justa y basada en los derechos. Filipinas formuló una recomendación.
97. Qatar celebró la seriedad con la que Ecuador había tratado las recomendaciones del examen periódico universal. Acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución, que garantizaba procesos democráticos, así como los progresos realizados en la promoción de la participación de la mujer en la vida pública. Qatar formuló una recomendación.
98. Rumania felicitó al Ecuador por la aplicación de las recomendaciones de su examen de 2008. Observó los progresos realizados con respecto a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos. Preguntó por la manera en que Ecuador abordaba la alta tasa de subempleo y desempleo entre las mujeres, especialmente en las zonas rurales.
99. La Federación de Rusia observó los progresos en la protección de los derechos humanos, incluido el derecho al agua, a una alimentación saludable y a la diversidad cultural. Observó la aprobación de la Constitución, que prestaba atención a los derechos de los grupos vulnerables. La Federación de Rusia formuló una recomendación.
100. Arabia Saudita expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Ecuador para reducir la pobreza, lograr un desarrollo social amplio y aumentar el gasto público. Arabia Saudita formuló una recomendación.

101. Singapur observó cambios significativos en Ecuador en virtud de la Constitución de 2008 y las políticas basadas en el desarrollo centrado en las personas y la mejora del ejercicio de los derechos humanos. Observó también los progresos en la lucha contra la pobreza, en la educación y en la reducción del trabajo infantil. Singapur formuló recomendaciones.
102. Eslovaquia expresó reconocimiento por la aprobación de la Constitución de 2008 y felicitó al Ecuador por su ratificación de numerosos instrumentos de derechos humanos. Eslovaquia formuló recomendaciones.
103. Eslovenia felicitó al Ecuador por las medidas adoptadas para mejorar el sistema educativo y aumentar la tasa de matriculación. Sin embargo, observó diferencias en el acceso a la educación y la persistencia de discriminación contra las mujeres indígenas y afrodescendientes. Eslovenia formuló recomendaciones.
104. Sudáfrica celebró los progresos realizados por Ecuador en la erradicación de la pobreza y los esfuerzos por crear una sociedad justa e igualitaria. Alentó al Ecuador a fortalecer sus instituciones de gobernanza y el régimen de protección de los grupos más vulnerables. Sudáfrica formuló recomendaciones.
105. España felicitó al Ecuador por los recientes esfuerzos, como la aprobación de la nueva Constitución por la que se había establecido un amplio marco de derechos humanos. Observó que Ecuador había ratificado el Estatuto de Roma y había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. España formuló recomendaciones.
106. Sri Lanka celebró los esfuerzos realizados por Ecuador para proteger los derechos humanos, incluido el enfoque innovador para proteger el medioambiente y luchar contra el cambio climático. Acogió con satisfacción las iniciativas para combatir la violencia contra la mujer, erradicar el trabajo infantil y reducir la pobreza. Sri Lanka formuló una recomendación.



Foto: UNFPA Ecuador

107. Suecia se refirió a la situación relativa a la libertad de opinión y de expresión y la libertad de prensa. Hizo referencia a varias medidas sobre las que se había informado y observó que la violencia doméstica y la violencia sexual contra la mujer seguían siendo generalizadas. Suecia formuló recomendaciones.
108. Suiza felicitó al Ecuador por la aprobación de un nuevo marco constitucional. Se refirió a las iniciativas de reforma del poder judicial y expresó preocupación por la regulación para controlar y limitar las actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG). Suiza formuló recomendaciones.

109. La República Árabe Siria felicitó al Ecuador por sus logros en la reducción de la desigualdad de ingresos, en particular en las esferas de la educación, la salud pública y los servicios sociales. Expresó reconocimiento por el aumento de la inversión en educación. Formuló recomendaciones.
110. Tailandia acogió con satisfacción la Constitución centrada en las personas y el medioambiente, en particular el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Expresó reconocimiento por los esfuerzos por promover una sociedad multinacional y multicultural y todos los derechos relacionados con el buen vivir. Tailandia observó el enfoque del Estado basado en los derechos para mejorar las condiciones en las cárceles y ofreció su experiencia en el trato de las presas. Tailandia formuló recomendaciones.
111. Turquía expresó reconocimiento por los logros económicos acompañados de políticas sociales, integradoras y redistributivas. Observó que la Constitución protegía los derechos del niño, así como las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer. Turquía formuló una recomendación.
112. Reino Unido señaló que las políticas sociales habían dado lugar a mejoras en esferas como la educación, la salud y los derechos de las minorías étnicas y sexuales y las personas de edad. Expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados para procesar a los autores de violaciones de los derechos humanos en el pasado. Observó la preocupación planteada por ONG sobre posibles restricciones a la libertad de expresión. Reino Unido formuló una recomendación.
113. Estados Unidos de América consideraba positivamente la ley por la que se prohíbe la violencia contra la mujer y la familia. Expresaron preocupación por los ataques contra periodistas en Ecuador y las medidas adoptadas para limitar la libertad de expresión. Expresaron preocupación también por el sistema y la corrupción judiciales. Formularon recomendaciones.
114. Uruguay expresó su esperanza en que el seguimiento del segundo ciclo del examen periódico universal fortaleciera la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y mejorara la calidad de las políticas públicas. Felicitó al Ecuador por sus logros en la erradicación de la pobreza, así como por el crecimiento del gasto público en las esferas de los derechos económicos, sociales y culturales. Uruguay formuló recomendaciones.
115. Belarús observó las medidas adoptadas para mejorar el marco jurídico y la necesidad de asegurar los derechos sociales de sus ciudadanos y alentar la diversidad cultural. Acogió con satisfacción las políticas que garantizaban la protección social de los grupos vulnerables y las personas con discapacidad, así como las destinadas a luchar contra la trata de personas. Belarús formuló una recomendación.
116. Vietnam observó los esfuerzos realizados por Ecuador para erradicar el trabajo infantil y la trata de personas. Observó también que el disfrute de los derechos humanos había aumentado gracias a las políticas adoptadas en el marco de la nueva Constitución, como el programa Malnutrición Cero. Formuló una recomendación.
117. Zimbabwe observó la promoción por el Estado del bienestar de su población dando prioridad a la lucha contra la pobreza. Observó también las medidas relativas al agua potable, la seguridad alimentaria, un medioambiente saludable, la educación, la vivienda, la reforma penitenciaria, la capacitación de la Policía, la violencia de género, la reforma judicial y la trata de personas. Zimbabwe formuló una recomendación.
118. Argelia observó que Ecuador había aprobado en 2008 una Constitución por la que se habían establecido mecanismos innovadores de derechos humanos y se había promovido un sistema de salud culturalmente adaptado. Observó también la Ley de educación intercultural de 2011. Argelia instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia al Ecuador en sus esfuerzos.

119. Argentina felicitó al Ecuador por su Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, así como por la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Argentina formuló recomendaciones.
120. Australia felicitó al Ecuador por los progresos en el marco de su nueva Constitución, los logros en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y las políticas en materia de refugiados. Acogió con satisfacción el constante fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo. Esperaba que se adoptaran nuevas iniciativas para velar por la libertad de prensa. Australia formuló recomendaciones.
121. Austria expresó preocupación por las restricciones y la regulación de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las leyes de desacato y varios procedimientos penales. Pidió información sobre las medidas que tenía previsto adoptar el Ecuador en aras de la seguridad de los periodistas. Austria formuló recomendaciones.
122. Azerbaiyán se refirió a las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal, especialmente las relativas a las reformas judiciales. Celebró las iniciativas de lucha contra la pobreza y preguntó por la cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el funcionamiento de los procesos de presentación de informes obligatorios. Azerbaiyán formuló recomendaciones.
123. Bahrein rindió homenaje al Ecuador por sus programas para proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, con vistas a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Celebró además los esfuerzos por promover el acceso a la educación y la atención de la salud para todos, la igualdad entre los géneros y la no discriminación, así como la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
124. Bangladesh expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados por Ecuador para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos de su población. Bangladesh celebró los progresos en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y la reducción de la pobreza. Observó las iniciativas para proteger a la Madre Tierra y dar prioridad a las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes.
125. En lo relativo al desempleo, la delegación señaló que los esfuerzos del Gobierno habían tenido como consecuencia un descenso significativo. De hecho, Ecuador tenía una tasa de desempleo del 4,2%, la más baja de la historia, en un momento de crisis financiera mundial.
126. Ecuador había puesto en marcha un Plan Nacional contra la Discriminación Racial y por vez primera en su historia, en marzo de 2012, 21 personas indígenas (11 afroecuatorianos y 10 montubios), de un total de 70 personas, habían sido seleccionadas mediante una oposición y medidas de acción afirmativa para el servicio diplomático.
127. En cuanto a las observaciones sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, más concretamente sobre la eliminación de la violencia doméstica basada en el género, la delegación reiteró que se había establecido un tribunal especializado para que conociera de esos asuntos y señaló que se habían adoptado medidas, como la creación de pabellones especiales en los hospitales, para ofrecer a las víctimas protección y cuidados. Además, el Gobierno había adoptado políticas para mejorar los derechos de la mujer y las oportunidades laborales, incluido el nombramiento de un número considerable de mujeres para puestos de adopción de decisiones en el plano ministerial y la Corte Nacional de Justicia.
128. La delegación señaló que ningún periodista era víctima de acoso ni agresiones por el Gobierno u otros grupos. Además, Ecuador respetaba la labor de las ONG, siempre que cumplieran la ley.
129. Con respecto a las observaciones de los Estados Unidos, la delegación destacó que Ecuador no solo respetaba plenamente la libertad de expresión, sino que la promovía, y reiteró la invitación

- abierta a todos para que visitaran el país y lo comprobaran por sí mismos. Además, Ecuador respetaba el derecho a la dignidad y el honor, consagrado en la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que había sido ratificada por Ecuador, junto con algunos países de la región, mientras que otros no lo habían hecho.
130. En relación con las preguntas y las observaciones sobre el desarrollo de la enseñanza en un Estado plurinacional e intercultural, la delegación señaló a la atención una nueva Ley de organización de la enseñanza intercultural, que ampliaba los derechos educativos e introducía normas para que la enseñanza cumpliera los principios de universalidad, libertad, participación, igualdad y no discriminación. En 2010, también se había aprobado una nueva Ley de organización de la enseñanza superior, que disponía que la enseñanza superior debía ser gratuita para todos, a fin de aumentar la matriculación.
131. En cuanto a las observaciones positivas formuladas por Sri Lanka, la delegación añadió que la nueva Constitución aprobada en 2008 se había calificado como la más verde del planeta, puesto que contenía principios como los derechos de la naturaleza, un enfoque de precaución para que no se realizara ninguna actividad cuyo efecto fuera incierto y la no adopción de medidas meramente por motivos de crecimiento económico. Ecuador estaba decidido a proteger sus amplios parques nacionales y había decidido no explotar sus reservas de petróleo como contribución a la responsabilidad compartida respecto de la crisis climática.
132. La delegación reiteró su invitación a los expertos independientes y los relatores especiales a que visitaran el Ecuador para que vieran cómo se respetaban los derechos humanos y los servicios y las instalaciones puestos a disposición de todos los defensores de los derechos humanos, por los que la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos había felicitado al Ecuador.
133. Ecuador cursó una invitación abierta a todos a que visitaran el país para disfrutar de su hospitalidad y ver todos sus logros.

II. Conclusiones y/o recomendaciones^{4*}

134. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por el Ecuador y cuentan con su apoyo.
- 134.1 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a denuncias individuales (Chile); estudiar la posibilidad de ratificar prontamente el instrumento internacional de derechos humanos más reciente, el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 135.1. Mantener sus esfuerzos positivos en el proceso en curso de revisión de su legislación nacional con vistas a ponerla en conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos (Egipto);
- 135.2. Adoptar rápidamente las medidas necesarias para incorporar en la legislación nacional las disposiciones de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, a fin de asegurar su aplicación efectiva (Francia);
- 135.3. Poner plenamente en conformidad su legislación nacional con todas las obligaciones en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluida la incorporación de la definición de los delitos y los principios generales del Estatuto de Roma, así como la aprobación de disposiciones que permitan la cooperación con la Corte (Letonia); cooperar plenamente

⁴ Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

con la Corte Penal Internacional y poner plenamente en conformidad su legislación nacional con las obligaciones, las definiciones de los delitos y los principios del Estatuto de Roma (Liechtenstein); poner plenamente en conformidad la legislación nacional del Ecuador con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);

- 135.4. Seguir aumentando el presupuesto público para salud, educación y bienestar social (Brasil);
- 135.5. Proseguir todos sus esfuerzos para seguir aplicando satisfactoriamente los programas e instrumentos recientemente establecidos, incluido el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, en beneficio de todas las personas que se encuentren en el país, independientemente de su origen étnico o cualquier otro origen o condición social (Camboya);
- 135.6. Aplicar la recomendación formulada en 2009 por la Experta independiente sobre la extrema pobreza y los derechos humanos a la sazón, sobre los principales esfuerzos que hay que desplegar para incorporar y coordinar los programas sociales con un enfoque cultural y una perspectiva de género (Chile);
- 135.7. Continuar su plan de desarrollo social y económico para seguir protegiendo los derechos de las mujeres y los niños a fin de lograr un desarrollo social y económico amplio (China); continuar la plena aplicación del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 (Indonesia); continuar sus políticas económicas y sociales y prestar más atención y desplegar más esfuerzos para mejorar la calidad de vida de la población que vive en las zonas rurales y sufre de la exclusión social (República Islámica del Irán); proseguir los esfuerzos para garantizar una vida digna a sus ciudadanos (Líbano); seguir aplicando políticas nacionales para asegurar la transformación sociopolítica y económica con una perspectiva de derechos humanos (República Árabe Siria);
- 135.8. Continuar la inversión social centrándose en los sectores más vulnerables de la población, en particular las personas de edad, las mujeres, los niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad (República Dominicana);



Foto: Pablo Galarza

- 135.9. Continuar las políticas que hicieron que los progresos en términos de protección especial de los niños se incorporaran al Código de los Niños y los Adolescentes (República Islámica de Irán);
- 135.10. Seguir aplicando programas y políticas de capacitación para fortalecer y desarrollar la capacidad individual (Qatar);
- 135.11. Proseguir los esfuerzos por fortalecer las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas de edad (Argentina);

- 135.12. Aceptar la solicitud presentada en 2004 por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión para visitar el país (Bélgica); aceptar la solicitud del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que está a la espera de respuesta desde 2004 (Letonia);
- 135.13. Seguir promoviendo la participación activa y efectiva de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones (Marruecos); seguir combatiendo todas las formas de discriminación contra la mujer (Djibouti); fortalecer la protección jurídica de la mujer y velar por la igualdad entre los géneros y la no discriminación (Iraq); proseguir los esfuerzos para afrontar la discriminación entre los géneros, en particular en las esferas de la educación y el empleo (Myanmar); aumentar la conciencia pública sobre la prohibición de la discriminación de género, en particular en las esferas de la educación y el empleo (Eslovenia);
- 135.14. Seguir ejecutando programas destinados a reducir la pobreza de las familias afroecuatorianas y facilitar su participación plena en la vida pública (Djibouti);
- 135.15. Intensificar sus esfuerzos en favor de la igualdad entre los géneros y la igualdad racial (Líbano);
- 135.16. Redoblar sus esfuerzos para luchar firmemente contra las prácticas discriminatorias (Luxemburgo);
- 135.17. Seguir aumentando el acceso en condiciones de igualdad de las comunidades vulnerables a las oportunidades y los servicios (Myanmar);
- 135.18. Fortalecer sus políticas centradas en los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres y las personas de edad, y su lucha contra cualquier forma de discriminación y violación de sus derechos humanos (Vietnam);
- 135.19. Reducir la mortalidad materna e infantil en las zonas rurales y urbanas, mediante planes específicos de asistencia sanitaria a las mujeres embarazadas y durante el período posnatal (Santa Sede);



Foto: Pablo Galarza

- 135.20. Aumentar las medidas para prevenir el “préstamo o alquiler de niños” con fines de explotación sexual, trabajo forzado y mendicidad, tal y como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Uruguay); aprobar legislación para prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos, en particular en la familia, la escuela y todos los lugares de privación de libertad, teniendo en cuenta la Observación general n.º 8 del Comité (Uruguay);
- 135.21. Adoptar medidas para prohibir los castigos corporales de los niños en cualquier circunstancia (Eslovenia); proseguir sus políticas para luchar contra el trabajo infantil y los malos tratos de los niños en todas sus formas (Djibouti); adoptar medidas legislativas adecuadas para prohibir la violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales (Francia); aprobar y aplicar legislación por la que se prohíban los castigos corporales de los niños en cualquier circunstancia, en particular en la familia, las escuelas y todos los lugares de privación de libertad (Liechtenstein);
- 135.22. Proseguir los esfuerzos por eliminar el trabajo infantil para lograr un desarrollo armonioso de los niños en un espíritu sociocultural y un entorno de protección y bienestar (República Dominicana); proseguir sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil y promover la protección de los derechos del niño (Singapur); ejercer sus mayores esfuerzos por erradicar el persistente fenómeno generalizado del trabajo infantil (Eslovaquia); redoblar los esfuerzos por eliminar el trabajo infantil (Eslovenia); promover estrategias en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para erradicar el trabajo infantil (Australia); proseguir sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil e impartir una enseñanza digna y de calidad a los niños y los adolescentes ecuatorianos (Venezuela);
- 135.23. Proseguir los esfuerzos para garantizar el respeto de todos los derechos humanos por los miembros de la Policía Nacional (República Popular Democrática de Corea); proseguir sus esfuerzos por mejorar las condiciones de detención, especialmente los encaminados a solucionar el problema del hacinamiento (India);
- 135.24. En la esfera de la reforma penitenciaria, proseguir los esfuerzos por aplicar el nuevo sistema de reinserción social; construir nuevas cárceles e impartir capacitación al personal de seguridad y prisiones que trabaja en las cárceles, lo cual quedará reflejado en el bienestar de las personas privadas de libertad (Perú); seguir avanzando en la modernización y la mejora del sistema penitenciario, con especial atención a las condiciones de las personas privadas de libertad (España); aprobar una legislación apropiada para separar a los presos preventivos de los condenados (Hungría); continuar las reformas y la capacitación para poner fin a los malos tratos durante la detención policial (Australia); seguir promoviendo el bienestar y la comunicación de los presos, en particular de los que no hablen español, para que puedan tener acceso en condiciones de igualdad a derechos pertinentes como el tratamiento médico y la formación profesional (Tailandia);
- 135.25. Redoblar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las presas, las presas embarazadas y los niños nacidos en la cárcel, especialmente de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes o Reglas de Bangkok (Tailandia);
- 135.26. Fortalecer los esfuerzos por luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la violencia sexual (Sudáfrica); seguir reforzando los esfuerzos por luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas de ese delito, especialmente las mujeres y los niños (Sri Lanka); intensificar sus esfuerzos por luchar contra la trata de personas, en particular seguir preparando planes de acción nacionales y otras estrategias en este ámbito (Belarús);

- 135.27. Investigar rápida, imparcial y oportunamente todas las denuncias por malos tratos contra la Policía para llevar a los autores ante la justicia y poner fin a la impunidad y la falta de rendición de cuentas por los abusos de la Policía (Letonia); llevar a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales y oportunas sobre todas las denuncias por faltas de conducta o corrupción contra la Policía y el personal de justicia (Estados Unidos de América);
- 135.28. Velar porque se ponga inmediatamente fin a los casos de uso excesivo de la fuerza y la violencia por las fuerzas de seguridad y las autoridades penitenciarias y que una autoridad independiente e imparcial los investigue (Austria);
- 135.29. Seguir avanzando en el establecimiento del órgano especializado de jueces para combatir la violencia contra la mujer y la familia (Colombia); proseguir sus esfuerzos para reducir la violencia contra la mujer, estableciendo tribunales especializados en asuntos de la mujer y violencia familiar (República Islámica de Irán);
- 135.30. Proseguir sus esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia y la prestación de servicios oportunos, eficientes, efectivos y de alta calidad (Azerbaiyán); continuar los procesos de revisión y reforma del poder judicial para garantizar un sistema independiente y eficaz para todos (Costa Rica); intensificar los esfuerzos para acelerar el proceso de reforma judicial a fin de garantizar el acceso a la justicia y la prestación de servicios oportunos, eficientes, efectivos y de alta calidad a la población del Ecuador (Malasia); velar porque el Consejo de la Judicatura de Transición nombrado para reformar el sistema de justicia actúe con independencia del Gobierno (Estados Unidos de América); divulgar la evaluación de los progresos en la ejecución del Programa de Reestructuración de la Justicia por el Consejo de la Judicatura de Transición (México); en la esfera de la reforma del sistema judicial, seguir ejecutando y promoviendo el Programa de Reestructuración de la Justicia, mediante la formación continua de los funcionarios del poder judicial a fin de poner en práctica un modelo de gestión que garantice el acceso a una justicia oportuna, eficiente, efectiva y de calidad (Perú); seguir adoptando medidas destinadas a perfeccionar su sistema judicial, reformar los órganos encargados de hacer cumplir la ley y reducir los índices de delincuencia y corrupción (Federación de Rusia); proseguir sus esfuerzos por reformar el sistema judicial y rehabilitar a los presos con vistas a su reinserción social (Sudáfrica); continuar la reforma del sistema judicial para garantizar y fortalecer la independencia del poder judicial y mejorar la resolución de los casos y la aplicación de las resoluciones judiciales. Especialmente conveniente sería establecer un plan de capacitación en la esfera de los derechos humanos para su aplicación entre los funcionarios del poder judicial (España); garantizar la independencia del sistema judicial, velando por la transparencia y un carácter democrático en el proceso de selección de los jueces (Suiza); garantizar la independencia del poder judicial y seguir luchando contra la corrupción (Austria); continuar con la decisión del país de reestructurar su sistema judicial y legal y velar por que las medidas adoptadas al respecto estén en conformidad con los instrumentos de derechos humanos (India);¹
- 135.31. Prestar una mayor atención a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad sobre los mecanismos de reparación, restitución, rehabilitación y garantía de que esas violaciones no volverán a producirse, recibidas en 2010 por el Ministerio Público (México);
- 135.32. Redoblar sus esfuerzos por lograr la inscripción universal de los nacimientos, en particular estableciendo servicios permanentes y automatizados de inscripción de los nacimientos en todas las instituciones de atención de la salud prenatal y posnatal. Estos servicios deberían

- ser accesibles para todas las personas en todo el país, incluidas las zonas rurales (Finlandia); adoptar medidas para lograr la inscripción universal de los nacimientos (México); adoptar medidas específicas para abordar la situación de las niñas y el reto de la accesibilidad a la inscripción de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las familias migrantes. Se debería garantizar el derecho de todos los niños a un nombre y una nacionalidad (Finlandia);
- 135.33. Proteger la institución de la familia y el matrimonio como unión conyugal entre un hombre y una mujer, sobre la base del consentimiento libre, de conformidad con la naturaleza humana y la idiosincrasia de la población ecuatoriana (Santa Sede);
- 135.34. Fijar la edad núbil en los 18 años para las niñas y los niños (Turquía);
- 135.35. Proseguir los esfuerzos para garantizar a todos los ecuatorianos el derecho a la comunicación libre, intercultural, diversa y participativa en todos los entornos y medios de comunicación, y el derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información fidedigna, verificada, oportuna, contextualizada y plural (Perú);
- 135.36. Velar porque los activistas comunitarios y los dirigentes indígenas puedan ejercer su derecho de reunión y protesta pacífica y que la legislación antiterrorista no se utilice inadecuadamente para censurar esas actividades (Canadá);
- 135.37. Examinar las leyes vigentes y los proyectos de ley sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa para asegurarse de que estén en conformidad con las normas internacionales y, más concretamente, eliminar las disposiciones que penalicen la difamación, las también llamadas leyes de desacato (Canadá); despenalizar la difamación y hacer las modificaciones necesarias al respecto, de conformidad con las normas interamericanas e internacionales (Noruega); derogar todas las disposiciones legales que contravengan a las normas internacionales sobre la libertad de expresión, especialmente todas las leyes contra el insulto y todas las normas que penalicen la difamación de los funcionarios y las instituciones públicas (Letonia); poner toda la legislación penal sobre el insulto y la difamación en conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión. Esperaba que estos importantes elementos se tuvieran en cuenta en la reforma en curso del Código Penal (Bélgica); garantizar en todas las circunstancias la independencia de los medios de comunicación y adoptar las medidas necesarias para que la legislación nacional sobre los delitos contra el honor y la difamación no mine la libertad de expresión (Francia); respetar el derecho a la libertad de expresión y de manifestación pacífica y restringir al mínimo estrictamente necesario los procesos penales contra quienes ejerzan estos derechos (Bélgica); estudiar la posibilidad de adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión, en particular la libertad de prensa, y armonizar la legislación nacional en este ámbito con las normas internacionales (Costa Rica); cumplir sus compromisos internacionales, en particular el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);
- 135.38. Crear un entorno jurídico propicio para que las organizaciones de la sociedad civil contribuyan a la gobernanza democrática estableciendo oportunidades para el diálogo y absteniéndose de restringir sus posibilidades de actuar con independencia y libertad (Canadá); velar porque las disposiciones penales no se utilicen para limitar la capacidad de los defensores de los derechos humanos o los manifestantes para ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación y que las autoridades competentes vuelvan a examinar los casos de las personas detenidas y procesadas (Alemania); facilitar que diversos actores de la social civil expresen sus ideas y opiniones con responsabilidad y objetividad (Santa Sede);

- 135.39. Proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas del acoso y los ataques y garantizar plenamente la libertad de reunión (Letonia); garantizar a todos, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión (Luxemburgo); proteger el derecho a la libertad de expresión de los periodistas (Australia); preparar mecanismos para aumentar la seguridad de los periodistas y asegurar que órganos independientes e imparciales investiguen todos los ataques (Austria);
- 135.40. Seguir incorporando formas efectivas de participación de sus ciudadanos en el proceso de adopción de decisiones, especialmente mediante los mecanismos de una democracia representativa, directa y comunitaria que tenga por objeto el desarrollo del país en todas las cuestiones de interés público, con especial hincapié en las necesidades de las personas que necesiten una atención prioritaria (Nicaragua);
- 135.41. Dar a las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos el espacio necesario para que desempeñen su labor no violenta de promoción, organización de campañas, presentación de informes e investigación y que el Gobierno del Ecuador colabore de forma constructiva con los defensores de los derechos humanos en la búsqueda de soluciones a los problemas de derechos humanos del país (Noruega);
- 135.42. Proseguir sus esfuerzos por promover la diversidad en la sociedad utilizando los medios de comunicación (Pakistán);
- 135.43. Promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos del país (Eslovaquia); velar porque todos los activistas de derechos humanos que actúen en el país, incluidas las personas que colaboren con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, estén libres de penalización, acoso o intimidación y puedan desempeñar libremente sus obligaciones legítimas (Eslovaquia); examinar la reciente legislación restrictiva sobre las ONG con vistas a impedir que las manifestaciones y las protestas legítimas de la sociedad civil puedan ser llevadas a los tribunales o penalizadas bajo la definición penal de “terrorismo” o “sabotaje” (España); participar en un diálogo constructivo con los medios de comunicación, las ONG y los órganos internacionales para promover la libertad de expresión en el Ecuador (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Suecia); velar por que los Decretos n.º 982 y n.º 812, relativos a la libertad de asociación, la libertad de reunión y la libertad de expresión, no se apliquen para bloquear la labor legítima de las ONG (Suiza); asegurarse de que el Decreto Presidencial n.º 982 no se aplique de manera que impida la labor de los defensores de los derechos humanos (Austria);
- 135.44. Seguir luchando contra la discriminación en el empleo y la ocupación de este importante grupo de personas, de conformidad con la Constitución y la legislación del Ecuador (República Popular Democrática de Corea);



Foto: Francois Laso

- 135.45. Seguir aplicando los derechos relacionados con el buen vivir, incluida la soberanía alimentaria y el medioambiente saludable (Palestina);²
- 135.46. Proseguir sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos en general y, en particular, de lucha contra la pobreza (Arabia Saudita);
- 135.47. Proseguir sus esfuerzos de lucha contra la pobreza y de mejora de los niveles de educación y salud de su población (Singapur);
- 135.48. Seguir consolidando sus programas económicos y sociales en beneficio de su población y la plena realización de sus derechos humanos (Zimbabwe);
- 135.49. Proseguir los esfuerzos de lucha contra la pobreza y estudiar la posibilidad de incluir en los programas a las personas con discapacidad (Argentina);
- 135.50. Promover sus medidas de reducción de la pobreza, lucha contra la inseguridad alimentaria y acceso a los recursos hídricos (Azerbaián);
- 135.51. Seguir ejecutando programas de solidaridad e iniciativas destinadas a garantizar el ejercicio por la población del derecho a unos servicios de salud de calidad (Cuba);
- 135.52. Fortalecer las medidas para hacer frente a los embarazos de adolescentes y promover el acceso a servicios de salud reproductiva, incluida la educación sobre la salud sexual y reproductiva, así como a servicios de asesoramiento y atención de la salud adaptados a los jóvenes (Uruguay);
- 135.53. Velar porque todas las mujeres tengan facilidades de acceso a servicios de salud de calidad, teniendo en cuenta las diferencias culturales (Uruguay);
- 135.54. Adoptar nuevas medidas para mejorar la calidad de la educación y adoptar todas las medidas necesarias para que los niños completen la enseñanza primaria y secundaria abordando los motivos del abandono escolar (Egipto); velar porque se logren progresos continuos en lo que respecta al derecho a la educación (Indonesia); seguir adoptando medidas para fortalecer la educación intercultural y la educación en derechos humanos (México); proseguir sus esfuerzos de reforma del sistema educativo, elemento importante para reducir al mínimo la pobreza (Palestina); preparar un mecanismo para reunir estadísticas sobre la educación de

- los grupos indígenas (Eslovenia); seguir elaborando e integrando una perspectiva de género en el sistema educativo nacional (Suecia);
- 135.55. Seguir trabajando en la aplicación de políticas que garanticen el respeto de los derechos de las personas con discapacidad (Venezuela); proseguir los esfuerzos, tanto legales como procedimentales, para garantizar el pleno respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluido el acceso a la educación y la asignación de recursos con ese fin (Egipto);
- 135.56. Adoptar medidas especiales para la realización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y el establecimiento de mecanismos que garanticen su derecho a ser consultados (Hungría); adoptar medidas efectivas para seguir fortaleciendo los mecanismos existentes de consulta con la población indígena sobre cuestiones que afecten a sus derechos económicos y sociales (Malasia); seguir mejorando la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en particular el respeto de su diversidad cultural y lingüística, y seguir ideando programas y políticas para los pueblos indígenas, en particular centrados en las mujeres y los niños (Marruecos); institucionalizar el derecho de la población indígena a ser consultada y recabar la participación de la sociedad civil y los grupos indígenas en la elaboración de un mecanismo de consulta efectivo que esté en conformidad con los compromisos del Ecuador en virtud del Convenio n.º 169 de la OIT (Noruega);
- 135.57. Aprobar legislación que garantice el ejercicio de los derechos colectivos de la población indígena y los afroecuatorianos, de manera que aumenten las medidas de acción afirmativa en favor de la igualdad racial y entre los géneros (Paraguay);
- 135.58. Establecer programas claramente definidos para mejorar la situación laboral de las mujeres migrantes en situaciones de vulnerabilidad (Honduras); ofrecer garantías básicas a los trabajadores migratorios de conformidad con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Iraq);
- 135.59. Adoptar las medidas necesarias para erradicar la tendencia y/o la difusión, a través de los medios de comunicación, de estereotipos que puedan dar lugar a la discriminación de los migrantes y los refugiados (Argentina);
- 135.60. Continuar con su política de reconocimiento y fomento de los derechos de la naturaleza y promoción de la utilización de tecnología no contaminante o de escaso impacto ambiental y de energías alternativas (Estado Plurinacional de Bolivia); seguir adoptando medidas positivas en lo referente al enfoque del Estado sobre el medioambiente (República Islámica de Irán).



Foto: UNFPA Ecuador

136. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo del Ecuador, que formuló observaciones:
- 136.1. Reformar la legislación sobre la libertad de expresión con vistas a ponerla en conformidad con las normas internacionales y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Suiza); El Estado ecuatoriano ha firmado y ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que establece claramente el cumplimiento obligatorio de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dando a esta última la posibilidad de interpretar y aplicar las normas de la mencionada Convención. Por ese motivo, como respetamos nuestras obligaciones internacionales, no podemos aceptar la reforma de nuestro marco jurídico de conformidad con las normas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando es la Corte y no la Comisión quien tiene la competencia judicial sobre este asunto.
- 136.2. Derogar las leyes que penalicen la opinión y aceptar las solicitudes de visita de los relatores especiales de la OEA y las Naciones Unidas sobre la libertad de expresión (Estados Unidos de América); En Ecuador, no hay leyes que “penalicen la opinión”. Por consiguiente, no podemos derogar leyes inexistentes. Es importante mencionar que no se han denegado solicitudes de relatores especiales, ni de las Naciones Unidas ni de la OEA. Al contrario, Ecuador mantiene invitaciones permanentes a todos los relatores especiales.
- 136.3. Establecer procedimientos de consulta claros para el ejercicio del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas de conformidad con la Constitución (Alemania);

La Constitución del Estado ecuatoriano establece la consulta como un derecho de todos los ecuatorianos. En particular, en el caso de las comunidades, los pueblos y las nacionalidades, establece una consulta previa, libre e informada, pero no su consentimiento. Además, es necesario indicar que Ecuador reconoce la existencia de pueblos indígenas que viven voluntariamente aislados, lo cual implica la obligación de garantizar sus vidas, respetar y hacer respetar su libre determinación y voluntad de permanecer aislados y defender la validez de sus derechos, por lo que es inviable obtener su consentimiento.

137. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

III. Promesas y compromisos voluntarios

138. El Estado del Ecuador asumió los siguientes compromisos voluntarios:
- Proseguir sus esfuerzos para establecer un sistema de información sobre los derechos humanos con el apoyo del ACNUDH;
 - Compartir con el sector público y la sociedad civil las recomendaciones y los compromisos voluntarios del segundo examen periódico universal;
 - Compartir la experiencia ecuatoriana y prestar a los países interesados asistencia en relación con sus programas en el campo de la integración de las personas con discapacidad;
 - Preparar mecanismos de supervisión para hacer el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal; y,
 - Ratificar los procedimientos de comunicación relativos a los tratados de derechos humanos.

Anexo

[Español e inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Ecuador was headed by His Excellency Mr. Lenín Moreno Garcés, Vice-president of Ecuador and composed of the following members:

- Lenín Moreno Garcés, Vicepresidente del Ecuador, Jefe de Delegación.
- Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Fernando Alvarado, Secretario Nacional de Comunicación.
- Luis Benigno Gallegos, Embajador, Representante Permanente del Ecuador ONU Ginebra.
- Alfonso Morales Suárez, Embajador Representante Permanente alterno del Ecuador ONU Ginebra.
- Hugo Arias Palacios, Coordinador General de Derechos y Garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

- María del Carmen Jácome, Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Andrés Michelena, Subsecretario de Comunicación Social de la Vicepresidencia.
- Giovanni Rivadeneira, Procurador del Consejo de Discapacidades.
- Alexis Ponce, Director de Derechos Humanos y Asuntos Sociales.
- Juan Pablo Cadena, Director de Análisis Político del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Luis Enrique Mueckay Arcos, Director de Promoción Cultural e Intercultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Xavier Torres, Asesor de la Vicepresidencia de la República.
- Eduardo Mangas, Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Cecilia Ortiz Yépez, Asesora de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Ana Lucía Torres, Asesora del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Adrián López, Asesor de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Verónica Aguilar, Consejera, Misión Permanente del Ecuador ONU-Ginebra.
- Luis Espinosa, Consejero, Misión Permanente del Ecuador ONU-Ginebra.
- Juan Carlos Sánchez, Primer Secretario, Misión Permanente del Ecuador ONU Ginebra.
- Névil Montenegro Delgado, Primer Secretario, Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Ana Lucía Jácome Quelal, Canciller 2, Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Diana Lucía Dávila Gordillo, Funcionaria de la Dirección de Análisis Político del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Alonso Fonseca, Funcionario de la Procuraduría General del Estado.

(Endnotes)

- 1 La recomendación leída durante el diálogo interactivo era la siguiente: Proseguir sus esfuerzos y velar por que las medidas adoptadas al respecto estén en conformidad con las normas de derechos humanos (India).
- 2 La recomendación leída durante el diálogo interactivo era la siguiente: Acelerar la aplicación de los derechos relacionados con el buen vivir, incluida la soberanía alimentaria y el medioambiente saludable (Palestina).